

Acta Sesión Ordinaria 58-2024

01 de Octubre del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 58-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 01 de Octubre del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 57-2024.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 1. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 03 de Octubre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Presidenta Filial Heredia y Secretaria Filial Heredia, Red Costarricense de Mujeres Municipalistas. Asunto: Informar a todas las personas integrantes del Concejo Municipal la labor que venimos realizando desde el 2008 e invitar a las representantes municipales a integrarse a Red.
- 7:00 pm. Se atiende al señor Andrés Acuña Morera, funcionario de Estación de Bomberos de Belén; exponer la realidad actual respecto al uso de los recursos en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. Juramentación de:

Comisión de Accesibilidad y Discapacidad COMAD		
Nombre		
Kattia Chaves González		J
Marielos Segura Rodríguez		J

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AAI-02-2024 de Licda. Ericka Reyes García Auditora Interna a.i. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS MB Y AUTOEVALUACION DE CONTROL INTERNO. Producto del seguimiento realizado por esta Auditoría Interna a las actividades de Control Interno a nivel institucional y a las recomendaciones emitidas en el informe INF-AI-03-2022 denominado Auditoría de Carácter Especial, Evaluar la Implementación del Sistema de Control Interno y Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) de la Municipalidad de Belén. Así mismo, como parte de las actividades institucionales, se elabora la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, la cual se realizó en los periodos 2023 y 2024 por medio de la herramienta implementada por la empresa contratada, STRATEGOS y que la forma de atender cada una de las actividades y estrategias definidas por la administración en dicha matriz consiste en remitir la evidencia al correo electrónico controlinterno@belen.go.cr.

Por lo antes indicado, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que cita textualmente: *“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”* Dado lo anterior, el presente informe tiene como finalidad advertirle a la Administración Superior sobre la responsabilidad de velar por el seguimiento y la valoración de la evidencia aportada en

cumplimiento a los aspectos de mejora identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, elaborada manualmente por los titulares subordinados, de manera que se garantice la correcta administración y gestión de los riesgos que amenacen la continuidad de los servicios y el logro de los objetivos institucionales.

I. ANTECEDENTES

- a. La Auditoría Interna mediante informe INF-AI-03-2022 de junio 2022, denominado Auditoría de Carácter Especial, “Evaluar la Implementación del Sistema de Control Interno y Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) de la Municipalidad de Belén”, remite a la Alcaldía las siguientes recomendaciones, relacionadas con el seguimiento de control interno:
“20. Gestionar el cumplimiento de la normativa interna en todo nivel de la Municipalidad, que permita monitorear de forma permanente y oportuna el control interno en todas las fases del proceso y el SEVRI, con el fin de disponer de información actualizada para la toma de decisiones en la institución.
23. Definir mediante un plan de acción mediante el cual se establezca las acciones para fomentar la cultura de control interno a nivel institucional de forma práctica y sencilla que pueda calar en todo el personal municipal de forma tal que se interiorice y refleje en sus acciones y actividades en el quehacer diario de sus funciones, considerando cada uno de sus componentes (ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento), con el fin de proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.”

Sobre este particular la Ley de Control Interno ley No 8292, en el Art. 17, inciso c. indica: *“Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:*
a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones. b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos. c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...” (El resaltado es nuestro).

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), indica en el apartado 6.3 Actividades de seguimiento del SCI: *“...b) Autoevaluaciones periódicas en las que se verifiquen el cumplimiento, validez, y suficiencia del SCI”.*

6.3.1 Seguimiento Continuo del SCI: *“Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana, deben observar el funcionamiento del SCI, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes”.*

Asimismo, el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de Belén en el artículo 35 y 36 establece en relación con la autoevaluación que se debe realizar obligatoriamente mínimo una vez al año, así:

“Artículo 35. —Objetivo de la Autoevaluación. Que cada titular subordinado identifique las debilidades y fortalezas del proceso o actividad a su cargo, con el fin de proponer mejoras que de una manera programada puedan ir optimizando las fortalezas y mejorando las debilidades, a la luz de las Normas de control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE”.

b. Mediante contratación pública # 2022LA-000012-0002600001, denominada Contratación de Servicios de Consultoría en Control Interno para Productos Estratégicos y Operativos, se definieron en el Cartel de Contratación como parte de las Especificaciones Técnicas las siguientes partidas, relacionadas con el seguimiento de control interno:

“PARTIDA 1: PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE RIESGOS

ETAPAS DEL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN A REALIZAR POR EL CONTRATISTA:

AÑO N°1: F) Seguimiento al plan de mejora continua institucional: Seguimiento anual al plan de mejora continua institucional.

AÑO N°2: 4. Seguimiento al plan de mejora continua.

AÑO N°3: 4. Seguimiento al plan de mejora continua.

AÑO N°4: 4. Seguimiento al plan de mejora continua.

PARTIDA 2 : PRODUCTOS OPERATIVOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE RIESGOS

OBJETIVO. Ejecutar una serie de etapas, como parte del Tercer Ciclo de Trabajo de Control Interno, con un horizonte de tiempo de 4 años, con el fin de consolidar el proceso ordinario de seguimiento, revisión, evaluación y perfeccionamiento del sistema de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), como herramienta fundamental para la mejora continua, mantener el nivel de madurez competente alcanzado por la Municipalidad, así como posicionarse en niveles superiores de madurez; de conformidad y en cumplimiento de la normativa jurídica y técnica aplicable.

ETAPAS PARA LOS PRODUCTOS OPERATIVOS DE CONTROL INTERNO Y SEVRI A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

2.4 Vinculación de la Valoración de Riesgos con la Planificación Institucional

Objetivo: Retomar la integración, formalmente documentada, de la planificación institucional con el proceso de Valoración de Riesgos, en el contexto del cumplimiento del punto No. 3.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. De forma tal que las Acciones de Mejora resultantes del SEVRI, sean incorporadas como metas o actividades concretas dentro de las metas correspondientes de cada unidad municipal, según corresponda.

2.5 Acompañamiento.

Objetivo: Apoyo y asesoría al personal municipal y al Jerarca en temas específicos, prioritariamente vinculados con la aplicación de las Autoevaluaciones de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), y su correspondiente

seguimiento; así como otros temas que también se establezcan como necesarios, según las circunstancias y necesidades determinadas.”

c. Mediante Informe Diagnóstico Gestión Control Interno y Riesgos de la empresa STRATEGOS del 24 de abril de 2023, se indica:

“ 2. Funcionamiento del SEVRI

2.5. Revisión de riesgos:

La revisión del riesgo consiste en el seguimiento de toda la información obtenida en la valoración del riesgo. Se considera una actividad muy relevante para el mantenimiento del SEVRI debido a que conserva la información de calidad referente a riesgos para los tomadores de decisiones. (El resaltado es nuestro).

2.5.1. No se cuenta con un sistema de información flexible y adaptada a la gestión municipal que permita una trazabilidad de las acciones propuestas, por lo cual se cuenta con un listado de acciones de los últimos años, las cuales podría no estar vigente por cambios en el entorno. (El resaltado es nuestro).

2.7. Comunicación de los riesgos:

La información generada de la valoración del riesgo debe ser documentada y comunicada a todos los involucrados de todos los niveles, considerando el orden jerárquico y el alcance de la gestión.

3. Diagnóstico de la Gestión de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

3.1. Lineamientos aplicables a la Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

3.1.1. No se cuenta con una Guía para la Gestión del Control Interno que defina de forma práctica la gestión del control interno, considerando conceptos de la normativa nacional con un enfoque adaptado a la gestión municipal, lo que puede generar debilidades en la implementación y mantenimiento del proceso de Autoevaluación del Control Interno. (Lo subrayado es nuestro).

3.1.6. Debilidad en las acciones de mejora: No se visualiza claridad en la definición de las estrategias de mejora, la vinculación con las preguntas planteadas en las guías y acciones muy generales, con plazos amplios y varios responsables ajenos a la unidad que está realizando el ejercicio.” (Lo subrayado es nuestro).

d. En Informe Integrado Autoevaluación del SCI y Gestión de Riesgos, 2024 del 24 de junio de 2024, se indica:

“8. Acciones de mejora de controles y administración de riesgos.

El ejercicio de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración de Riesgos requiere un compromiso más allá de solamente llenar la herramienta anualmente, debe ser un instrumento de apoyo al titular subordinado para plantear acciones que ayuden a tratar las deficiencias y desviaciones determinadas en la evaluación y desarrollar acciones preventivas y/o correctivas para fortalecer su control interno.” (Lo subrayado es nuestro).

e. Mediante Informe Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, 2024, se indica:

“4. Implementación de mejoras

En lo que respecta a las actividades de control y gestión de riesgos, se cuenta con la aplicación del ejercicio por parte de todos los procesos, lo cual genera 288 acciones para la mejora e incorporación de controles y estrategias para la administración de 254 eventos atendidos en este período.

Por lo anterior se propone para el desarrollo de acciones los siguientes apartados:

Component e funcional	Acciones a desarrollar
Seguimiento	Monitoreo de los planes de mejora y gestión de riesgos (288 en total) mediante el panel de control en tiempo real y recordatorios programados a los responsables de proceso, - Validaciones en unidades considerando resultados obtenidos y evidencia documental de las estrategias a realizar durante el período junio 2024 a abril 2025

Fuente: Elaboración propia con datos registrados en el Informe Modelo de Madurez del SCI 2024.

f. En oficio OAI-223-2024 del 26 de julio de 2024, se realizan consultas al Asesor de Control Interno sobre la validación de evidencia y el seguimiento a la implementación de los aspectos de mejora identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, así:

1. ¿La validación de la evidencia presentada por la administración es realizada por su persona, como Asesor de Control Interno?
2. ¿Existe un control y seguimiento del avance y atención final de cada uno de los eventos identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno? Si la respuesta es positiva proporcionarlo.
3. ¿Se realiza un informe sobre los resultados de las acciones implementadas por la administración, de manera que se haga de conocimiento cuales hallazgos no fueron atendidos o requieren de acciones complementarias? Si la respuesta es positiva proporcionarlo.
4. Los eventos o hallazgos de Control Interno identificados en periodos anteriores que no fueron subsanados por la administración se trasladan a la Matriz del siguiente periodo, ¿para su debida atención?

g. El 09 de agosto de 2024, mediante oficio MB-ACI-OF-06-2024 del Asesor de Control Interno se recibe respuesta a las consultas planteadas en oficio OAI-223-2024, donde se indica:

1. ¿La validación de la evidencia presentada por la administración es realizada por su persona, como Asesor de Control Interno?

Respuesta No. 1: La validación de las evidencias presentadas, por los titulares subordinados, en cumplimiento de las Acciones de Mejora, formuladas por ellos mismos, en atención a los riesgos determinados, es una función correspondiente a esta Asesoría de Control Interno.

Sin embargo, resulta importante informar que, con respecto a las 414 Acciones de Mejora, resultantes de la aplicación de la Autoevaluación y SEVRI, del año 2023, esta Asesoría no conto con suficiente tiempo y recursos, para efectuar la función citada. .

Con respecto a las 288 Acciones de Mejora emitidas por los Titulares Subordinados, producto de la aplicación de la Autoevaluación y SEVRI, del presente año 2024, esta Asesoría tiene programado realizar el seguimiento y validación correspondiente. Al respecto, también es importante considerar que, para estos efectos de revisión y valoración de dichas evidencias, esta Asesoría pretende realizarlo, mediante la utilización de técnicas de muestreo, al igual que aplicar su criterio profesional cuando corresponda, en vista de la gran cantidad de acciones planteadas, y a la limitación de tiempo, que afronta este proceso de trabajo. (El resaltado es nuestro).

2. *¿Existe un control y seguimiento del avance y atención final de cada uno de los eventos identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno? Si la respuesta es positiva proporcionarlo.*

Respuesta No. 2: Actualmente no existe, de parte de esta Asesoría, un control y seguimiento del avance y atención final de cada uno de los eventos identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno; lo anterior por los motivos detallados en la respuesta anterior. (El resaltado es nuestro). Al respecto, este proceso de trabajo, no ha establecido de forma definitiva, la documentación que se generará, producto del seguimiento y validación de evidencias correspondiente, sobre el cumplimiento de las 288 Acciones de Mejora emitidas por los Titulares Subordinados, resultantes de la aplicación de la Autoevaluación y SEVRI del periodo 2024. (El resaltado es nuestro)

3. *¿Se realiza un informe sobre los resultados de las acciones implementadas por la administración, de manera que se haga de conocimiento cuales hallazgos no fueron atendidos o requieren de acciones complementarias? Si la respuesta es positiva proporcionarlo.*

Respuesta No. 3: La Asesoría de Control Interno, pretende realizar informes periódicos, ante las jerarquías correspondientes, sobre el cumplimiento de las Acciones de Mejora planteadas en año 2024, por parte de los correspondientes Titulares Subordinados, lo cual permitirá establecer cuántos y cuáles eventos o riesgos, han sido atendidos y los que no han sido administrados. (El resaltado es nuestro). Al respecto, es importante considerar que, tanto el seguimiento, como la valoración de las evidencias de las Acciones de Mejora propuestas, tal y como ha sido comunicado anteriormente, será realizada por medio de muestreo y además utilizando el criterio profesional del Asesor de Control Interno; por lo que eventualmente, no se efectuará una revisión del 100%, de las evidencias de las Acciones de Mejora establecidas y cumplidas. (El resaltado es nuestro)

4. *¿Los eventos o hallazgos de Control Interno identificados en periodos anteriores que no fueron subsanados por la administración se trasladan a la Matriz del siguiente periodo, para su debida atención?*

Respuesta No. 4: Con respecto a esta consulta, es importante establecer que, en la actualización de riesgos y acciones de mejora del año 2024, se indicó que cada jefatura, debía validar los planes o Acciones de Mejora pendientes o en proceso de ejecución, para determinar si deberían darle continuidad en el ejercicio actual, o dejarlos sin efecto, en razón de que existe una priorización de otros riesgos en el año actual.

Por lo anterior, como regla general no se trasladan automáticamente las acciones no realizadas el año anterior al año actual como un acumulado, sino a partir de la actualización en cada nuevo año, se establecen nuevas acciones de mejora. El posible traslado de esas acciones, al nuevo periodo anual, queda a juicio de cada responsable, de acuerdo con el análisis que efectúe en cada año. (El resaltado es nuestro)

h. La Auditoría Interna remite oficio OAI-243-2024 el 22 de agosto de 2024, ampliación de las consultas remitidas en oficio OAI-223-2024, ante las respuestas brindadas por el Asesor de Control Interno en el oficio MB-ACI-OF-06-2024 del 09 de agosto de 2024, así:

1. *¿Existe una metodología de trabajo que defina el procedimiento para la validación de la evidencia presentada por la administración y el correspondiente seguimiento de las acciones planteadas para la atención de los aspectos de mejora identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno? Aportar evidencia.*

2. Se solicita remitir a copia del contrato producto de la contratación del proveedor RIESGO PLUS SOCIEDAD ANONIMA - ESTRATEGOS, encargado de la implementación de la Herramienta Integrada para la Gestión de AESCI y SEVRI.

El 27 de agosto de 2024, mediante oficio MB-ACI-OF-09-2024 se recibe repuesta a las consultas planteadas al Asesor de Control Interno en oficio OAI-243-2024, donde se indica:

1. *¿Existe una metodología de trabajo que defina el procedimiento para la validación de la evidencia presentada por la administración y el correspondiente seguimiento de las acciones planteadas para la atención de los aspectos de mejora identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno? Aportar evidencia.*

Respuesta No. 1: A la fecha, con respeto al tema consultado, la Asesoría de Control Interno únicamente cuenta con el borrador del Manual de Procedimientos del Proceso de Control Interno. Es importante tener presente que dicho Manual contiene los siguientes procedimientos:

- i. *PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE RIESGOS. (Ver páginas de la No. 10 a la No. 20).*
 - ii. *PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ASCI-SEVRI. (Ver páginas de la No. 21 a la No. 27). En ese contexto, el procedimiento de Seguimiento a los planes de acción, es el que corresponde al tema de la presente consulta.*
- i. La Alcaldía mediante la Circular AMB-CC-021-2024 del 09 de setiembre de 2024, denominada “Aplicación de la Autoevaluación de Control Interno, SEVRI y el Seguimiento”, establece los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio:
 1. **“SUPERVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SCI Y GESTIÓN DE RIESGOS (SEVRI)**

En un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la aplicación anual, realizada por parte de cada Titular Subordinado, de la Herramienta anual Integrada para la Autoevaluación del Control Interno y Valoración de Riesgos (SEVRI), cada Jefatura (Alcaldía, Directores (a), y Administradora General del Comité de Deportes), deberán efectuar una reunión, cada uno de sus Titulares Subordinados, con el fin de realizar una revisión y validación conjunta, de los resultados de dicha aplicación; para esta reunión se podrá solicitar la colaboración del Asesor de Control Interno. De acuerdo con los resultados de dicha revisión, validación y supervisión, cada jefatura, solicitará al respectivo Titular Subordinado, efectuar los ajustes o correcciones necesarias en temas de la Autoevaluación, Riesgos y Acciones de Mejora, en la Herramienta correspondiente. Los resultados de dicha revisión y supervisión deberán constar en una Minuta, la cual será remitida posteriormente, mediante un Memorando de cada jefatura, al Asesor de Control Interno, con copia a la Alcaldía. En el caso que no se hayan efectuado ajustes en la Herramienta, igualmente se deberá informar, mediante los citados documentos (Minuta y Memorando).

2. **ACCIONES DE MEJORA DEL PERIODO ANTERIOR QUE ESTÉN PENDIENTES O EN PROCESO AL APLICAR LA AUTOEVALUACIÓN DEL SCI Y EL SEVRI**

Dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la aplicación anual de la Herramienta Integrada para la Autoevaluación del Control Interno, Valoración de Riesgos, cada Titular Subordinado responsable, deberá revisar y validar de forma definitiva, las Acciones de Mejora pendientes o en proceso de cumplimiento a la fecha de aplicación de la Herramienta Integrada, para

determinar si debería darle continuidad en el ejercicio actual, o dejarlas sin efecto, debido a que existe una nueva determinación y priorización de riesgos. Para el análisis descrito, cada funcionario responsable, deberá tener presente que, en cada aplicación de la Herramienta Integrada, se realiza una actualización y revisión de la priorización de los riesgos que afectan su unidad o centro de trabajo, para decidir los que podrán ser atendidos, al igual que las acciones de mejora para administrar estos eventos o riesgos.

Concluido dicho análisis, cada Titular Subordinado, debe informar a su Superior Jerárquico y al Asesor de Control Interno, mediante un Memorando, sobre los resultados de este, puntualizando las acciones de mejora que se trasladan al nuevo periodo y las que no se trasladan, debido a la actualización realizada, y la nueva priorización de riesgos y acciones de mejora, establecidas para el nuevo periodo.

3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR POR CADA RESPONSABLE DE ACCIONES DE MEJORA UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO

Una vez vencido el plazo de ejecución de cada Acción de Mejora, en caso de que se haya finalizado, el responsable deberá acceder a su Herramienta Integrada e ir a la pestaña S2 y actualizar el estado de cada acción concluida a "TERMINADO". Los documentos que corresponden a evidencias, que comprueban el cumplimiento de cada Acción de mejora, deberán ser remitidos, por parte de cada responsable, al Asesor de Control Interno, al correo: controlinterno@belen.go.cr, con copia a su jefatura. En caso de que el Titular Subordinado, requiera más tiempo para realizar la acción de mejora propuesta, deberá actualizar la fecha de implementación de la acción, en la pestaña R2 y comunicar mediante correo electrónico, dicho cambio al Asesor de Control Interno, con copia a su jefatura."

Así mismo, indica sobre el incumplimiento de lo indicado en estos lineamientos:

"III. INCUMPLIMIENTO DE ESTA CIRCULAR

Todo incumplimiento injustificado de esta Circular podrá dar lugar al establecimiento de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con el fin de determinar las responsabilidades que eventualmente les correspondan. Al respecto, es importante tener presente, entre otra normativa aplicable, lo señalado en la Ley General de Control Interno, No. 8292, el cual consigna, en lo de mayor relevancia, lo siguiente:

Artículo 39. Causales de Responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable (...)."

II. MATRIZ DE RIESGOS Y AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Para los periodos 2023 y 2024 la administración ha elaborado la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, mediante la herramienta implementada por el proveedor STRATEGOS, la cual presenta el siguiente formato de plantilla para la Gestión de Riesgos:

R.2 Gestión de Riesgos

Nº	Evento General	Evento Detallado	Procedimientos / Actividades	Causas	Consecuencias	Impacto	Probabilidad	Riesgo	Estrategias	Fecha	Observaciones
----	----------------	------------------	------------------------------	--------	---------------	---------	--------------	--------	-------------	-------	---------------

Así mismo, esta herramienta presenta una plantilla denominada Cronograma - seguimiento de acciones:

S.2 Cronograma – Seguimiento de Acciones

Nº	Riesgo detallado	Planes de Acción	Observaciones sobre planes	Responsables	Fecha de Implementación	Estado de la Acción	Observaciones
----	------------------	------------------	----------------------------	--------------	-------------------------	---------------------	---------------

La herramienta implementada para el seguimiento de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno se presenta como un archivo en formato Excel, el cual está conformado por una serie de hojas electrónicas que compilan los datos aportados por la administración, la estructura de la matriz es la siguiente:

- 0. Hoja de presentación para cada unidad de la Municipalidad de Belén.
- A.1 Diagnóstico preliminar de riesgos: donde se valida el cumplimiento de las Actividades de Control.
- R.1 Evaluación de riesgos identificados: aquí se detallan los riesgos identificados por la administración y la determinación de afrontar estos.
- R.2 Gestión de Riesgos: se muestran los hallazgos, causas, consecuencias, estrategias y plazos para implementar cada aspecto de mejora.
- S.1 Resultados Valoración de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno: Se presenta el Mapa de Calor Riesgo Residual: acorde con los riesgos identificados, su impacto, probabilidad y exposición.
- S.2 Cronograma – Seguimiento de Acciones: se identifican los planes de acción, responsables, plazos y estado de atención de los aspectos de mejora (No realizada, En Proceso y Terminada).

Se determina, en la revisión de algunas plantillas de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, específicamente en la Hoja Electrónica R.2 Gestión de Riesgos, donde se muestran los hallazgos, causas, consecuencias, estrategias y plazos para implementar cada aspecto de mejora, que se requiere de un mayor acompañamiento por parte de los asesores internos y externos, para que estos criterios muestren de forma contundente la situación de cada unidad y el reconocimiento de las actividades que de materializarse un riesgo, amenacen la estabilidad operativa y financiera de la institución, requiriendo de acciones oportunas para gestionarlo, medir su impacto, probabilidad y exposición.

III. SEGUIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE LOS ASPECTOS DE MEJORA DE LA MATRIZ DE RIESGOS Y AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El seguimiento y acompañamiento a los planes de acción para gestionar los riesgos institucionales, son pilares fundamentales en la evaluación del Sistema de Control Interno, la elaboración de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno es el inicio de un proceso que requiere compromiso de los titulares subordinados en la atención de los aspectos de mejora y de los responsables de validar que las estrategias rindan los resultados requeridos

y se tomen las medidas preventivas que correspondan, de manera que se garantice el adecuado desarrollo y funcionamiento de la institución y el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292. Se ha definido como metodología para el suministro de la evidencia de atención de los aspectos de mejora definidos en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, la remisión de la documentación soporte de las acciones al correo electrónico controlinterno@belen.go.cr.

Una vez remitida la información al correo electrónico antes mencionado el usuario autorizado por cada jefatura para el seguimiento de la matriz, modificada en la hoja S.2 Cronograma – Seguimiento de Acciones y determina el estado de atención de los aspectos de mejora ya sea “En Proceso o Terminada”, bajo la premisa de que ya se aportó la evidencia suficiente y competente que atiende el aspecto de mejora. De acuerdo con lo indicado por el Asesor de Control Interno en el oficio MB-ACI-OF-06-2024 del 09 de agosto de 2024, la validación de las evidencias presentadas, por los titulares subordinados, en cumplimiento de las Acciones de Mejora, formuladas por ellos mismos, en atención a los riesgos determinados, es una función correspondiente al Asesor de Control Interno. También, se indica en la relación con el seguimiento y validación de la documentación aportada por la administración para los periodos 2023 y 2024 lo siguiente:

- *“Respecto a las 414 Acciones de Mejora, resultantes de la aplicación de la Autoevaluación y SEVRI, del año 2023, esta Asesoría no conto con suficiente tiempo y recursos, para efectuar la función citada.*
- *Para las 288 Acciones de Mejora emitidas por los Titulares Subordinados, producto de la aplicación de la Autoevaluación y SEVRI, del presente año 2024, esta Asesoría tiene programado realizar el seguimiento y validación correspondiente.”*

Al respecto, también es importante considerar que, para estos efectos de revisión y valoración de dichas evidencias, el Asesor de Control Interno pretende realizarlo, mediante la utilización de técnicas de muestreo, al igual que aplicar su criterio profesional cuando corresponda, en vista de la gran cantidad de acciones planteadas, y a la limitación de tiempo, que afronta ese proceso de trabajo. Adicionalmente, se consultó sobre el monitoreo de los hallazgos que no fueron subsanados por la administración en periodos anteriores, indicándose por parte del Asesor de Control Interno que en la actualización de riesgos y acciones de mejora del 2024, se indicó que cada jefatura, debía validar los planes o Acciones de Mejora pendientes o en proceso de ejecución, para determinar si deberían darle continuidad en el ejercicio actual, o dejarlos sin efecto, en razón de que existe una priorización de otros riesgos en el año actual.

IV. METODOLOGÍA PARA SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DE LA EVIDENCIA PRESENTADA POR LOS TITULARES SUBORDINADOS

En oficio OAI-243-2024 el 22 de agosto de 2024, ampliación de las consultas remitidas en oficio OAI-223-2024, atendido mediante oficio MB-ACI-OF-06-2024 del 09 de agosto de 2024, se le consultó al Asesor de Control Interno sobre la metodología de trabajo que defina el procedimiento para la validación de la evidencia presentada por la administración y el correspondiente seguimiento de las acciones planteadas para la atención de los aspectos de mejora identificados en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno.

Al respecto se indicó que únicamente cuenta con el borrador del Manual de Procedimientos del Proceso de Control Interno, que contiene los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VALORACIÓN DE RIESGOS.

En el cual se identifican las siguientes actividades en la Descripción Narrativa del Procedimiento:

N°	Actividades	Responsable(s)
20	Se realiza seguimiento mensual de los planes de mejora de Control Interno y estrategias de Valoración de Riesgos según procedimiento interno.	Asesor(a) de Control Interno
21	Se realiza al final del período, antes de la próxima aplicación de las herramientas el informe de rendición de cuentas de los planes de mejora de Control Interno y estrategias de Valoración de Riesgos	Asesor(a) de Control Interno

Fuente: Elaboración propia con información contenida en el Manual de Procedimientos del Proceso de Control Interno.

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ASCI-SEVRI.

En el cual se identifican las siguientes actividades en la Descripción Narrativa del Procedimiento:

N°	Actividades	Responsable(s)
01	Inicio Surge a partir de los planes de acción propuestos por los Titulares Subordinados y encargados de proceso para ASCI-SEVRI.	Titulares Subordinados y/o encargados de proceso
02	Se recibe el acuerdo del Concejo Municipal en aprobación del informe de ASCI-SEVRI donde van incluidos los planes de acción	Asesor(a) de Control Interno
03	Se revisa la primera semana de cada mes los planes de acción que corresponden al mes en curso y los que se encuentran vencidos.	Asesor(a) de Control Interno
04	Si los planes se encuentran vencidos se continúa paso 7, si no se continúa paso 5.	Asesor(a) de Control Interno
05	Se extraen los planes de acción que corresponden al mes en curso de cada unidad institucional.	Asesor(a) de Control Interno
06	Se le envía el recordatorio del cumplimiento de los planes de acción a la persona correspondiente.	Asesor(a) de Control Interno
07	Se le envía indicación de los planes vencidos con copia a la jefatura inmediata.	Asesor(a) de Control Interno

08	La persona encargada del proceso verifica la ejecución de los planes propuestos y si es necesario cambiar la fecha de implementación.	Titulares Subordinados y/o encargados de proceso
09	Si requiere cambiar la fecha se continúa paso 10, si no se continúa paso 11.	Titulares Subordinados y/o encargados de proceso
10	La persona encargada del proceso solicita formalmente a la Jefatura inmediata la aprobación para el cambio de fecha.	Titulares Subordinados y/o encargados de proceso
11	La persona encargada del proceso actualiza la información en la herramienta ASCI-SEVRI indicando el estado de la acción y la evidencia del cumplimiento en el área de "observaciones".	Titulares Subordinados y/o encargados de proceso
12	FIN	

Fuente: Elaboración propia con información del Manual de Procedimientos del Proceso de Control Interno.

V. CIRCULAR AMB-CC-021-2024, APLICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO, SEVRI Y EL SEGUIMIENTO

La Alcaldía mediante este documento establece una serie de lineamientos de carácter obligatorio, dirigidos a los Titulares Subordinados y los responsables de la actualización de la Herramienta para la Autoevaluación del Control Interno, Valoración de Riesgos, haciendo énfasis en las siguientes acciones:

LINEAMIENTOS CIRCULAR AMB-CC-021-2024	
ACCIONES	RESPONSABLE
En los 10 días hábiles posteriores a la aplicación anual de la Autoevaluación del Control Interno y Valoración de Riesgos (SEVRI), los Titulares Subordinados deben realizar una reunión, con el fin de revisar y validar los resultados de dicha diligencia.	Titulares Subordinados
En los 10 días hábiles posteriores a la aplicación anual de la Autoevaluación del Control Interno y Valoración de Riesgos (SEVRI), los Titulares Subordinados deben revisar y validar las Acciones de mejora pendientes o en proceso de cumplimiento, valorar si se dará continuidad en el periodo vigente o dejarlas sin efecto, según el análisis de priorización de riesgos.	Titulares Subordinados
Una vez finalizado el plazo para la ejecución de los planes de mejora, acceder a la Herramienta Integrada para la Autoevaluación del Control Interno y Valoración de Riesgos	Titulares Subordinados

(SEVRI), ir a la pestaña S2 y actualizar cada acción concluida a “TERMINADO”.	
---	--

Fuente: Elaboración propia con información contenida en Circular AMB-CC-021-2024 del 09 de setiembre de 2024.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, se concluye lo siguiente;

1. En cuanto a la estructura, fondo y forma de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno se logró identificar que se requiere de un mayor acompañamiento de los asesores internos y externos elegidos para dar soporte en la elaboración de las matrices, de manera que exista congruencia en los datos suministrados por la administración, que son el insumo principal para la validación y gestión de los riesgos identificados.
2. Mediante contratación pública #2022LA-000012-0002600001, se definieron en las especificaciones técnicas del Cartel, una serie de requerimientos relacionados con el seguimiento y acompañamiento por parte del proveedor STRATEGOS, con el fin de implementar el Modelo de Gestión y desarrollar los productos operativos de Control Interno y SEVRI; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la comunicación del avance y aprobación de la Comisión de Control Interno.
3. No se cuenta con un procedimiento formal que defina la metodología de trabajo para la valoración del riesgo, está en proceso de elaboración el “PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN ASCI-SEVRI”, que forma parte del Manual de Procedimientos del Proceso de Control Interno, que se encuentra en proceso de elaboración.
4. El seguimiento de los planes de acción definidos en la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno y la evidencia aportada por los titulares subordinados no es sujeta a una validación constate y oportuna.
5. Ausencia de evidencia de las acciones propuestas y correspondiente implementación de los riesgos identificados en cada área o unidad, ni de su nivel de impacto sobre los objetivos institucionales.
6. Sobre lo indicado por la Alcaldía en la Circular AMB-CC-021-2024 del 09 de setiembre de 2024, las acciones que destacan de los lineamientos emitidos, están dirigidos específicamente a los Titulares Subordinados, no se identifican acciones para el seguimiento de los Planes de Acción y validación de la evidencia aportada por la administración, con la intervención del Asesor de Control Interno y los Asesores Externos de STRATEGOS, de manera que tengan una participación activa y definitiva sobre el estado de implementación de la Gestión y Administración de Riesgos definidos en la Herramienta Integrada para la elaboración de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno.
7. La determinación del estado de atención de los aspectos de mejora en el Cronograma – Seguimiento de Acciones de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, se elige las opciones que ha criterio de la administración aplican según la evidencia aportada, sin que medie una valoración previa de la suficiencia y competencia de la documentación remitida al Asesor de Control Interno.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

1. Suministrar evidencia a esta Auditoría Interna del cumplimiento de cada una de las Etapas del Modelo Integrado de Gestión por parte del contratista STRATEGOS, así establecido en el cartel de la contratación pública #2022LA-000012-0002600001.
2. Elaborar y comunicar al superior jerárquico los informes periódicos del avance en la implementación de las observaciones presentadas en los informes del Modelo de Madurez 2024 y el informe integrado ASCI- Valoración de Riesgos de la Municipalidad de Belén 2023, presentados por la empresa STRATEGOS.
3. Confeccionar un cronograma y plan de acción por parte del Asesor de Control Interno de manera que se definan plazos para la validación de la evidencia aportada por la administración para la implementación de las Acciones de Mejora identificadas en la aplicación de la Autoevaluación y SEVRI (414 Acciones de mejora del periodo 2023 y 288 Acciones de Mejora del periodo 2024).
4. Aprobar y comunicar el Manual de Procedimientos del Proceso de Control Interno, con la incorporación en los procedimientos de las actividades y responsables de la validación de la documentación aportada, ya que las actividades de la versión borrador actual solo hace referencia al seguimiento de los planes de acción.
5. Elaborar y comunicar una guía práctica para la gestión de Control Interno, que considere conceptos de normativa nacional con un enfoque adaptado a la gestión municipal.
6. Emitir como parte integral de la elaboración y seguimiento de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, los lineamientos que aseguren la coordinación y participación conjunta de los titulares subordinados, el Asesor de Control Interno y la Comisión Institucional de Control Interno, para el control y seguimiento en la atención de los riesgos y la ejecución de las estrategias para la debida administración de estos, los cuales son definidos anualmente en la Herramienta Integrada para la elaboración de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno.
7. Designar como parte del procedimiento para el llenado y actualización de la Matriz de Riesgos y Autoevaluación de Control Interno, al Asesor de Control Interno como único autorizado en la modificación de la columna de estado de atención (“En Proceso o Terminada”) de los aspectos de mejora en la plantilla S.2 Cronograma – Seguimiento de Acciones, de manera que no sea el usuario designado por la administración, quien indique si el aspecto de mejora pasa a estado “Terminado”, sin previa validación de la documentación aportada como evidencia por parte de los titulares subordinados.

Por lo tanto, quedamos atentos a que se informe sobre las acciones realizadas por parte de la Administración, respecto a lo señalado en la presente advertencia, dado que tienen la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, solicita que quería proponer un tercer acuerdo que sería remitirlo a la Comisión de Control Interno para analizar porque es la matriz de riesgo, sería bueno que la Comisión de Control Interno también la analizara.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expresa que, a mí, me llamó la atención, la parte donde indicaba que las recomendaciones que se hacen cada vez por la empresa contratada, no hay una revisión o una constatación de si eso se supera o no. Eso deberíamos verlo porque si estamos pagando estas consultorías externas para ver el control interno municipal y no tenemos una evaluación de si se cumple o no se cumple. Básicamente casi que estamos, pagando sin evaluar el resultado de lo que tenemos, eso es como que usted ponga a hacer un examen. Y las observaciones de mejora que le hacen al final del examen el profesor, luego nadie la supervise. Eso me llamó bastante la atención para que ojalá, en las respuestas podamos ver de qué manera se maneja mejor ese tema, se hizo un esfuerzo por parte de la Alcaldía, se envió un memorándum, pero ahí mismo decía la advertencia de la Auditoría que parece que no era suficiente, con las observaciones que se hacían. Para ese momento.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, avisa que yo lo voy a votar como está y que la administración se encargue.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cree que yo sí propongo que se vaya a la Comisión de Control Interno por lo siguiente, vea, hay un INF-0-3-2022. Donde se pronunciaban para hacer la evaluación de la implementación del sistema de control interno. Cuando a raíz de eso nace la elaboración de la matriz de riesgo y autoevaluación de control interno que fue del 23 al 24. Esta herramienta fue creada por una empresa que se contrató, que se llama Estrategos. Actualmente lo que está diciendo la Auditoría es que no, ha existido un seguimiento de esa matriz ahí a nivel institucional hay una Comisión de Control Interno que yo soy la representante por parte del Concejo Municipal. La matriz de riesgo es un instrumento que nos permite poder identificar, valga la redundancia, algunos riesgos institucionales y la forma de cómo abordarlos, para eso es que se crea la Comisión de Control Interno, si el informe de la Auditoría lo que está es dando una advertencia sobre el seguimiento a la matriz de riesgo, lo más normal es que la Comisión de Control Interno pueda analizar la matriz y qué pueda hacer la administración con la Comisión de Control Interno para poder darle seguimiento y poder buscar las estrategias para minimizar los riesgos institucionales.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, plantea que yo me mantengo así, la decisión de que la administración sea la que le dé respuesta a la Auditoría es por la que está justamente administrando esta Municipalidad y si ellos en algún caso tuvieran una duda, pueden convocar a esa Comisión de Control Interno, incluso venir donde el funcionario encargado de eso. Para ver esos temas, a mí me parece que quien tiene que darnos respuestas sobre esto es la administración y si ellos recomiendan que se vea en una Comisión de Control Interno, adelante.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, explica que es una pequeña recomendación, sí, pareciera que lleva la inteligencia de que el acuerdo se le dirija a la administración y que la administración disponga tomando en cuenta la naturaleza jurídica de la Comisión de Control Interno, su conformación y también sus funciones, porque sigue siendo una comisión. Donde prácticamente está la administración representada ahí y ya tenemos años de estar trabajando con esta comisión y yo a manera de comentario me siento muy, cómodo con esta empresa que hoy nos está dando el acompañamiento porque primero son, profesionales muy competentes y uno de ellos tiene trayectoria como funcionario público y le tocó en algún momento, estar dentro

de la administración, lleva mucho tino el acuerdo de que sea la administración que disponga. Cómo va a enfrentar o cómo va a atender la advertencia, desde el punto de vista de la decisión jurídica, sí me parece que es oportuno que sea la administración la que disponga. Cómo atiendes a esas advertencias.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que iba a hacer nada más la observación de que nos recordemos que el Concejo Municipal en materia de control interno es el superior jerárquico en materia de control interno y el Concejo Municipal está recibiendo con copia una advertencia de que aparentemente, según lo que se desprende de la investigación, no se están llevando los seguimientos adecuados del sistema que estamos contratando. Eso quería señalarlo, yo estoy de acuerdo con la propuesta que hace Ana Betty.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cita que es con respecto a ahorita la participación de Don Ennio que quería hacer un comentario al respecto. Y tiene que ver con dice las leyes, reglamentos políticas y procedimientos en general del marco normativo aplicado. 1. Son las reglas de juegos entre un órgano colegiado, nuestras deliberaciones, acciones y desempeño debe darse en el marco de dicho órgano normativo aplicable, tal cual como lo señala la Constitución de la República en su artículo 2, el cual dice, los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, están obligados a cumplir los deberes de la ley, les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas. 2. Cuando le pasaron por encima la ley y el reglamento políticas y procedimientos. No hay respeto, no hay orden, no hay legalidad. 3. En cuanto al tema de quienes en el Concejo Municipal pueden hacer uso de la palabra, es muy claro que esa facultad le corresponde únicamente a los participantes permanentes del Concejo, los cuales son definidos en el Artículo 2 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén a saber: Participante permanente del Concejo son las personas designadas por elección popular para ejercer su voz. A saber, Regidores, Síndicos, Alcalde y Vicealcalde, ya sean propietarios o suplentes, todos fueron electos para representar la voz de los municipios y eso debe reflejarse en el reglamento dentro del Gobierno municipal y principalmente las sesiones. Sólo los Regidores Propietarios pueden ejercer el voto, todo está en la sesión para opinar y representar a los municipios. Debe quedar claro que esta es una función de todos y cada uno de electos. 4. Por su parte, el reglamento artículo supra citado, refiere a los participantes invitados o convocados. Son participantes invitados o convocados son aquellas personas que han sido invitadas o que han pedido audiencia a la sesión que han sido convocados a ella para participar, asesorar, aportar en el debate, informar, presentar o presentar algún asunto, juramentarse, recibir información o reconocimiento y cualquier otro motivo que el Concejo haya considerado pertinente. Los servidores municipales tienen obligatoriedad de la asistencia a la convocatoria. Cuando el Concejo lo determine, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 del Código Municipal. 5. Se entiende con claridad que la forma en que los funcionarios municipales pueden participar en las sesiones se encuentra dispuesto en el Artículo 40 de nuestro Código Municipal, el cual señala, cualquier funcionario municipal podrá hacer llamado a sesiones del Concejo cuando este lo acuerde, sin que para ello deba pagársele remuneración alguna. 6. Por su parte, en el inciso e del Artículo 27 del Código Municipal, señala que una facultad de las y los Regidores es llamar al orden a la Presidencia Municipal. Cada vez que el desempeño de su cargo se separe de las disposiciones de este código. Por los reglamentos internos de la Municipalidad. Lo anteriormente expuesto, deseamos expresar que

debido al abuso que se ha venido suscitando en el orden del día de las sesiones, llegando al extremo de escuchar a un funcionario municipal alzando la voz de forma desproporcionada e interrumpiendo el debate de este órgano colegiado. La Fracción de la Unión Belemita, en adelante llamará al orden a la Presidencia de ese Concejo Municipal cada vez que se susciten conductas que dispongan un funcionamiento anormal del órgano colegiado en sucesiones y que por ello se separen evidentemente de los principios que debe regir el funcionamiento de las sesiones de este Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, opina que yo primero llamo al orden, a don Sigifredo porque ese no es el tema que se está viendo, el tema que se está viendo es absolutamente otro y no tiene, que ver con eso después, aquí en el último punto muy claro lo dice el informe de la de la Auditoría que dice que por tanto, quedamos atentos a que se informe sobre las acciones realizadas por parte de la administración respecto a lo señalado en la presente advertencia, dado que tiene la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, yo pienso que como lo está proponiendo la Presidencia. Pienso que es un buen acuerdo. Y llamar al orden, hablamos del tema, no nos salgamos del tema, por favor.

El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que indicarle al compañero Regidor Pablo, que lo que Sigifredo estaba haciendo era por el orden, un llamado de atención al orden que suscribimos los 4 de esta Fracción, qué, porque es muy claro y Sigifredo. Ya enumeró todos los artículos que respaldan el hecho de que un funcionario de la Municipalidad pueda hablar únicamente bajo los preceptos que establece el marco normativo aplicable. Llámese Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal, llámese Código Municipal y por tanto es lo que estamos haciendo de ahora en adelante por los motivos que ha habido en las últimas sesiones. Así que sí, debe tomarse en cuenta Presidenta como un respetuoso llamado de atención a su persona por el tema de la forma en la que se le está dando la palabra a personas que no son parte de este Concejo Municipal y eso está reglado, como ya lo mencionó Sigifredo en el Reglamento de Sesiones del Concejo. De la misma manera y estoy hablando por el orden, aclaro nuevamente al Regidor Pablo quisiera consultarle a don Luis Álvarez si es esto correcto o no, los alcances que tiene el Código Municipal y el Reglamento de Sesiones del Consejo Municipal de Belén en cuanto a quienes pueden hacer uso de la palabra en el Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, dice que vamos a ver primero que nada los Regidores tenemos la potestad de presentar mociones de orden cuando sea pertinente. En este caso con todo respeto, estamos haciendo un llamado a la Presidenta en el manejo de la sesión municipal y apegados al Artículo 40 del Código Municipal dentro de la sesión municipal, todos los miembros que estamos aquí tenemos derecho al uso de la palabra, la Alcaldesa se puede hacer acompañar de los funcionarios municipales que ella requiera, pero los funcionarios vienen a asesorar a la Alcaldesa. En los diferentes temas, no así, la Alcaldesa tiene la potestad de cederle la palabra a los funcionarios municipales. El funcionario municipal viene a la sesión municipal con derecho a voz cuando sea convocado por medio de un acuerdo del Concejo Municipal y que el Concejo Municipal así lo requiera para un tema específico. Como está ocurriendo en las últimas sesiones municipales, que vienen varios funcionarios municipales toman la palabra, hacen presentaciones e inclusive toman la palabra, incidiendo en algunas decisiones que puedan tomar los Regidores y eso no está respaldado por el Código. Y lo que

queremos corregir es que en las últimas sesiones hay funcionarios que se han atribuido, inclusive levantar la voz en la sesión municipal y eso no lo podemos permitir porque nosotros somos Regidores, somos el gobierno local y merecemos respeto. No estamos proponiendo nada que no está apegado al Código Municipal ni al Reglamento de Sesiones municipales. Estamos respaldados por ambos documentos y estamos haciendo un llamado, a la Presidenta.

El Asesor Legal Luis Alvarez, razona que escuchando la discusión que se plantea, entiendo que hay una moción de orden que está presentada en ese momento en el plenario. Para los efectos prácticos sería importante ordenar porque la moción es de orden. A diferencia de las mociones de fondo que pretenden ordenar, es la discusión del debate. Si bien es cierto, la Presidencia es la que dirige el debate, los demás Regidores a través de la moción de orden, pueden poner una dirección de orden en el mismo. En este caso, la moción de orden paraliza la discusión que se esté dando, no se puede avanzar hasta que la moción de orden no sea discutida porque lo que está haciendo precisamente es ordenando la discusión misma, de manera que a pasar al fondo sin discutir la moción de orden altera precisamente el objeto de la moción. Así que la moción de orden tendría que ser discutida y votada de previo. Ahora, si el tema es de lo que entiendo es que la moción lo que pretende es que se respete la disposición del Artículo 40 del Código Municipal. Lo que entendería es que la objeción que se está dando es que se den participaciones. A las que están previstas en el orden del día aquí si es importante porque, en el caso particular de Belén, el orden del día está establecido reglamentariamente. Es decir, no es antojadizo el orden que se planteó y tiene una razón de ser. Y es precisamente darles uniformidad a las sesiones, de manera que un día no tengamos un orden X y después al día siguiente un orden Y de manera que sea en realidad. Proceso en el que la Secretaría tenga que reestructurar prácticamente en cada sesión el acta correspondiente, en Belén, por decisión de este Concejo Municipal, el orden del día está establecido reglamentariamente. Además de eso, es un Código en el orden del día. Dispone que una vez puesto en conocimiento para ser modificado, requiere una mayoría calificada. Eso quiere decir que para modificar esa estructura se ocupan 4 de 5 votos, de manera que no podría incluirse un punto que no está en la agenda a menos que 4 Regidores lo avalen o al menos 4. De no existir ese aval, tendrá que mantenerse el orden del día. También es importante considerar que aquí en Belén se estructuró una serie de puntos específicos para la posibilidad de que la participación sea, en los puntos de cada uno de los miembros del Concejo recordemos que el Concejo Municipal, personas que tienen derecho a voz y voto, que son los Regidores Propietarios. Y los Suplentes tienen derecho a voz, los Síndicos solamente tienen derecho a voz y la Alcaldesa solamente tiene derecho a voz, pero efectivamente ni siquiera mi persona tiene la posibilidad de participar libremente en la sesión. Hay un punto para asesoría legal, del Concejo en el punto de asesores, yo he hecho por eso siempre que me preguntan algo, yo siempre me va a quedar callado hasta que no me den la palabra, lo cual perfectamente podría decirse que se reserve para el punto del Asesor Legal del Concejo, que es el punto en el que se podría participar, pero, fuera de eso, fuera del caso del Artículo 40 del Código Municipal, efectivamente yo creo que la participación que se dio hace algunas semanas de otros funcionarios, no estaban en el orden del día, requerían una modificación del orden del día. Porque de lo contrario el orden del día se altera sin esa votación y eso es lo que no permite el Código y aquí lo que tendrán que valorar es que cada vez que quiera alguien participar de los que no tienen derecho a voz en el Concejo, se requiere una moción de orden para permitir que en el en la estructura del orden del día se le permita, a la

persona que ha sido llamada a participar, de lo contrario no se podría. Por ejemplo, si alguno de los Regidores Propietarios llegara, fuera de los 15 minutos de ley y asume el Suplente ese Propietario fuera de los 15 minutos iniciales se convierte en 1/3 en el público. Y por más Regidor Propietarios de la estructura para esa sesión será un público más y eso se confunde en muchas ocasiones. A ese grado de estructura tiene que llegar, interpretar que las personas que participan es en función del cargo que están ejerciendo en el Concejo en esta sesión, de manera que si hay una estructura en el orden del día y esa estructura se modifica, sólo por una moción de orden para modificar el orden del día, que requiere mayoría calificada.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, manifiesta que Dios los bendiga y les dé mucha sabiduría. Porque definitivamente uno ha querido venir porque muchas veces se tergiversa lo que un técnico o un profesional puede esclarecerles y creo que ese es el apoyo que esta Alcaldía ha tomado como decisión. Hoy creo que lo manifiestan nuestros compañeros de la Coalición que no quieren esa participación. Qué lástima que el pueblo no conozca la parte técnica, porque es muy importante, sólo se conoce la parte que ustedes quieren que se informe. Creo que es un acto en el cual hay que acogerse por reglamento que lamentablemente está hoy don Luis Álvarez lo manifiesta de una forma tan precisa porque no lo ha hecho antes y hoy creo que al que pone en riesgo es a la información de los belemitas porque solo van a escuchar una versión y no la que el técnico, que es el que tiene la experticia, el que sabe el que conoce por qué es que la administración. Está dando cierto dictamen, hoy no le quieren permitir, yo me acojo al reglamento. Me acojo a lo que ustedes indiquen, pero creo que era una oportunidad que quería esta Alcaldía a partir de ahora que el pueblo conociera técnicamente por qué la administración actúa y no por información que se desconoce y que se interpreta muchas veces, pero no importa. Creo que acá lo más importante, don Luis lo hace de una forma precisa que no se puede, esperemos que la intervención de él sea siempre de una forma más activa para que así nos ayude absolutamente a todos a tener un punto de lo que es la responsabilidad y el marco de legalidad.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, indica que para agregar, fundamentos que creo que son importantes aclararle a los compañeros Regidores. El primero es que sí ha habido espacios donde se le ha cedido la palabra a algunos funcionarios. Han sido en asuntos de la Presidencia y que me aclare los ambos abogados que están acá si eso, tengo yo posibilidad o no de otorgar esos minutos, quiero que quede claro ese punto que cuando se ha hecho se ha hecho porque se ha hecho en asuntos de la Presidencia. Segundo es, hoy habló el señor Ennio Rodríguez, asesor de la administración, aclarando un punto que ustedes mismos estaban solicitando y también le estamos dando la palabra al Asesor del Concejo Municipal, yo creo que, aquí siendo salomónicos, ha hablado 2 personas que, según su criterio, no deberían de haber dado la palabra. Porque si tomo el argumento que da don Luis, no se ha hecho modificación del orden del día y estamos tocando un tema que no es el que corresponde porque no está dentro del orden del día, en ese sentido, yo más bien lo llamo a orden de que respetemos que no se ha modificado el orden del día y más bien por moción de orden. Yo les pido que, procedamos a votar al tema que se está hablando del oficio.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty

Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AAI-02-2024 de Licda. Ericka Reyes García Auditora Interna a.i. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para lo que corresponde y de respuesta a la Auditoría Interna con copia a este Concejo Municipal en 60 días hábiles.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 176 del Lunes 23 de setiembre del 2024, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria 51-2024, Artículo 4, celebrada el veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, ratificada el diez de setiembre del dos mil veinticuatro, REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES DE LA MUNICIPALIDAD.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal y al Área Social para su implementación.

CAPÍTULO III

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-213-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°OF-RH-660-2024, con fecha del 24 de setiembre de 2024, suscrito por Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; por cuyo intermedio remite propuesta de Reglamento de Disponibilidad. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida para su información, estudio y gestiones respectivas.

OF-RH-660-2024

Le remito la propuesta del Reglamento de Disponibilidad, una vez realizados los ajustes sugeridos por la Dirección Jurídica. Todo lo anterior, con la finalidad de que sea analizado por esa Alcaldía Municipal y remitido a Concejo Municipal para su aprobación.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE DISPONIBILIDAD MUNICIPALIDAD DE BELEN

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, incisos c) y d), así como el artículo 43, ambos del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal la atribución referente al dictado de los reglamentos

2. Que el artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública autoriza al superior jerárquico supremo a organizar la administración y prestación de servicios mediante la promulgación de reglamentos autónomos de organización y servicios.
3. Que (como se indica en el borrador) lo atinente al rubro en cuestión ya se encuentra regulado en el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén, específicamente en el Capítulo XVIII, artículos 53 al 64, reglamento cuya segunda publicación completa se realizó mediante el Alcance N°208 de la Gaceta N°179 del martes 23 de setiembre del 2019, aprobado a su vez en Sesión Ordinaria N°.5005-2019, celebrada el 27 de agosto del 2019 y ratificada el 03 de setiembre de ese mismo año.
4. Que, a pesar de lo expresado en el punto anterior, se ha detectado la necesidad de que el rubro sea objeto de una regulación aparte, que lo aborde de forma exclusiva
5. Que la necesidad señalada deriva del informe de Auditoría Interna No INF-AI09-2023 titulado "Estudio de carácter especial sobre los pluses salariales por disponibilidad y dedicación exclusiva otorgados por la Municipalidad de Belén", de fecha a indagar e incluir
6. Que, en virtud de tales circunstancias, se procede a dictar el presente Reglamento de Reconocimiento de Disponibilidad de la Municipalidad de Belén, el cual supone a su vez una derogatoria parcial del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén, según se indicará en las normas transitorias correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Por disponibilidad entendemos el compromiso formal que adquiere la persona de estar disponible en horas y días fuera de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos sábados, domingos, feriados y períodos de vacaciones colectivas, con el fin de atender el llamado que se le formule para garantizar la continuidad de un servicio público. Se denominará "Disponibilidad" como aquella obligación en que están ciertos servidores de permanecer expectantes y de atender fuera de la jornada ordinaria, un evento o emergencia que requiere de su participación, sin que cuente para ello la hora ni el día, todo conforme a sus funciones y las necesidades reales del servicio, actividad o función impostergable que demanda el buen servicio público.

CALCULO

ARTICULO 2. Por el cumplimiento de la anterior obligación, se establece una compensación económica por concepto de disponibilidad, correspondiente a un 25% para el caso del personal de policía y un máximo de un 40% y de un 10% mínimo del salario base de la clase de puesto en que se encuentre nombrado el servidor disponible, conforme a la siguiente tabla. Requerimiento estimado¹ de tiempo promedio mensual para atender necesidades dentro del horario de disponibilidad:

Porcentaje

- ✓ Directores de Área 5%
- ✓ Coordinaciones de Unidad 10%

¹ Requerimiento estimado se refiere al tiempo que usualmente se va a necesitar del servidor durante el mes, lo cual quedará regulado en el respectivo contrato.

- ✓ Encargados de Proceso 20%
- ✓ Personal Profesional 25%
- ✓ Personal de campo que ejecute directamente la labor 40%

En el caso de los salarios globales se propone la siguiente distribución:

Categoría	%
Operativo Municipal 1	15%
Administrativo Municipal	15%
Operativo Municipal 2 (Esp 1)	15%
Operativo Municipal 3 (Esp 2)	15%
Técnico Municipal 1	12%
Técnico Municipal 2	12%
Técnico Municipal 3	12%
Técnico Municipal 4	12%
Profesional Municipal 1	2%
Profesional Municipal 2	2%
Profesional Municipal 3	1%
Profesional Municipal 4	1%
Director Municipal	1%

Siempre debe existir una justificación objetiva para otorgar el plus.

ARTICULO 3. Esta compensación tiene dos propósitos de retribución: Retribución por estar disponible, es decir, tiempo en que el servidor realiza sus actividades privadas, pero está sujeto a ser llamado con la obligatoriedad de acudir a prestar el servicio requerido. La disponibilidad estará sujeta al rebajo de las cargas sociales correspondientes. Además, el plus salarial de disponibilidad no puede ser reputado como aumento salarial, ni servir como base de cálculo de complementos salariales, ni tampoco para aumentar el salario base.

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN

ARTICULO 4. Para efectos de ser sujeto de este régimen de disponibilidad, considérense necesidad institucional los siguientes casos y tipos de actividad:

- a. Personal de Cuadrillas, cuando éste deba prestarse en días y horas inhábiles, en donde por escasez de personal o tipo de servicio, no se pueda cubrir dentro de la jornada ordinaria, que sólo se llama si se necesita, en donde se conoce que dicha necesidad es frecuente.
- b. Jefes y encargados de servicios que se presten en días y horas inhábiles, que después de su jornada ordinaria deban permanecer disponibles para atender eventualidades que ocurran en la prestación de los servicios.

c. Otro tipo de personal indispensable en la atención de emergencias de ocurrencia frecuente en áreas específicas que incluso deben permanecer expectantes a realizar trabajos remotos como por ejemplo puestos de informática, redes sociales o similares.

d. Jerarcas, Jefes y representantes institucionales, que deban permanecer laborando en horas y días inhábiles, debido a sus cargos y necesidad institucional. También el personal Profesional y Técnico de apoyo, que deba permanecer disponible bajo las órdenes de dichos representantes.

En los casos de los incisos b y d debe haber una justificación razonada y objetiva del requerimiento de disponibilidad, en la cual se detallen las consecuencias para la municipalidad de que ese puesto no tenga el plus, los respectivos y reportes y controles de la jefatura que evidencien la frecuencia de la necesidad. Por lo tanto, el informe deberá detallar:

1. Una amplia y detallada explicación que motive y justifique la necesidad institucional para la aplicación de la disponibilidad laboral de la persona funcionaria.
2. La naturaleza del puesto, considerando la importancia y especialidad de su labor.
3. Las implicaciones que se podrían derivar por la ausencia, la necesidad de su presencia, la imposibilidad de sustituirlo oportunamente y la frecuencia con la que las eventuales emergencias, eventos, o incremento en el número de horas laborables que pudieran presentarse.
4. Cualquier otra información que permita la correcta administración de esta compensación económica.

ARTICULO 5. Para estos efectos del reconocimiento de Disponibilidad, cada dependencia deberá emitir un informe que contenga las razones por las cuales el servidor debe ser sujeto de disponibilidad y las consecuencias de que no tenga el plus. En este informe, se deben exponer las características del servicio que presta por parte de la institución y las tareas del puesto que justifiquen su participación, así como cualquier otra información como el récord de frecuencia con que realmente ocurren los eventos que permita la correcta administración de esta compensación económica. También se deberán desarrollar los siguientes criterios:

- a) El grado de responsabilidad de la persona funcionaria.
- b) La naturaleza y funciones por las que amerita se otorgue el reconocimiento.
- c) La importancia para la municipalidad de las tareas.
- d) La escasez de personas funcionarias.
- e) Tipo de servicio.
- f) Periodicidad.
- g) Trascendencia de su actividad.
- h) Oportunidad y conveniencia institucional.
- i) La continuidad en las ejecuciones.
- j) La disponibilidad presupuestaria.
- k) La exigencia de presencia de la persona funcionaria con capacidad decisoria inmediata cuya responsabilidad le exija acudir a su trabajo en caso de cualquier percance operacional, administrativo o de emergencia.

El informe mencionado deberá ser remitido la Unidad de Gestión de Talento Humano quien analizará los requisitos y remitirá a la Alcaldía Municipal para su aprobación final.

ARTICULO 6. Para tener derecho a esta compensación el servidor deberá suscribir el correspondiente contrato con el máximo jerarca de la municipalidad. El período de vigencia del contrato no deberá ser menor a un mes ni mayor a un año, en casos justificados puede ser menos cuando se trate de las personas que asumen la disponibilidad temporal mientras el titular está en vacaciones o incapacitado. El mismo podrá ser renovado conforme a los requerimientos institucionales, manteniéndose lo estipulado en el presente artículo. La dependencia encargada de Recursos Humanos respectiva, llevará el control y registro de los contratos por disponibilidad acordados por las partes.

ARTICULO 7. Esta compensación tiene aplicación para los servidores indicados en el artículo 4º arriba indicado y que cumplen con las normas contenidas en el presente documento, previa aprobación de la Alcaldía Municipal, órgano que no podrá autorizar más del veinticinco por ciento (25%) del personal de la institución como afectos a este régimen.

ARTICULO 8. Los servidores sujetos a este régimen deberán indicar número (s) telefónico (s) y dirección del domicilio habitual, así como de otro (s) lugar (es) donde pueda ser localizado durante su disponibilidad. Además, es responsabilidad de cada persona funcionaria, mantener la información mencionada siempre actualizada. La jefatura juntamente con el servidor acordará los términos del contrato de disponibilidad, en relación con los recursos o aportes de cada cual para la debida prestación del servicio.

ARTICULO 9. Esta compensación económica es compatible con la dedicación exclusiva y otros pluses que no estén referidos a la materia que se regula o al horario de trabajo.

ARTICULO 10. El servidor deberá abstenerse de participar en actividades, remuneradas o no, ajenas a la institución que le impidan cumplir la obligación que contrae en el régimen de disponibilidad. Además, deberán permanecer sobrios y libres de cualquier sustancia que afecte su buen desempeño durante los tiempos en que se encuentre disponible.

ARTICULO 11. La disponibilidad comprende todos los días del período de vigencia del contrato, limitado por lo dispuesto en los artículos 12 y 15 siguientes.

ARTICULO 12. Entiéndase como “disponibilidad” los horarios en los cuales, el servidor debe prestar el servicio. Este rol deberá definirse por escrito entre la municipalidad y el trabajador, según las necesidades del servicio lo demanden. Las modificaciones a este acuerdo deberán también darse por escrito.

ARTICULO 13. No obstante, lo indicado en los artículos 11 y 12 anteriores, cuando por imperativo de las necesidades del servicio así lo demanden, los límites y horarios establecidos podrán ser variados para atender situaciones especiales de excepción.

ARTICULO 14. Por causa justificada el servidor podrá solicitar en forma previa la no disponibilidad en cierto horario, en cuyo caso la Institución determinará la posibilidad de acceder a dicha petición. De ser ésta aceptada el servidor señalará otro horario similar en que estará disponible.

ARTICULO 15. El servidor tiene derecho durante dos días por mes, en común acuerdo con la Institución, a declararse no disponible, durante estos periodos no se hará efectivo el pago del plus de disponibilidad.

ARTICULO 16. A partir del momento en que el servidor es notificado de su requerimiento para brindar el servicio, contará con un tiempo aproximado de 30 minutos para presentarse en el lugar que el servicio es demandado o en el que ordinariamente labora, lo que deberá indicar al momento de ser solicitado. En caso de que no le fuera posible cumplir en el término aquí dispuesto, deberá notificarlo en el mismo momento y presentar las justificaciones escritas que sean necesarias a su jefatura inmediata.

ARTICULO 17. Cuando los requerimientos institucionales señalen la necesidad de adicionar cláusulas al contrato de disponibilidad, o emitir normas adicionales a la presente reglamentación, las mismas deberán contar con la aprobación previa de Recursos Humanos y de la Dirección Jurídica. Estas además resolverán las consultas y emitirán los criterios técnicos que se requieran en la interpretación y aplicación de la normativa de disponibilidad.

ARTICULO 18. La compensación por Disponibilidad al ser contractual y temporal no genera derechos permanentes para el servidor afectado, de forma que la Municipalidad de Belén podrá rescindir o modificar el contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para ésta, para lo cual deberá justificar adecuadamente su decisión y comunicarla al funcionario con 60 días naturales de antelación.

ARTICULO 19. El jerarca respectivo determinará LOS PORCENTAJES DE COMPENSACIÓN de acuerdo con los resultados de los parámetros indicados en el artículo 2° del presente documento. Dichos porcentajes serán consignados en el contrato que a estos efectos se suscribe entre las partes.

ARTÍCULO 20. La FECHA DE VIGENCIA de los contratos, no podrá ser anterior a la de la resolución con base en la cual la Alcaldía Municipal, autoriza los puestos sujetos a la referida compensación económica.

ARTÍCULO 21. ACERCA DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS POR DISPONIBILIDAD:

1. Corresponde a la Alcaldía Municipal aprobar o rechazar las solicitudes de renovación de los contratos por disponibilidad.
2. La RENOVACIÓN de los contratos por disponibilidad, establece la posibilidad y facultad para que dicho acto le realice antes de que caduque el contrato originalmente suscrito. Si la VIGENCIA DE UN CONTRATO VENCE sin que de previo se haya renovado siendo procedente que continúe la condición de disponibilidad del servidor deberá suscribirse un

nuevo contrato por las partes, cuya vigencia lo será a partir de la firma de este. Este acto, igualmente recae en la citada dependencia.

ARTÍCULO 22. ACERCA DE LA ELIMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE DISPONIBILIDAD:

1. Cuando la jefatura inmediata o la dependencia encargada de Recursos Humanos determine que han VARIADO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LA AUTORIZACIÓN para que determinado puesto fuera sujeto del reconocimiento por disponibilidad deberán informar a la Alcaldía Municipal acerca de la necesidad de que dicha autorización sea revocada.
2. Cuando las justificaciones y condiciones que mediaron para la suscripción del contrato por disponibilidad hayan desaparecido la Alcaldía Municipal le indicará a la dependencia encargada de Recursos Humanos que deberá rescindir el mismo.

En caso de que la decisión sea la eliminación de la autorización para el pago de disponibilidad, se preavisará con un mes de antelación a la persona para que tome las medidas financieras necesarias que necesite.

ARTÍCULO 23. SOBRE LOS CONTROLES: Con el fin de que se administre y se cumpla en la mejor forma los objetivos de la compensación económica por disponibilidad, cada jefatura DEBERÁ PROMOVER Y

ESTABLECER LOS CONTROLES que consideran necesarios. A dichos efectos deberán mantener, entre éstos:

1. Los controles y registros de los contratos por disponibilidad.
2. Los controles acerca del cumplimiento en la atención de las situaciones que fundamentaron el otorgamiento y/o renovación del beneficio económico por disponibilidad.
3. Los controles del tiempo promedio de horas utilizadas por los funcionarios, en el desempeño de tareas en condición de disponibilidad.

Además, deberá enviar un informe trimestral a la Alcaldía Municipal y a la dependencia encargada de Recursos Humanos donde se detalle por puesto las labores atendidas, la justificación de atenderlas fuera de horario y donde se vaya observando que la frecuencia de atención se mantenga acorde con lo descrito en el artículo 2°. En caso de que después de 3 meses suba o baje la frecuencia justificadamente, se podrá ajustar el porcentaje, hacia arriba o hacia abajo, de acuerdo con el artículo mencionado.

ARTICULO 24. El incumplimiento de lo establecido en la normativa y contrato de disponibilidad, por parte del servidor, se tipifica como falta grave y se aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Autónomo de Organización, además de reintegrar a la municipalidad lo percibido por este concepto. Rige a partir de su aprobación en firme, quedando sujeto a disponibilidad presupuestaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-213-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-214-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°MAS-056-2024, con fecha del 24 de setiembre de 2024, suscrito por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario; por medio del que remite copia del oficio N°DGFM-UGSTF-0690-2024, el que incluye la Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT) para la fase 1 del proyecto: Estructuración del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, con las modificaciones indicadas y presenta formal solicitud de aprobación de la nueva OSAT para continuar con el debido procedimiento. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°44-2023, celebrada el 23 de julio de 2023, en su capítulo V, artículo 21 y, específicamente, en el punto TERCERO, adjunto trasladamos copia de la documentación mencionado para su conocimiento y trámites respetivos.

MAS-056-2024

En atención al acuerdo de referencia 4421-2024 del Concejo Municipal, mediante el cual se solicita al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) una nueva Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT) para la Fase 1 del proyecto: "Estructuración del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario", me permito remitir el oficio DGFM-UGSTF-0690-2024, en el que se incluye la OSAT con las modificaciones solicitadas por la Unidad de Alcantarillado Sanitario. El alcance de la nueva OSAT incluye lo siguiente para la Fase 1 - Estudios de Factibilidad y Pre-Ingeniería:

Fase 1 - Estudios de Factibilidad y Pre-Ingeniería:

- ✓ Evaluación del estado actual de la red del Cantón de Belén.
- ✓ Evaluación de insumos técnicos existentes para el proyecto.
- ✓ Evaluación técnica de los criterios de diseño en el PMAS, proyecciones de población, caudales de diseño. Tecnología de la PTAR, costos de operación y mantenimiento de las obras, terrenos de la PTAR, y obras complementarias. Definición de población horizonte de diseño 50 años, caudales, diseños, tecnología, operación y mantenimiento)
- ✓ Estructuración del proyecto según el procedimiento PLANI-04.
- ✓ Determinación de contrataciones necesarias para obtención de insumos faltantes.
- ✓ Optimización y determinación de la tecnología de tratamiento óptima para el proyecto, considerando los costos de operación y mantenimiento, y volúmenes considerados en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario
- ✓ Determinación del dimensionamiento de áreas necesarias para planta de tratamiento, estaciones de bombeo y obras complementarias, edificaciones, módulos
- ✓ Determinación de los terrenos necesarios para la construcción de la planta, estaciones de bombeo y obras complementarias.
- ✓ Evaluación financiera para determinar la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad, tomando en cuenta la cartera de proyectos en ejecución y por desarrollar de acuerdo con el Plan Estratégico 2024-2029.
- ✓ Analizar la viabilidad económica del proyecto centralizado versus 3 cuencas.
- ✓ Determinar el plan de trámites de permisos necesarios para la ejecución de las obras.

Con base en lo anterior, se recomienda solicitar al Concejo Municipal la aprobación de la nueva OSAT, con el fin de iniciar las acciones administrativas necesarias para formalizar un convenio interinstitucional que permita la ejecución de la Fase 1 del proyecto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que yo por supuesto, estoy muy entusiasmado, estoy muy feliz de que esto avance. La nueva propuesta es de 60.1000000 de colones para tener esta primera fase de estructuración del plan maestro. Solamente quería seguir la reflexión de que es una pena que en todos estos años que pasaron desde que teníamos el plan maestro vigente, ahora tengamos que hacer un nuevo plan maestro. Uno tiene la percepción de que en temas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales no avanzamos lo suficiente en todos estos años, que incluso creo que fue cuando estaban Ana Betty en el Concejo Municipal 2006-2010. Que se aprobó ese primer plan maestro y vean que ya pasaron 14 años y de nuevo vamos a tener que hacer un nuevo plan maestro. En el Plan Estratégico se indica que en el 2029 tendríamos empezariamos a construir la planta de tratamiento y todas las alcantarillas en Belén para tener todo el Cantón ya con aguas tratadas entre más rápido podemos hacer eso, yo soy optimista y esperaría que antes del 2029 empecemos esos trabajos porque ahí es fundamentalmente donde se nos está contaminando el agua de los acuíferos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, siente que Ulises que te quiero decir no es hacer un plan maestro nuevo, eso no es así, es estructural con tiempos el que ya existe, para que podamos llevarlo a cabo con un orden debido, pero no es un plan maestro nuevo, eso es lo que quiero, que quede muy claro. Es lograr una propuesta de una estructura con una calendarización debida. Que es la que no se ha realizado.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, considera que claro que lo tenemos claro, valga la redundancia cuando vino el encargado de la Unidad de sanitaria. Creo que es que se llama José Pablo cuando vino a explicarnos. La estructuración que íbamos a hacer con el convenio que tenemos con el IFAM y que ahora va a ser por fases, que me parece la estratégica más acorde para realizar un proyecto de tanta envergadura como es el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario es un proyecto que realmente, va a impactar bastante al Cantón, no solo por el servicio que va a dar, sino también por el valor económico que tiene y creo que la forma más práctica de poder realizar este plan maestro va a ser por etapas y lo que nos están presentando en este momento es la primera fase de ese plan maestro y me parece muy atinado que lo enviemos a la Comisión para que la Comisión nos haga la recomendación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que nada más, algunos de los elementos que contiene esta contratación es una evaluación del estado actual de la red del Cantón de Belén, evaluación de los insumos técnicos existentes para el proyecto, evaluación técnica de los criterios de diseño de proyecto horizonte de diseño, 50 años, caudales, diseños tecnológicos, operación y mantenimiento, estructuración del proyecto según el procedimiento Plani 04, determinación de contrataciones necesarias, optimización y determinación de la tecnología de tratamiento óptima. Para el proyecto en consideración los costos de operación y mantenimiento, volúmenes considerados. Determinación de dimensiones de áreas necesarias para plantas de tratamiento, estaciones de bombeo, obras complementarias, edificaciones y determinaciones

de los terrenos necesarios para la construcción de la planta de tratamiento, estaciones de bombeo y horas complementarias. Lo dejo hasta ahí, pero también nada más recordar que parte de esto es también la sugerencia técnica de si vamos a tener una única planta de tratamiento o vamos a tener regresaríamos a la idea de las 3 cuencas, lo digo porque efectivamente esto, es prácticamente un inicio con un montón de información que en estos 14 años que ocurrieron, no la logramos tener, pese a los alcances que tenía el original plan maestro, yo estoy de acuerdo y sí quiero dejarlo muy en claro que por supuesto, igual que Zeneida y todos acá estoy contento de que avancemos con esto, pero sí quiero hacer la reflexión de que en Belén pasaron 14 años con el plan maestro primero. Y lo que se avanzó, lamentablemente no fue gran cosa, podríamos hacer la excepción, nada más con la planta de tratamiento Residencial Belén si hay que señalarlo y reconocerlo, la planta de Residencial de Belén se construyó. Eso está muy bien, pero en los alcances que se tenían y se tuvieron para poder avanzar en esto no fue lo suficiente. Obviamente no vamos a llorar sobre la leche derramada. Corresponde ahora ponerle bonito para que lo más pronto posible antes del 2029, ojalá puedan los belemitas lucir con orgullo su planta, tratamiento y reivindicar que aquí ya no estamos contaminando acuíferos con los tanques sépticos.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, enumera que justamente eso que mencionas es porque tenemos que completar o más bien esta primera etapa lo que va a buscar y lo decía muy claro, el oficio también es completar aquellos insumos técnicos, financieros, administrativos y legales, porque en la gestión y evaluación de proyectos se necesita tener completadas estas fases para llevarlas a cabo, creo que en 2 años José Pablo estoy logrando todo este tipo de cosas. Creo que vamos por buen camino.

ACUERDO 6. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-214-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-215-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el informe N°DAF-PRE-INF 23-2024, elaborado por la señora M^a Julieta Zumbado Ramirez, funcionaria de la Unidad de Presupuesto, con el aval de la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto y que es *“Informe sobre Ejecución Presupuestaria al mes agosto 2023-2024”*, ingresado a este despacho el 26 de setiembre del año en curso. Al respecto, remitimos adjunto la documentación mencionada para su información, estudio y gestiones que consideren pertinentes.

DAF-PRE-INF 23-2024

INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AGOSTO 2023-2024

DAF – PRE - INF 23-2024

SETIEMBRE 2024

INTRODUCCIÓN:

Se procede a remitir el Informe de Ejecución Presupuestaria, de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de agosto del 2024. Esto en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el ente Contralor y las Norma Técnicas 4.3.14 y 4.3.15 sobre Presupuestos Públicos, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE).

RECAUDACIÓN DE INGRESOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2023-2024

En el presupuesto ordinario 2024 se presupuestó la suma de ¢10,871,897,588.20, por lo tanto, el presupuesto definitivo sin tomar en cuenta el financiamiento al mes de agosto es de ¢10,299,617,467.18. La recaudación de ingresos totales que representa el cambio porcentual de la Municipalidad de Belén del periodo 08/2024 es por la suma de **¢427,928,796.99**, sin tomar en cuenta el financiamiento. Tomando como base la información del informe de ejecución presupuestaria de agosto 2024, se determina que se ha recaudado el 4.15% del presupuesto y para el periodo agosto 2023 se había recaudado el 6.29% sin tomar en cuenta el financiamiento. Seguidamente se muestra un detalle de lo mencionado anteriormente:

Ingresos	Presupuesto Definitivo 2024	Monto Recaudado agosto 2024	Porcentaje de Ejecución
Total, Ingresos	10,871,897,588.20	427,978,796.99	3.94%
Total, sin recursos Vigencias Anteriores	10,299,617,467.18	427,928,796.99	4.15%

Ingresos	Presupuesto Definitivo 2023	Monto Recaudado agosto 2023	Porcentaje de Ejecución
Total, Ingresos	10,255,376,757.32	2,702,430,780.11	26.35%
Total, sin recursos Vigencias Anteriores	9,374,195,273.76	589,442,069.32	6.29%

La recaudación en valor absoluto es mayor en el 2023 por ¢161,513,272.33 que representa el 27.40%, del total de los ingresos del periodo. Se muestra detalle en comparación a agosto 2023 versus 2024:

Ingresos	ago-23	ago-24	Cambio %
Imp. de bienes Inmuebles	30,686,811.96	35,670,806.43	16.24%
Imp./sobre construcciones	17,382,108.00	63,045,200.00	262.70%
Impuestos Espectáculos Públicos	24,447,626.81	0.00	-100.00%
Imp de Patentes	178,718,096.27	51,904,607.31	-70.96%
Otros impuestos	21,073,582.31	6,358,553.48	-69.83%
Venta de Bienes y Servicios	236,048,210.60	202,386,720.72	-14.26%
Ingreso a la propiedad	11,517,179.33	8,353,053.26	-27.47%
Otros ingresos	13,953,174.36	6,694,348.45	-52.02%
Transferencias Recibidas	55,615,279.68	53,515,507.34	-3.78%
Recursos vigencias anteriores	2,112,988,710.79	50,000.00	-100.00%
Total, Ingresos	2,702,430,780.11	427,978,796.99	-84.16%
Sin Recursos Vigencias anteriores	589,442,069.32	427,928,796.99	-27.40%

Si se considera el cambio porcentual según la tabla de cada uno de los ingresos reflejados con respecto al total recaudado en agosto 2024, se observa una disminución en la mayoría de los ingresos en comparación al mes de agosto 2023 a excepción de impuestos de bienes inmuebles

y de construcción, que aumentaron. A continuación, se detalla el comportamiento de los ingresos:

El Impuesto de Bienes Inmuebles aumento un 16.24%, en comparación al periodo 2023, la diferencia no es significativa y presenta un comportamiento normal para este periodo. Información suministrada por la Unidad de Cobros.

El Impuesto Sobre Construcción aumento más del 100%; se aprobaron 15 permisos en el mes de agosto de los cuales 3 son obras de ampliación y remodelación, 10 obras nuevas y otros 2 para expansión de planta y techo. La diferencia es permisos de bodegas, viviendas unifamiliares y viviendas multifamiliares nuevas, y la expansión de la planta en la industria Bridgestone que son montos mayores. Información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano.

En el caso de Espectáculos Públicos, para agosto 2024 no ingreso nada, por lo que disminuyo su recaudación en comparación con la del año 2023. No se contó con información por parte de la unidad responsable.

El Impuesto de Patentes Municipales disminuyo 70.96%, en comparación con el año 2023. No se obtuvo información de la unidad encargada.

Otros impuestos (timbres municipales, explotación de canteras y licencias expendio de bebidas alcohólicas), como otros ingresos (multas, intereses, otros ingresos no especificados) estos son ingresos menores que para el mes de agosto ambos disminuyeron con relación al mes de agosto 2023. No se obtuvo información de las unidades encargadas.

En Ventas de Bienes y Servicios (Venta de Agua Potable, Recolección de Basura, Aseo de Vías, Mantenimiento de Parques y Servicio Alcantarillado Sanitario, entre otros) disminuyo en 14.26%; el servicio de agua potable es un servicio que se cobra de acuerdo con el consumo que realicen nuestros contribuyentes, por lo que, aunque existe un parámetro de cuál podría ser el consumo en el mes, el monto final de la generación va a depender de este consumo. Sin embargo, con el ingreso del agua, se debe tomar en cuenta que para el periodo 2023 en el mes de agosto la institución generó la suma de ¢131,022,122.65 y para este año la generación para ese mismo mes disminuyó a ¢89,857,081.22, esta situación provoca que de igual manera los ingresos disminuyan al existir menos que cobrar. Información suministrada por la Unidad de cobros.

En relación con la Recolección de Basura aumentó 11.12%; el servicio es de acuerdo con el pago que se realice por los usuarios, por lo que, no existe un parámetro, el monto final de la generación va a depender de este pago.

A continuación, se muestra un detalle de los principales ingresos que componen la venta de Bienes y Servicios:

Ingresos	ago-23	ago-24	Cambio %
Venta de Agua	119,317,006.13	89,165,857.42	-25.27%
Servicios Alcantarillado Sanitario	8,896,578.00	8,921,280.00	0.28%

Recolección de Basura	35,161,387.09	39,070,623.27	11.12%
Servicios Aseo de Vías	25,307,075.73	21,401,896.39	-15.43%
Mantenimiento Parques y Ornato	28,913,505.71	23,863,640.27	-17.47%
Total, ingresos	217,595,552.66	182,423,297.35	-16.16%

El Ingreso a la propiedad disminuyó 27.47%, el mismo representa Intereses sobre Títulos de Instituciones Públicas Financieras recibidas en el mes de agosto 2024 y los intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado, que corresponde a los intereses en los arreglos de pago de los contribuyentes.

Transferencias recibidas disminuyeron un 3.78%; en el mes de agosto 2024 se recaudó un monto menor a diferencia de agosto 2023. Las mismas de detallan posteriormente.

Se presenta el siguiente gráfico donde se aprecia la recaudación porcentual del periodo en cada uno de los ingresos:

En el gráfico anterior, se observa que el impuesto de construcciones y Ventas de Bienes Servicios, representan el 15% y 47%, respectivamente y son los mayores ingresos para la Municipalidad de este periodo, los dos juntos suman el 62% aproximadamente del total recaudado. En agosto 2023 los ingresos más representativos fueron el impuesto de patentes y venta de bienes y servicios, que sumados son el 16% en comparación a 2024. El 78% representa los recursos de vigencias anteriores, que fue cuando se aplicó el extraordinario 01-2023.

RECAUDACIÓN ACUMULADA AGOSTO 2023 VERSUS 2024

Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la recaudación agosto 2023-2024, que se presentan a continuación:

INGRESOS	ACUMULADO AGOSTO 2023	ACUMULADO A AGOSTO 2024	CAMBIO %
Ingresos Corrientes	7,931,193,610.04	7,701,069,396.38	-2.90%
Ingresos de Capital	190,014,886.20	188,777,697.36	-0.65%
Recursos vigencias anteriores	2,995,646,060.47	590,775,483.82	-80.28%
Total, ingresos	11,116,854,556.71	8,480,622,577.56	-23.71%

En tabla anterior acumulativa agosto 2023-2024, hay una disminución en los ingresos corrientes del 2.90%, con respecto al mismo periodo del año 2023, en cuanto a los ingresos de capital disminuyó un 0.65%, en los recursos de vigencias anteriores disminuyó en 80.28% en este caso el extraordinario 01-2023 fue aplicado en este periodo, en setiembre se verá reflejado el extraordinario 01-2024.

A continuación, se encuentra el desglose de los ingresos agosto 2024 acumulado, en comparación al 2023.

INGRESOS	ACUMULADO AGOSTO 2023	ACUMULADO AGOSTO 2024	CAMBIO %
Imp. de bienes Inmuebles	1,472,596,991.46	1,411,056,299.34	-4.18%

Imp./sobre construcciones	173,249,021.98	405,323,290.25	133.95%
Imp. Espectáculos Públicos	157,922,279.28	218,780,049.54	38.54%
Imp de Patentes	3,196,472,512.81	2,972,494,447.38	-7.01%
Otros impuestos	230,959,419.11	198,366,943.20	-14.11%
Venta de Bienes y Servicios	2,314,860,361.79	2,053,385,782.93	-11.30%
Ingreso a la propiedad	68,935,027.28	108,922,584.19	58.01%
Otros ingresos	80,424,412.18	91,291,879.97	13.51%
Transferencias Recibidas	425,788,470.35	430,225,816.94	1.04%
Recursos vigencias anteriores	2,995,646,060.47	590,775,483.82	-80.28%
Total, Ingresos	11,116,854,556.71	8,480,622,577.56	-23.71%
Recursos sin vigencias anteriores	8,121,208,496.24	7,889,847,093.74	-2.85%

Se observa que al 31 de agosto 2024 hay una disminución del 2.85% sin tomar en cuenta el financiamiento (Recursos de vigencias anteriores) en comparación agosto 2023 del presupuesto acumulado que representa un valor absoluto de ¢231,361,402.50.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DEL MES DE AGOSTO 2023-2024

Según la información del informe de ejecución presupuestaria agosto 2024, se determina que se ha ejecutado el 6.45% del presupuesto, y para el periodo de agosto 2023, se había ejecutado el 5.31%. En agosto 2024 se ejecutó de más 1.13 puntos porcentuales con relación agosto 2023. Seguidamente se muestra la comparación de ambos periodos:

Año	Presupuesto Definitivo	Monto Ejecutado agosto	Porcentaje de Ejecución
2024	10,871,897,588.20	700,777,710.30	6.45%
2023	10,255,376,757.32	544,849,693.26	5.31%
Diferencias	616,520,830.88	155,928,017.04	1.13%

En la siguiente tabla se encuentra el desglose de los egresos y porcentajes agosto 2024 por partidas en comparación al año 2023.

Egresos	ago-23	ago-24	Cambio %
Remuneraciones	236,758,085.79	262,357,045.38	10.81%
Servicios	192,436,880.05	261,214,858.62	35.74%
Mat. y suministros	1,604,491.85	5,551,609.08	246.00%
Intereses	0.00	0.00	-
Bienes Duraderos	34,575,492.00	22,312,420.08	-35.47%
Transferencia Corrientes	73,085,627.57	142,023,595.32	94.32%
Transferencia Capital	6,389,116.00	7,318,181.82	14.54%
Amortización	0.00	0.00	-
Total, Egresos	544,849,693.26	700,777,710.30	28.62%

En la tabla anterior la ejecución de los egresos del periodo 08/2024 es por un monto de ¢700,777,710.30 (Setecientos millones setecientos setenta y siete mil setecientos diez colones con 30/100) y en términos absolutos en el mes de agosto 2024, la ejecución aumento en ¢155,928,017.04, con relación al periodo 2023, lo que representa un cambio porcentual de

28.62%. En el siguiente gráfico se detalla la distribución porcentual de egresos por partidas del mes de agosto en los años 2023 y 2024.

Como se puede observar en la tabla anterior, se da un aumento en la mayoría de las partidas con respecto al mismo periodo del año 2023. Con excepción de los bienes duraderos que disminuyeron.

“Remuneraciones” representa un aumento del 10.81%. La diferencia obedece a que este año se está pagando el incremento de costo de vida del personal, actualización de la escala salarial en algunas categorías y las nuevas anualidades para las personas que corresponde, por lo que es correcto que exista la diferencia de un año a otro. Información suministrada por la Unidad de Recursos Humanos.

“Servicios” hay un aumento del 35.74%, se gestionó los pagos de los diferentes servicios que recibe la institución como el pago alquileres, Servicios básicos, comerciales y financieros, gestión de apoyo, capacitación y mantenimiento y reparación en comparación al 2023 fueron los mismos servicios, sin embargo, en el 2023 en servicios generales se tramitó un monto menor que al 2024.

“Materiales y Suministros” aumento más del 100% en el mes de agosto 2024, se gestionó la compra de combustible, alimentos y bebidas, asfalto, repuestos, accesorios, y suministros diversos en comparación a agosto 2023 se gestionó menos compras y montos menores.

“Bienes duraderos” disminuyo 35.47%, en este periodo se gestionó solo un pago de bienes intangibles (Soporte vistas 360° para medición, visualización y extracción de datos, acceso al 3D Map Cloud máanager alojamiento de datos y compra de licenciamiento MICROSOFT, según LE 01-2024 SICOP, en comparación al 2023, que se gestionó el pago del contrato 2019LN-000002-00026-00001 denominado “Movimiento de tierra, replanteo y control topográfico de la ampliación del lote los delgado calle biblioteca” con montos mayores.

Las Transferencias Corrientes y de Capital las mismas se detallan más adelante.

EJECUCIÓN DE EGRESOS ACUMULADA AL MES DE AGOSTO 2023 Y 2024

Seguidamente en la tabla se hace una comparación del acumulado general de la ejecución a agosto 2023-2024, que se presentan a continuación:

EGRESOS	ACUMULADO AGOSTO 2023	ACUMULADO A AGOSTO 2024	CAMBIO %
Remuneraciones	2,048,649,512.18	2,209,927,961.34	7.87%
Servicios	1,632,053,292.81	1,692,105,869.39	3.68%
Mat. y suministros	53,001,623.22	53,607,423.92	1.14%
Intereses	3,898,918.69	2,311,137.65	-40.72%
Bienes Duraderos	278,949,321.21	253,791,048.81	-9.02%
Transferencia Corrientes	773,460,093.14	990,334,841.30	28.04%
Transferencia Capital	44,736,539.00	51,227,272.74	14.51%
Amortización	12,688,537.43	11,592,603.17	-8.64%

Total, Egresos	4,847,437,837.68	5,264,898,158.32	8.61%
----------------	------------------	------------------	-------

En la tabla anterior, se observa la ejecución de egresos acumulativos totales de la Municipalidad de Belén del periodo 08/2023 y 08/2024 donde se determina el cambio porcentual entre ambos periodos, en el cual hay un aumento del 8.61% con respecto al año 2023.

ACUMULACIÓN DE MOROSIDAD MES DE AGOSTO 2023 Y 2024

Se remite a continuación la información de la morosidad del mes de agosto del 2024, al respecto debemos indicar que, para el 31 de agosto del 2024, existían en la institución ¢7,228,714,033.94 generados y vencidos de los cuales ¢564,406,792.96 estaban morosos, que equivale a un 7.92% de morosidad.

Se adjunta a continuación el detalle de la morosidad por servicio:

Servicio / Impuesto	MONTO EN COBRO ADMINISTRATIVO	MONTO MOROSO CON COBRO JUDICIAL*	INTERESES	MONTOS EN COBRO JUDICIAL ?	MONTO EN ARREGLO DE PAGO ²	NOTAS DE CREDITO	TRANSACCIONES BLOQUEADAS
APORTE 10% INCOPI ENTRADAS BALNEARIO ABO	2.634.700,00	2.634.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SERV. AGUA POTABLE	48.824.883,48	53.671.648,12	10.936.310,84	4.846.764,64	193.581,14	4.080.610,06	309.652.790,46
ALCANTARILLADO SANITARIO	3.868.110,00	3.964.650,00	476.352,55	96.540,00	0,00	1.884.518,00	50.157.790,00
RECOLECCION RESIDUOS SOL. Y VALORIZABLES	6.670.413,03	7.647.434,67	2.867.389,11	977.021,64	20.199,35	2.563,26	1.324.702,02
COSTAS P/COBRO JUDICIAL	8.092.894,32	8.467.630,26	0,00	374.735,94	0,00	25.728,77	0,00
CONTRIBUCION CRUZ ROJA	742.500,00	766.200,00	0,00	23.700,00	0,00	0,00	0,00
PATENTE COMERCIAL	125.651.365,41	128.680.077,59	71.854.919,21	3.028.712,18	0,03	4.110.850,54	0,00
CONT.CUIDADOS PALIATIVOS BELEN	440.900,00	440.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DERECHO CEMENTERIO1	946.400,00	946.400,00	84.260,91	0,00	2.464,00	0,00	0,00
SERVICIOS AMBIENTALES	3.621.769,00	3.799.351,00	721.840,82	177.582,00	12.150,08	96.275,00	6.845.004,00
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	230.238.296,60	272.477.328,41	80.543.603,95	42.239.031,81	1.789.534,18	3.890.655,87	0,00
INCUMPLIMIENTO ART. 84 Y 85 CM (iop)	5.710.843,64	7.654.179,62	0,00	1.943.335,98	0,00	0,00	161.667,00
LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (lic. p08)	9.290.920,80	9.290.920,80	1.243.756,27	0,00	0,00	0,00	0,00
LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	29.901.490,07	31.684.470,44	13.833.960,08	1.782.980,37	42.817,12	0,02	38.439,13
MANTENIMIENTO CEMENTERIO	6.154.095,70	6.154.095,70	561.136,21	0,00	19.485,11	0,00	0,00
MULTAS VARIAS (REC, MID, MIC)	2.345.186,93	3.409.897,61	0,00	1.064.710,68	0,02	7.500,00	0,00
MANT. PARQ. Y OBRAS DE ORNATO	27.658.521,06	29.060.687,01	6.046.871,22	1.402.165,95	48.406,53	0,04	13.469,55
MULTA POR DECLARACION TARDIA1 (MPT P19)	103.545.501,75	103.662.514,11	0,00	117.012,36	0,00	0,00	0,00
IMP. ESPECTACULOS PUBLICOS	2.184.238,49	2.184.238,49	840.590,07	0,00	0,00	0,00	0,00
ALQUILER DE LOCALES cuf P17	14.775.824,00	14.775.824,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Carga de datos	1.225.125,00	1.225.125,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SERVICIO INST Y DERIVACION DE AGUA	286.200,00	286.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	1.450.065,55	1.477.597,55	0,00	27.532,00	0,02	102.452,00	0,00
IMPUESTO VALOR AGREGADO E INTERESES	373.605,06	436.248,81	0,00	62.643,75	0,03	393.881,29	480.342,85
TOTAL	636.633.849,89	694.798.319,19	190.010.991,24	58.164.469,30	2.128.637,61	14.595.034,85	368.674.205,01
NCI /AMNISTIA					0,00	15.954.513,66	
TRANSACCIONES SIN SALDO		99.841.977,72					856.655,55
TOTAL		594.956.341,47	190.010.991,24		2.128.637,61	30.549.548,51	369.530.860,56
Morosidad sin notas de crédito		564.406.792,96		58.164.469,30			
Generado vencido		7.126.353.850,47	7,92				

El monto indicado como cobro judicial por la suma de ¢58,164,469.30, está conformado por ¢52,228,173.13 que se encuentran en cobro judiciales y ¢5,936,296.17 que están en cobros extrajudiciales, estos montos no incluyen los intereses. Además, la institución tiene ¢2,128,637.61 de principal en arreglos de pagos formales. Además, se presenta el detalle de la morosidad segmentada en años anteriores y año actual.

Descripción	Monto generado	Monto pendiente	% Morosidad
Años anteriores	618,179,407.16	348,666,747.31	56.40%

Año 2024	6,508,174,443.31	215,740,045.65	3.31%
Morosidad total	7,126,353,850.47	564,406,792.96	7.92%

Los montos aquí indicados corresponden a los montos a los cuales se les restó las notas de crédito.

Finalmente se presenta el cuadro en el cual, se puede comparar el porcentaje de morosidad del año 2023 versus el mismo periodo en el 2024.

Descripción	Morosidad acumulada a agosto 2023	Morosidad acumulada a agosto 2024
% morosidad	7.08%	7.92%

Fuente: Informe de morosidad, generado por la Unidad de Gestión de Cobros

De acuerdo con la información generada, el porcentaje de morosidad para el mes de agosto mantiene un comportamiento similar al año pasado, esto debido a que la institución contó durante el último trimestre con un proceso de suspensión del servicio de agua potable, es importante tomar en cuenta que actualmente la institución mantiene ¢369,530,860.56 en transacciones bloqueadas, las cuales una vez analizadas podrían aumentar la morosidad existente, pero esta labor debe ser realizada por otros departamentos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR ACTIVIDAD

A continuación, se presenta el anexo del estado de resultado por actividad al 31 de agosto del presente año:

ACTIVIDAD / PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES ACUMULADOS	COMROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO FINANCIERO	% EJE.
PROGRAMA I						
Administración General	2,401,027,297.89	1,231,900,620.14	382,863,981.65	786,262,696.10	1,169,126,677.75	51.31%
Auditoría	180,396,082.25	100,285,265.85	6,778,658.02	73,332,158.38	80,110,816.40	55.59%
Administración Inversiones propias	26,387,298.00	11,184,359.01	942,621.99	14,260,317.00	15,202,938.99	42.39%
Registro deuda, fondos y transferencias	1,609,424,800.38	990,334,841.30	0.00	619,089,959.08	619,089,959.08	61.53%
PROGRAMA II						
Aseo de Vías	316,550,880.00	225,563,802.61	53,151,168.32	37,835,909.07	90,987,077.39	71.26%
Recolección Basura	463,486,990.25	295,852,315.82	120,017,631.90	47,617,042.53	167,634,674.43	63.83%
Mant. Calles y Caminos	292,132,405.64	144,094,899.28	4,990,553.31	143,046,953.05	148,037,506.36	49.33%
Cementerio	75,579,835.50	40,562,635.11	10,919,636.90	24,097,563.49	35,017,200.39	53.67%
Parques y Obras de Ornato	348,445,180.00	142,306,474.52	30,070,360.96	176,068,344.52	206,138,705.48	40.84%
Acueductos	866,945,024.87	404,962,077.77	140,656,670.68	321,326,276.42	461,982,947.10	46.71%
Educativos y Culturales	194,462,552.45	63,733,320.47	44,216,508.62	86,512,723.36	130,729,231.98	32.77%
Servicios Sociales Complementarios	553,154,487.45	245,859,557.49	145,923,128.69	161,371,801.27	307,294,929.96	44.45%
Estacionamientos y Terminales	2,960,000.00	470,706.85	564,293.15	1,925,000.00	2,489,293.15	15.90%
Alcantarillado Sanitario	146,970,528.51	73,944,784.70	24,186,341.83	48,839,401.98	73,025,743.81	50.31%
Mantenimiento Edificios	7,450,000.00	1,188,460.18	4,345,000.00	1,916,539.82	6,261,539.82	15.95%
Seguridad Vial	238,814,695.90	99,540,006.13	46,733,906.90	92,540,782.87	139,274,689.77	41.68%
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	731,633,474.41	407,941,452.23	53,135,220.64	270,556,801.54	323,692,022.18	55.76%
Protección Medio Ambiente	178,881,894.15	48,477,971.30	41,823,450.06	88,580,472.79	130,403,922.85	27.10%
Dirección Servicios Públicos y Mantenimiento	152,397,008.03	86,243,577.24	17,461,876.69	48,691,554.10	66,153,430.79	56.59%
Atención Emergencias Cantonales	84,045,167.50	58,253,612.76	8,884,281.24	16,907,273.50	25,791,554.74	69.31%
Incumplimiento Art. 75 76 Código Municipal	7,000,000.00	3,003,283.50	1,996,716.50	2,000,000.00	3,996,716.50	42.90%
PROGRAMA III						
Construcción de los caniles de la Policía Municipal	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00%
Mejoras e inversiones en el cementerio municipal	13,623,624.00	9,312,424.63	975,228.75	3,335,970.62	4,311,199.37	68.35%
Mante. y conservación red vial 8114	308,794,257.40	100,412,286.09	14,057,555.56	194,324,415.75	208,381,971.31	32.52%
Corredor peatonal accesible	67,389,000.00	21,391,880.00	5,279,100.00	40,718,020.00	45,997,120.00	31.74%
Trabajos asfalto reparaciones del acueducto	22,000,000.00	0.00	21,982,803.00	17,197.00	22,000,000.00	0.00%
Ejecución obras atención problemática de riesgos	40,000,000.00	0.00	14,496,000.00	25,504,000.00	40,000,000.00	0.00%
Mantenimiento, construcción y reconstrucción sistema alcantarillado.	39,800,000.00	3,848,071.16	6,229,006.16	29,722,922.68	35,951,928.84	9.67%
Mantenimiento y mejoras sistema alcantarillado pluvial	90,000,000.00	41,906,950.00	0.00	48,093,050.00	48,093,050.00	46.56%
Ejecución plan maestro alcantarillado sanitario (PTRM)	160,000,000.00	0.00	0.00	160,000,000.00	160,000,000.00	0.00%

Mejoras casetas e instalación del acueducto municipal	25,000,000.00	14,775,750.00	0.00	10,224,250.00	10,224,250.00	59.10%
Mejora red del sistema del acueducto	115,305,657.73	0.00	0.00	115,305,657.73	115,305,657.73	0.00%
Mejoras e inversiones servicio des sólidos	42,073,636.36	14,267,990.00	21,852,000.00	5,953,646.36	27,805,646.36	33.91%
Mejoras e inversiones parques y obras de ornato	38,772,320.00	13,065,110.88	18,862,210.80	6,844,998.32	25,707,209.12	33.70%
Proyecto Belén Ciudad inteligentes	47,176,000.00	1,359,155.49	15,480,840.41	30,336,004.10	45,816,844.51	2.88%
Sistema de tratamiento de aguas residuales de ciudad Cariari	140,000,000.00	0.00	6,583,750.00	133,416,250.00	140,000,000.00	0.00%
Dirección técnica y estudios	404,478,409.96	251,467,617.44	20,481,444.87	132,529,347.65	153,010,792.52	62.17%
Remodelación de parques	161,917,442.17	51,478,742.95	55,557,179.91	54,881,519.31	110,438,699.22	31.79%
Mejoras e inversiones en aseo de vías	35,172,320.00	14,680,882.68	17,110,855.80	3,380,581.52	20,491,437.32	41.74%
Otros fondos e inversiones	192,249,317.40	51,227,272.74	0.00	141,022,044.66	141,022,044.66	26.65%
TOTALES	10,871,897,588.20	5,264,898,158.32	1,358,609,983.31	4,248,389,446.57	5,606,999,429.88	48%

En tabla de actividades se ve reflejado los porcentajes por proyectos de la ejecución que corresponde a las unidades técnicas y administrativas, el cual, indica en que al 31 de agosto se logró ejecutar solamente un 48% de los egresos.

ESTADO DE RESULTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se procede a presentar el estado de resultado de la ejecución presupuestaria, según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de agosto del presente año:

Conceptos	Presupuesto Definitivo vrs Periodo		Diferencias Brutas		Diferencias %	
	Inicial (I)	Final (II)	I - II	I-II	%	
INGRESOS						
Impuestos	6,824,385,000.00	156,979,167.22	6,667,405,832.78		2.30%	
Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario	61,140,000.00	4,837,077.40	56,302,922.60		7.91%	
Ingresos por ventas bienes y servicios	2,751,799,558.40	202,074,508.22	2,549,725,050.18		7.34%	
Ingresos de la propiedad	74,610,000.00	10,482,463.83	64,127,536.17		14.05%	
Transferencias	580,382,908.78	53,565,507.34	526,817,401.44		9.23%	
Otros ingresos	579,580,121.02	40,072.98	579,540,048.04		0.01%	
Total de Ingresos (I)	10,871,897,588.20	427,978,796.99	10,443,918,791.21		3.94%	
GASTOS						
Remuneraciones	3,797,849,550.24	262,357,045.38	3,535,492,504.86		6.91%	
Servicios	3,701,697,906.22	261,214,858.62	3,440,483,047.60		7.06%	
Materiales y suministros	212,549,788.24	5,551,609.08	206,998,179.16		2.61%	
Intereses y comisiones	4,743,074.33	0.00	4,743,074.33		0.00%	
Bienes duraderos	1,240,675,927.13	22,312,420.08	1,218,363,507.05		1.80%	
Transferencias Corrientes	1,377,494,782.29	142,023,595.32	1,235,471,186.97		10.31%	
Transferencias capitales	82,300,000.00	7,318,181.82	74,981,818.18		8.89%	
Amortización	29,431,837.90	0.00	29,431,837.90		0.00%	
Cuentas Especiales	425,154,721.85	0.00	425,154,721.85		0.00%	
Total de Gastos (II)	10,871,897,588.20	700,777,710.30	10,171,119,877.90		6.45%	
RESULTADO ECONOMICO PRESUPUESTARIO (I - II) (superávit/déficit)	0.00	-272,798,913.31	272,798,913.31			

Dicha información, se adjunta a la Unidad de Contabilidad en el oficio DAF-PRE-M 69-2024 con el desglose de los ingresos y gastos del mes de agosto 2024 para contabilidad Nacional.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE EGRESOS E INGRESOS

Se especifica las transferencias corrientes y de capital, además de los ingresos en los cuales se detalla la ejecución y la recaudación correspondiente al 31 de agosto 2024.

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Definitivo	Ejecución Mensual	Ejecución Acumulada	saldo Operativo
Recursos Humanos	RHH-01	01-04-06-03-01	Prestaciones Legales	35,167,266.22	2,320,930.21	7,322,063.93	27,845,202.29
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-01-01	Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda	22,463,000.00	6,322,192.70	12,937,296.37	9,525,703.63
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-02-01	Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional 3%	44,926,000.00	12,644,391.41	25,874,598.75	19,051,401.25
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-02-02	MINAE-CONAGEBIO	8,000,000.00	121,561.90	7,976,547.90	23,452.10
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-02-03	SINAC F.P.N-Ley Biodiversidad	50,400,000.00	765,839.97	50,252,251.77	147,748.23
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-02-04	Consejo Nacional Personas con discapacidad (CONAPDIS)	49,960,389.34	13,956,655.36	29,340,873.71	20,619,515.63
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-01-04-01	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	531,278,294.97	48,298,026.82	338,086,187.73	193,192,107.24
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-02-02	Becas a Terceras Personas	95,750,000.00	9,535,000.00	66,860,000.00	28,890,000.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-03-99	Ayuda a Indigentes (Otras prestaciones)	72,400,000.00	8,003,400.00	31,750,133.00	40,649,867.00
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-04-01-07	Asociación Cruz Roja Costarricense	18,050,000.00	1,570,838.00	10,814,905.00	7,235,095.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-04-01-10	Asociación de Adultos Bel emitas	15,865,200.00	1,469,000.00	13,221,000.00	2,644,200.00
Dirección Financiera	DAF-02	01-04-06-04-02-01	Fundac Cuidados Paliativos Belén	11,817,000.00	1,067,500.00	7,216,600.00	4,600,400.00
Dirección del Área de Desarrollo Social	DDS-02	01-04-06-04-02-01	Fundac Cuidados Paliativos Belén	35,948,258.95	35,948,258.95	35,948,258.95	0.00
Total				992,025,409.48	142,023,595.32	637,600,717.11	354,424,692.37

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CAPITAL EGRESOS

Unidad	Meta	Código Presupuestario	Organización	Definitivo	Ejecución Mensual	Ejecución Acumulada	Saldo Operativo
Dirección Área Administrativa Financiera	DAF-09	03-07-01-07-01-04-01	Comité Cantonal de Deportes y Recreación	80,500,000.00	7,318,181.82	51,227,272.74	29,272,727.26
Total				80,500,000.00	7,318,181.82	51,227,272.74	29,272,727.26

DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y CAPITAL INGRESOS

Código Presupuestario	Ingresos	Definitivo	Recaudación	Recaudación Acumulada	Saldo Operativo
Transferencias corrientes					
01-04-02-01	Contribución a la Cruz Roja de Belén	18,050,000.00	1,482,637.00	12,297,542.00	5,752,458.00
01-04-02-04	Contribución Cuidados Paliativos Belén	11,817,000.00	937,500.00	8,154,100.00	3,662,900.00
Total		29,867,000.00	2,420,137.00	20,451,642.00	9,415,358.00
Código Presupuestario	Transferencias Capital	Definitivo	Recaudación	Recaudación Acumulada	Saldo Operativo

02-04-01-01-01	Recursos simplificación y eficiencia tributaria Ley 8114	308,794,257.40	50,589,770.34	177,064,197.00	131,730,060.40
02-04-01-05-01	Aporte 10% sobre entrada al balneario Ojo de agua	8,500,000.00	505,600.00	9,476,300.00	-976,300.00
Total		317,294,257.40	51,095,370.34	186,540,497.00	130,753,760.40

En ingreso de aporte del 10% sobre entrada al balneario ojo de agua, se presupuestó 8,500,000.00 y para este periodo se ha recaudado 976.300.00 de más, por eso el monto en negativo, que representa la diferencia de lo presupuestado vrs recaudado.

DETALLE DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Código Presupuestario	Ingresos	Definitivo	Recaudación	Recaudación Acumulado	Saldo Operativo
01-03-01-02-05-09-09	Otros Servicios comunitarios IMAS	77,620,240.00	3,425,650.00	29,501,200.00	48,119,040.00
Total		77,620,240.00	3,425,650.00	29,501,200.00	48,119,040.00

El detalle de transferencias se le hace llegar a la unidad de Contabilidad con el memorando DAF-PRE-M 69-2024 para lo que corresponda.

RESULTADO PARCIAL Y ACUMULADO DEL SUPERÁVIT

Se presenta el resultado parcial presupuestario del superávit según el Informe de Ejecución, correspondiente al 31 de agosto del presente año:

Recursos sin vigencia anteriores

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUTADO AGOSTO	EJECUTADO ACUMULADO	% EJEC ACUM.	% EJEC MENSUAL
INGRESOS	10,871,897,588.20	427,928,796.99	8,480,622,577.56	78.00%	3.94%
EGRESOS	10,871,897,588.20	700,777,710.30	5,264,898,158.32	48.43%	6.45%
SUPERAVIT/DEFICIT		-272,848,913.31	3,215,724,419.24		

Fuente: Elaboración propia, SIGM

Según el resultado parcial del Superávit/Déficit sin recursos de vigencias anteriores al 31 de agosto 2024, el monto del periodo de ingresos representa un 3.94% de lo presupuestado, mientras que en los egresos un 6.45%, de lo ejecutado, no obstante, se tiene para este periodo un déficit de ¢272,848,913.31, es decir que se ejecutó más de lo recaudado, sin embargo, en el acumulado se observa un superávit en valor absoluto de ¢3,215,724,419.24, aunque el comportamiento del periodo es negativo, se recaudó más de lo ejecutado al 31 de agosto 2024.

CONCLUSIONES

1. Los ingresos corrientes acumulados del periodo disminuyeron en un 2.90% en comparación agosto 2023 por monto de ¢230,124,213.66.
2. En la recaudación de los ingresos del periodo, hubo una disminución en valor absoluto de ¢161,513,272.33 que representa un 27.40%, sin tomar en cuenta el financiamiento en comparación al 2023.

3. Se observa en la ejecución de los egresos del periodo que hubo un aumento en valor absoluto de ¢155,928,017.04, que representa un 28.62% de lo ejecutado en comparación a agosto 2023.
4. De acuerdo con el resultado del superávit acumulado al 31 de agosto 2024, los ingresos representan un 78% del presupuesto definitivo en recaudación y los egresos un 48% en ejecución.
5. De acuerdo con la información suministrada para agosto del 2024, se presenta una morosidad del 7.92%, siendo mayor que agosto 2023.
6. La modificación interna 03-2024, fue aprobada en firme en Sesión Ordinaria 4821-2024 del 13 de agosto del 2024 y aplicada por la unidad de presupuesto el 21 de agosto del presente año.
7. El presupuesto extraordinario 01-2024, fue aprobado parcialmente por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-LOC-1168 de fecha 26/08/2024 (13537), se hicieron los respectivos ajustes.
8. El presupuesto ordinario 2025 fue enviado a la unidad de planificación el 30 de agosto del 2024 en el memorando DAF-PRE-M 64-2024 y la Unidad de Planificación presentó el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025 a la Alcaldía Municipal, para luego ser remitido al concejo para su revisión, análisis y aprobación.
9. La modificación 04-2024, a esta fecha todavía se encuentra en revisión y análisis, por parte de la unidad de presupuesto, no se ha logrado avanzar por prioridades con el presupuesto ordinario 2025 y toma de decisiones.

RECOMENDACIONES

1. De parte de los responsables de las unidades y principalmente por las Direcciones, se solicita revisar la ejecución presupuestaria, para tratar de cumplir con el 100% de las metas establecidas y así contar con una mejor planificación para este 2024, ya que según el comportamiento mensual, a agosto se ha ejecutado solamente un 48% del total del presupuesto, por lo que se debe revisar lo asignado en el plan de compras.
2. Se debe tomar en cuenta que los encargados de las metas son los responsables de llevar un estricto control de los movimientos, independientemente sean calculados por la misma unidad u otra. (Controlar las subpartidas de Remuneraciones, Servicios de Electricidad y Telecomunicaciones, Servicios Generales, Textiles y Vestuario, Seguros, entre otros, que son administrados por otras unidades, pero el responsable es el encargado de cada meta).
3. No se permitirá incluir movimientos en una modificación o presupuestos Extraordinarios después de presentada al Concejo Municipal y remitida a la Comisión de Hacienda, este solo evidencia una mala planificación de parte de las Unidades, tomar en cuenta imprevistos y situaciones especiales que se puedan presentar durante el año.

4. Utilizar los manuales que se confeccionaron por parte de la unidad de presupuesto para la realización de los movimientos en las diferentes variables presupuestarias y seguir las recomendaciones y requisitos establecidos para la presentación de estos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-215-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-216-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°ASP-SAB-122-2024, con fecha del 26 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, funcionario de Saneamiento Ambiental; a través del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de ley expediente N°24300 denominado: “Ley para la resiliencia climática de Costa Rica y creación de la dirección de cambio climático”. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°51-2024, celebrada el 27 de agosto de 2024, en su capítulo VIII, artículo 37, en el punto SEGUNDO, trasladamos copia de la documentación mencionado para su conocimiento y trámites respetivos.

ASP-SAB-122-2024

En atención al acuerdo del Concejo Municipal 5137-2024, relacionado con el criterio técnico de este Subproceso acerca del proyecto de ley expediente N°24300 denominado “LEY PARA LA RESILIENCIA CLIMÁTICA DE COSTA RICA: Y CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO”, remitido al Concejo Municipal mediante oficio AL-CPEAMB-0418-2024, con fecha 24 de agosto del 2024. Tras una revisión y análisis de la propuesta expresa en el proyecto de ley, me permito indicar y recomendar lo siguiente:

1. El proyecto de Ley carece de un marco de definiciones completo acorde a todos los conceptos y requerimientos terminológicos el abordaje del Cambio Climático como un fenómeno global con efecto locales implica. En el artículo 4 del proyecto de ley no se incluyen definiciones fundamentales como mitigación, reservorios, sumideros y compensación, de necesidad fundamental de abordaje en la legislación vinculada al tema en análisis. Esto debilita el marco conceptual que regularía el tema en discusión si se aprobara este proyecto de ley.
2. Las funciones del Ministerio de Educación Pública como Entes responsable de la educación en el país no se establecieron en los cambios necesarios para la promoción de un modelo de educación con enfoque climático acorde a la realidad ambiental existente. A criterio de este centro de trabajo, se omiten las responsabilidades en la formación de políticas educativas vinculadas a la acción climática.
3. Las estructuras de organización (comités y comisiones) que se plantean en la propuesta de ley omite la participación, involucramiento e importancia de las Municipalidades en las acciones relacionadas con la adaptación, mitigación y compensación ante el Cambio Climático. A criterio de este centro de trabajo, el proyecto de ley centraliza las acciones en el Gobierno Central, dejando ausente una participación activa y conforme a su ámbito de influencia municipal sobre

las acciones locales de Cambio Climático. Asimismo, la propuesta no contempla la capacidad de las Municipalidades para recepción y ejecución de presupuestos municipales para la inversión directa en el ámbito local, ya que únicamente se propone la acción presupuestaria dirigida hacia una propuesta de una Dirección de Cambio Climático.

4. El artículo 18 de la propuesta no contempla la obligatoriedad de los generadores residenciales, comerciales e industriales de aportar información a los Gobierno Locales para la construcción y administración de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a nivel cantonal. Por esto, queda ausente la capacidad de gestión territorial desde el municipio de las emisiones de GEI. Asimismo, no se establece una obligatoriedad en la rendición de cuentas y control sobre las emisiones generadas, dejando en una valoración subjetiva y sin establecimiento de parámetros técnicos en la gestión climática local.

5. A criterio de este Centro de Trabajo, se omite la capacidad de participación de los comités o comisiones municipales de cambio climático ya conformados en diferentes municipales del país como una estructura local que puedan articular desde los Gobiernos Locales hacia el Gobierno Central, y las metas nacionales. Lo anterior establece un escenario de poca o nula participación en la realidad climática nacional. Esto contradice toda la influencia y participación que por ejemplo los Gobierno Locales de Belén, San Rafael de Heredia, actualmente Monteverde, entre otros cantones han tenido en la generación de políticas y acciones con contribuciones significativas en las acciones nacionales.

6. El proyecto de ley no establece en su redacción la creación de un reglamento específico que regule en forma y procedimientos todas las acciones planteadas en la propuesta revisada por este Centro de Trabajo. Queda sin vinculación reglamentaria toda la estructura institucional e interinstitucional que se propone en este proyecto, lo que, a criterio de este servidor, crea un vacío en la capacidad operativa del proyecto de ley en caso de que fuera aprobado.

Por lo tanto; el Subproceso de Saneamiento Ambiental, tras el análisis técnico del proyecto de Ley bajo el expediente 24300, considera este proyecto omite de forma significativa el rol y autonomía municipal en la gestión ambiental local y recomienda al Concejo Municipal de Belén no apoyar la iniciativa de ley bajo expediente 24300, ya que pese a la necesidad ampliamente reconocida del país en contar con legislación en la gestión climática integral como una estrategia de desarrollo, el texto en su versión revisada no permite recomendar el apoyo al proyecto de ley en la redacción y condiciones actuales. Es criterio de este Centro de trabajo que la acción climática debe contar con una significativa participación de los Gobiernos Locales en todos los ámbitos en que las Municipalidades poseen competencia y vinculación, según lo establece la Constitución Política y el Código Municipal. Se recomienda ampliamente que, dentro de las competencias municipales, esta Administración y el Concejo Municipal promuevan políticamente y técnicamente los espacios de involucramiento y vinculación de los Gobierno Locales en la acción climática efectiva, activa, visible y regulada desde lo local hacia lo nacional.

Cualquier duda o consulta, puede consultar al 2587-0208 o al correo electrónico saneamiento@belen.go.cr.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, precisa que quería, proponerles algo es que en este AMB-216 que la Dirección Jurídica se está pronunciando con respecto al proyecto de ley 24300, la recomendación es, perdón, ese es el oficio de discúlpeme. Y pero más adelante vamos a tener un DJ. Donde la recomendación es más bien no apoyar el proyecto, yo lo que estaba sugiriendo era cómo, el compañero está diciendo que no lo apoyemos, pero hace una serie de recomendaciones, yo lo que sugería era enviarlo a la Asamblea Legislativa. No diciendo exactamente que no lo apoyamos, sino para que se tomen en cuenta las recomendaciones que está haciendo la unidad técnica.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, siente que sobre ese oficio, yo considero también que era muy importante tomar en cuenta los argumentos que brindaba el compañero técnico don Esteban Salazar, porque no deja de tener gran razón, yo estaría de acuerdo en agregar, las recomendaciones que hay y el, también nos dice apoyar ese proyecto.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que, hay como una contradicción en lo que dice la Dirección. Perdón es que hay una contradicción en lo que dice la Dirección Jurídica y lo que dice la parte técnica, porque la parte técnica dice no apoyar, pero por las observaciones que ellos están diciendo y la Dirección Jurídica, más bien lo que hace es recomienda apoyar el proyecto.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, piensa que yo coincido con lo señalado por Ana Betty y por usted doña Teresita porque me parece muy valioso el análisis técnico que hace el compañero Esteban Salazar y considero que eso debe ser remitido a la Asamblea Legislativa. Sin embargo, sí es necesario clarificar porque hay contradicción en las 2 posiciones con respecto, a avalar la propuesta.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pide que creo que acá lo más importante es que tomen una posición ustedes, porque aquí es bastante importante algo que yo he sido muy incisiva y creo que deben de considerarlo el cambio climático. Si nosotros no iniciamos con un proyecto de Ley, que el único que ha sido el que ha defendido de que el cambio climático empieza en las comisiones permanentes de los Concejos Municipales y creo que estos, como le comentaba yo a Esteban y lo comentábamos juntos y ahora yo les hago esta recomendación de 84 municipios, 7 intendencias solo existen 22 Comités de Cambio Climático Belén es el que inicia con este proyecto, siendo de las primeras municipalidades como Unidad Ambiental. Ahora qué sucede ahora, quieren un proyecto de ley, pero no quieren trabajar donde debe ser en cada territorio y este proyecto de ley no da la recomendación de que se inicie, en cada territorio, yo sí les digo, piénsenlo, porque yo creo que en el momento que alguien, presenten un proyecto de ley que el de Pedro es el único que yo he leído que el cambio climático él sugiere fortalecer lo que por eso en Belén es exitoso el Comité de Cambio Climático, porque es desde el Concejo Municipal donde acá se organiza y existe un grupo de sociedad civil significativo que lo defiende. Esa es mi humilde recomendación.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, apunta que me aporte en ese sentido es que yo estoy de acuerdo en no apoyar como lo plantea, pero sí que quede claro ante la Asamblea Legislativa las razones por las cuales no lo estamos apoyando, sería adjuntarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-216-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de ley y se solicita que sean tomadas en cuenta las recomendaciones. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-217-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°ASP-SAB-123-2024, con fecha del 26 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, funcionario de Saneamiento Ambiental; a través del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de ley expediente N°23428 denominado: “Ley para combatir la contaminación ambiental por colillas de cigarro y reformas a la ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley N°9028, de 22 de marzo de 2012 y sus reformas”. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°54-2024, celebrada el 27 de agosto de 2024, en su capítulo VI, artículo 25, en el punto SEGUNDO, trasladamos copia de la documentación mencionado para su valoración y fines correspondientes.

ASP-SAB-123-2024

En atención al acuerdo del Concejo Municipal 5425-2024, relacionado con el criterio técnico de este Subproceso acerca del proyecto de ley expediente N°23428 denominado “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR COLILLAS DE CIGARRO Y REFORMAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, LEY N.º 9028, DE 22 DE MARZO DE 2012 Y SUS REFORMAS”, remitido al Concejo Municipal mediante oficio AL-CPEAMB-0489-2024, con fecha 23 de agosto del 2024. Tras una revisión y análisis de la propuesta expresa en el proyecto de ley, me permito indicar y recomendar lo siguiente:

1. El proyecto de ley no establece multas o sanciones que vinculen las acciones de mala disposición de colillas de cigarrillos por parte de los consumidores, dejando a las instituciones vinculadas con capacidades limitadas de acción práctica para el control y regulación de dichas acciones. Cabe destacar que este proyecto de ley no clasifica o tipifica las acciones o situaciones en donde se considera una infracción o inclusive delito las acciones consideradas como adversas a la salud y al ambiente.
2. El proyecto de ley genera una unidad administrativa interinstitucional denominada “Comité de cumplimiento de cuotas ambientales” entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad. Sin embargo, no se establece el modelo económico que garantice la sostenibilidad financiera de la gestión administrativa, así como de las acciones que se realicen por parte de ambas instituciones para el cumplimiento de infraestructura, regulación y control administrativo de los propuesto en el proyecto de ley.
3. No se establece el método de registro, recopilación y reporte de las cuotas de cumplimiento ambiental propuestas en este proyecto de Ley; así como el cargo administrativo en costos que este proceso requiera. A criterio de este Centro de trabajo, la reforma a la Ley 9028 deberá

implicar un porcentaje destinado a las municipalidades para la gestión y atención del gasto administrativo que este proceso conlleva.

Por lo tanto; el Subproceso de Saneamiento Ambiental, tras el análisis técnico del proyecto de Ley bajo el expediente 23428, considera este proyecto omite de forma significativa la sostenibilidad financiera municipal en la gestión ambiental en materia de gestión de residuos al adjudicar una nueva función administrativa sin su debida planificación presupuestaria desde su proyecto de ley. Se advierte que este proceso implicaría la inclusión de una nueva función y responsabilidad administrativa para los puestos asociados a la Gestión Integral de Residuos a nivel municipal, por lo que se deberá actualizar el manual de puestos institucional recientemente aprobado; así como establecer esta función en la evaluación de cargas de trabajo de los puestos asociados en caso de que este proyecto sea aprobado. Pese a lo indicado anteriormente, a criterio de este Centro de Trabajo considera que la regulación en el manejo y disposición de colillas de cigarrillos es una mejora en la normativa vigente y considerando los puntos presentados en este documento a evaluar por la Administración Municipal, se recomienda al Concejo Municipal promover una reforma al proyecto de ley presentado, considerando *Ad porta* una reforma que incluya lo indicado en los puntos anteriores, con lo cual este proyecto podría considerarse un optimización a la Gestión Integral de Residuos y a la Salud Pública del Cantón en cuanto al consumo de tabaco y sus residuos corresponde.

Cualquier duda o consulta, puede consultar al 2587-0208 o al correo electrónico saneamiento@belen.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de AMB-MC-217-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de ley y se solicita que sean tomadas en cuenta las recomendaciones. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-218-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°UC-139-2024, con fecha del 25 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Karla Villegas Garita, Coordinadora de la Unidad de Cultura, ingresado hoy a este despacho; por medio del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de ley expediente N°24192 denominado: “*Declaración del Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense*”. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°51-2024, celebrada el 27 de agosto de 2024, en su capítulo VIII, artículo 38, en el punto SEGUNDO, trasladamos copia de la documentación mencionado para su información y gestiones correspondientes.

UC-139-2024

Sirva la presente para brindar respuesta al acuerdo municipal Ref. 5138-2024 tomado en la sesión ordinaria No. 51-2024 celebrada el 27 de agosto del 2024 donde se solicita el análisis y recomendación de esta unidad municipal a la propuesta contenida en el oficio AL-CPASOC-0709-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa; respecto al criterio de expediente No 24.192 “*Declaración del Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense*”. Al respecto me permito indicar: El

establecimiento de este proyecto de ley es importante, ya que permite reconocer la música de cimarrona tradicional costarricense y reforzar la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial costarricense que existe, según el Decreto Ejecutivo No. 43302-C, publicado en el diario oficial *La Gaceta* el 19 de enero de 2022. Para esta unidad municipal como unidad que promueve la protección y gestión del patrimonio cultural tangible e intangible; es relevante apoyar las iniciativas que salvaguarden las manifestaciones culturales de nuestro país; y que enriquezcan las tradiciones costarricenses. Sobre todo una tradición como la cimarrona que está asociada a prácticas tradicionales comunitarias y que merecen ser fomentadas y preservadas.

Como una recomendación al proyecto presentado; sería importante analizar la fecha propuesta y más bien unificar la celebración al 31 de octubre de cada año, tomando en cuenta que esa fecha es en la cual se celebra el Día de la Mascarada Tradicional Costarricense. Esto en vista de la relación histórica que tienen ambas manifestaciones culturales; ya que históricamente las mascaradas tradicionales costarricenses, son acompañadas por las cimarronas y su música.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que para los Diputados que vayan a leer esto, yo creo que uno de los apuntes más importantes que se hace de la Municipalidad, en este caso de doña Carla Villegas, es el hecho de que se debería unificar las fechas, porque si vamos a declarar un Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense, sabemos que la cimarrona está muy ligada al tema de la mascarada, es algo que casi que va de la mano cimarrona más mascarada sería bueno valorar que eso se unifique de manera tal que queden juntas, porque si no vamos a tener como 2 días nacionales muy, similares, muy iguales, eso me parece importante resaltarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-218-2024 de la alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Avalar el oficio N°UC-139-2024, suscrito por la señora Karla Villegas Garita y apoyar con su criterio técnico el proyecto de expediente No 24.192 “Declaración del Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense”. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-219-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°PI-26-2024, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de la Unidad de Planificación Institucional; a través del que remite el informe de evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén (PDEMB) que corresponde al periodo 2023. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su información, análisis y trámite de gestiones que consideren pertinentes.

PI-26-2024

En cumplimiento de los artículos 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local, emitidos por la Contraloría General de la República, se remite el informe de evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén correspondiente al periodo 2023. Lo anterior para su información, análisis y presentación al Concejo Municipal, para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-219-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para el análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-220-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°ADS-M-166-2024, con fecha del 27 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área de Desarrollo Social; a través del que remite propuesta de Reforma integral al Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su información, análisis y trámites respectivo.

ADS-M-166-2024

Sírvase encontrar a continuación la Propuesta de Reforma Integral al Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio. Es bueno indicar, que como lo menciona la trabajadora social, Licda Carolina Agüero Herrera, dicha propuesta ha sido ampliamente revisada con criterio técnico de parte de Trabajo Social y avalada por parte de esta Dirección y la Dirección Jurídica. Por lo tanto, le remito la misma para su presentación al Concejo Municipal, se sugiere se pueda hacer de conocimiento del Concejo Municipal que en caso de el Reglamento no sea aprobado en ADA y se trasladara a revisión por parte de la Comisión de Asuntos Sociales, esto incurriría en un incremento en el tiempo requerido para su entrada en vigencia con éxito para el período 2025 (tomando en cuenta el tiempo estimado necesario para sus publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal:

REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO

Considerando:

- a. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, según artículo 13 del Código Municipal, así como las políticas y prioridades.
- b. Que el Reglamento para el otorgamiento de becas municipales a estudiantes del cantón de Belén fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión N°69-98 del 03 de diciembre de 1998, cuyo contenido fue modificado por última vez en la de Sesión Ordinaria 47-2023, artículo 15 celebrada el ocho de agosto del dos mil veintitrés, publicado en la Diario Oficial La Gaceta N° 153 de 23 del mismo mes y año.
- c. Que se requiere de un reglamento acorde con las necesidades de la población del cantón de Belén, incorporando una visión de derechos humanos en la formulación y aplicación de este Reglamento.

- d. Que se demanda una profesionalización del servicio de selección y entrega de becas municipales respetando la normativa vigente.
- e. Que se necesita nuevamente la renovación normativa en materia de becas municipales, siempre dotándola de mecanismos ágiles y criterios de evaluación de las condiciones de los beneficiarios desde el punto de vista de procedimiento para la adjudicación del beneficio, que permitan modificar la normativa actual que en muchos de los casos han caído en desuso y desaplicación

REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO

I. Disposiciones generales

Artículo 1° -Ambito de aplicación: De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 71 del Código Municipal, el presente cuerpo normativo se dicta a fin de otorgar becas a estudiantes residentes del canton de Belén, que se encuentren en condición de vulnerabilidad y/o riesgo según previo estudio socioeconómico, o constancia de clasificación de pobreza del Sistema Nacional de Información y Registro Unico de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). Este documento expresa los fundamentos; normas y regulaciones del proceso de formulación, adjudicación e implementación del Programa de Becas Municipales.

Artículo 2°-Fines: El otorgamiento de las becas municipales tiene como finalidad apoyar los procesos formales de educación formal pública de las personas habitantes del canton, así como procesos educativos privados cuando se trate de alternativas enfocadas en educación especial de personas en condición de discapacidad mayores de 21 años que no cuenten con opciones educativas públicas dentro del del cantón; procurando así el acceso al sistema educativo como un derecho fundamental de toda persona, evitando la deserción y potenciando procesos formativos integrales de la población meta.

Artículo-3° Definiciones:

- s) Municipalidad: Se trata específicamente de la Corporación Municipal de Belén, tomando en cuenta su Administración y su Gobierno Local.
- s) Gobierno Local: Son los Concejales de Distrito, Síndicos, Regidores, Vicealcaldes y Alcaldes; sean estos propietarios o suplentes.
- s) Concejo Municipal: Cuerpo colegiado del gobierno local, autoridad que en definitiva aprueba las listas de los beneficiarios (as) de las becas de estudio.
- s) Concejos de Distrito: Parte del gobierno local, encargados de proponer ante el Concejo Municipal los beneficiarios de las becas municipales, de conformidad con el artículo 57, inciso a).
- s) Comisión Asuntos Sociales: Es la comisión municipal permanente de asuntos sociales, asesora especializada en asuntos sociales del Concejo Municipal.
- s) Servicio al cliente: Dependencia administrativa municipal que atiende consultas, solicitudes de todas las personas usuarias generando la apertura de trámites y refiriéndolas a las dependencias municipales según corresponda su competencia.
- s) Área de Desarrollo Social: Se trata de la dependencia administrativa municipal que trabaja los temas sociales, desarrollo social y equivalentes, que cuenta con personas profesionales en Trabajo Social encargadas de realizar los estudios socioeconómicos requeridos.

- s) Beca: Recursos económicos asignados a estudiantes, para apoyar el proceso formal educativo ya sea público o privado según sea el caso.
- s) Constancia de Clasificación de pobreza: Documento emitido por el SINIRUBE, donde se clasifica la condición socioeconómica de la familia según estándares para la medición de la pobreza, a saber, pobreza extrema, pobreza básica, vulnerabilidad y/o no pobres.
- s) Método de línea de pobreza: Clasificación de las familias de acuerdo con su ingreso per cápita en pobreza extrema, pobreza básica y no pobres, centralizada en la variable económica.
- s) No pobre: Aquellos hogares cuyo ingreso per cápita supera el costo de la línea de pobreza establecida por el INEC.
- s) Vulnerabilidad y o riesgo: Situación económica, social, familiar o individual que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación.
- s) Pobreza básica: Son aquellos hogares con ingreso per cápita inferior o igual al costo per cápita de la línea de pobreza establecida por el INEC.
- s) Pobreza extrema: Son aquellos hogares cuyo ingreso per cápita sea inferior o igual al costo per cápita de la canasta básica alimentaria o línea de pobreza extrema.
- s) Estudio Socioeconómico: Informe en el que se utilizan técnicas de investigación social, permite realizar la valoración de las condiciones de una familia e identificar situación a ser transformadas por medio de la planificación de acciones y recursos. Consiste de una visita domiciliar o la entrevista aplicada por Trabajo Social haciendo referencia a la composición familiar, ingresos, egresos, necesidades, problemáticas, particularidades y recomendaciones, con vigencia de dos años, siempre y cuando la persona no se haya trasladado de vivienda o se registre algún cambio significativo en su condición socioeconómica. En casos donde no exista el estudio socioeconómico se podrá consultar la constancia de clasificación de pobreza del SINIRUBE. Dicho estudio se tomará como referencia para la recomendación final que se brinda a los Concejos de Distrito y Comisión de Asuntos Sociales.
- s) Formulario: Instrumento de recolección de información socioeconómica del grupo familiar de la persona solicitante de beca, elaborado por Trabajo Social.
- s) Informe de Becas: Producto final elaborado por Trabajo Social que incluye el detalle de todas las acciones de coordinación, publicación de comunicados oficiales, recepción de solicitudes, revisión resolución y recomendación sobre las apelaciones.
- s) Población beneficiaria: Estudiantes que solicitaron beca y cuentan con valoración socioeconómica y recomendación de aprobación respectiva por parte de Trabajo Social.
- s) Procedimiento: Se refiere a todas las etapas para la consecución de la beca dentro de la Municipalidad de Belén, considerando de manera diferenciada los casos nuevos (Solicitud de beca de estudiante que no haya disfrutado de una beca en el año anterior, completando el formulario indicando esta situación) como los casos de renovación (Estudiante que teniendo beca desean continuar con el beneficio el año siguiente, completando el formulario indicando esta situación) PRIMERO: El solicitante retira el formulario de beca en la Unidad de Servicio al Cliente, los cuales están a disposición a partir de la primera semana de setiembre. SEGUNDO: Al completar el formulario y adjuntar los requisitos correspondientes, la persona solicitante entrega toda la documentación en Servicio al Cliente durante la primera semana de octubre, con el fin de ser trasladada al Área de Desarrollo Social para su revisión. TERCERO: Trabajo Social realizará la valoración de

cada caso, dejando registro de recomendación correspondiente asociado a cada formulario. Posteriormente esto se unificará en expedientes grupales por cada centro educativo y según el resultado de aprobación y/o rechazo. Trabajo Social podrá verificar y dejar respaldo correspondiente en aquellos casos donde la familia ya cuenta con estudio socioeconómico vigente en el expediente administrativo asociado a algún otro tipo de solicitud realizada por la familia ante esa dependencia administrativa, tales como becas, ayudas temporales y/o cuidado, desarrollo infantil. En los casos que no exista estudio socioeconómico vigente, el Área de Desarrollo Social se basará en la información contenida en la constancia de clasificación de pobreza del SINIRUBE. CUARTO: Trabajo Social trasladará durante la primera semana del mes de febrero un informe completo con el detalle de todo el proceso de selección realizado e incluirá las recomendaciones pertinentes con número de aprobaciones, montos y centros educativos a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales y a los Concejos de Distrito para su análisis y posterior toma de decisiones. QUINTO: Los Concejos de Distrito y la Comisión Municipal de Asuntos Sociales proponen y recomiendan ante el Concejo Municipal la lista de los beneficiarios de becas, durante la segunda semana del mes de febrero de cada año. SEXTO: El Concejo Municipal analizará los documentos presentados y para ello podrá solicitar mayores informaciones sobre los posibles beneficiarios; tomará la decisión final durante la última semana del mes de febrero. SÉTIMO: Una vez notificada en firme la resolución del Concejo Municipal, Trabajo Social procederá a notificar por los medios informativos oficiales de la Municipalidad y de los centros educativos sobre los resultados de aprobación, listas de personas beneficiarias para el ciclo lectivo vigente y se informará sobre el período para realizar las apelaciones, para las personas que hayan sido beneficiarias.

II. Del Fondo de Becas para Estudio

Artículo 4°-Programa Municipal de Becas para estudiantes: La Municipalidad de Belén contará con un programa de becas que se financia con el presupuesto municipal, este monto se presupuestará cada año en el Plan Anual Operativo exclusivamente para este fin, el cual para su apropiada implementación requerirá contemplar el monto total de beneficiarios (as). Los costos de las actividades de divulgación, registro, diagnóstico entre otras; lo financiará el presupuesto del Área de Desarrollo Social.

Artículo 5°- Montos de becas: Las becas de estudio se otorgarán por montos diferenciados según el criterio profesional y tomando en cuenta el grado académico o condición, a saber: preescolar, primaria, secundaria, universitaria y personas con discapacidad, todo lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa Municipal de Becas. Este monto se distribuirá en los tres distritos del cantón de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por los estudios socioeconómicos elaborados por la Trabajadora Social de la Municipalidad, otorgando a cada estudiante al menos un 4% del salario base establecido por el Concejo Superior del Poder Judicial, según la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993. De manera excepcional en casos calificados se podrá otorgar hasta un máximo de dos becas por familia, según criterio técnico de Trabajo Social.

II. De los requisitos para la obtención de becas

Artículo 6°- Solicitud de beca: Para la obtención de una beca, será necesario en primera instancia que la persona interesada cumpla con los requisitos mencionados en el presente Reglamento, seguidamente deberá retirar y completar el formulario en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad a partir de la primera semana del mes de setiembre.

Artículo 7°- Recepción de solicitudes: las personas interesadas entregarán la solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten, en la primera semana de octubre en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad. No se tramitarán solicitudes incompletas, con tachones, rotas o con cualquier alteración al documento formal; tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.

Artículo 8°- Divulgación: Para informar a la población del procedimiento y del período de recepción de solicitudes de becas para estudio, la Municipalidad divulgará por los medios informativos oficiales que los formularios de becas estarán disponibles en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad a partir de la primera semana de setiembre de cada año, así como el período de recepción de las solicitudes, publicación de resultados y el proceso de apelación correspondiente. Además, se solicitará colaboración a los centros educativos del cantón para socializar dicha información.

Artículo 9°-Requisitos: Para solicitar la beca municipal la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino (a) con domicilio inscrito registralmente en el cantón de Belén, sin importar que se sitúe fuera del límite territorial del mismo.
- b) Ser estudiante activo, matriculado en algún proceso formal de educación pública hasta el nivel de bachiller universitario inclusive, o privada cuando se trate de alternativas enfocadas en educación especial de personas en condición de discapacidad mayores de 21 años que no cuenten con opciones educativas públicas dentro del cantón de Belén.
- c) Participar al menos de una charla informativa brindada por Trabajo Social en coordinación de con los respectivos centros educativos donde se atiendan y resuelvan consultas sobre cómo llenar el formulario de becas y la documentación que se debe aportar. Únicamente se considerarán casos de excepción con la debida justificación presentada formalmente por la familia, donde se compruebe motivo de fuerza mayor que limite la participación respectiva.
- d) Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, adjuntando los documentos que se les solicita en el formulario; todo dentro del periodo definido y según lo estipulado en este Reglamento.
- e) Aportar la información necesaria para el estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social municipal.
- f) No tener otro subsidio o transferencia monetaria condicionada que cumpla con el mismo fin de apoyar los procesos educativos.

IV. Sobre las impugnaciones

Artículo 10°-Presentación de Apelación: Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad.

Las apelaciones serán trasladadas posteriormente al Área de Desarrollo Social para su análisis, esto con el fin de emitir un informe de recomendación para el Concejo Municipal. Una vez comunicado en firme el acuerdo del Concejo Municipal la Trabajadora Social le comunicará por escrito a cada familia el resultado final. En el caso de que la impugnación realizada resulte positiva se reconocerá retroactivamente a más tardar en el mes de abril y se pagará sujeto a disponibilidad presupuestaria tomando en cuenta el número de apelaciones resueltas en ese sentido.

V. Funciones del Área de Desarrollo Social

Artículo 11°-Funciones particulares: Serán responsabilidades de Trabajo Social, desarrollar las siguientes funciones administrativas anualmente, así como de colaborar en la coordinación:

- o) Proponer el presupuesto del programa de becas de estudio, a sus superiores para incorporar a la propuesta de PAO-Presupuesto, para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación.
- o) Elaborar, reproducir y distribuir los formularios de solicitud de becas a la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad.
- o) Divulgar la apertura de entrega y recepción de formularios de beca.
- o) Desarrollar charlas informativas sobre el proceso de llenado del formulario y presentación de requisitos.
- o) Recibir de parte de la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad los formularios de solicitud de becas y documentos adjuntos.
- o) Realizar los estudios socioeconómicos a cada grupo familiar.
- o) Sistematizar los datos del conjunto de solicitantes de becas de cada año.
- o) Enlistar, priorizar y seleccionar beneficiarios anuales de becas.
- o) Trasladar informe y listado de recomendación de aprobación de beca los Concejos de Distrito y a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales.
- o) Publicar la lista de personas beneficiarias que el Concejo Municipal aprobó; así como datos de entrega del beneficio en las instalaciones municipales y facilitar las listas a cada centro educativo público del cantón.
- o) Atender recomendaciones de la Directora del Área de Desarrollo Social sobre las apelaciones recibidas y comunicar resultado final a las familias involucradas.
- o) Definir pautas relacionadas con el cumplimiento de las actividades formativas antes descritas.
- o) Coordinar con la Tesorería Municipal la entrega de las becas.
- o) Mantener los datos de cada expediente y custodiar los mismos.
- o) En caso de ser necesario, solicitar a las instituciones educativas semestralmente, el reporte de notas o en su defecto solicitar a las familias la constancia de estudio según sea requerido.

Artículo 12°-Confidencialidad de la Información Trabajo Social deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de los datos del hogar de las personas solicitantes y beneficiarias, así como la integridad de los documentos derivados del proceso.

VI. Deberes de la persona responsable del beneficio

Artículo 13°-Deberes particulares: Una vez otorgada la beca, los responsables legales de las personas beneficiarias y/o los beneficiarios mismos del programa de becas deberán:

- a. Aportar información adicional, en caso de que Trabajo Social lo requiera para efectos del estudio socioeconómico de la persona beneficiaria
- b. Realizar apertura de cuenta ante alguna instancia bancaria del Estado y presentar número de cuenta IBAN respectivo ante Trabajo Social máximo 30 días naturales luego de haber sido notificados los resultados de aprobación.
- c. Brindar información de personas autorizadas a recibir los pagos en casos donde por motivos debidamente justificados, se requiera la figura de pagar a terceras personas, aportando número de cuenta IBAN, copia de cédula y autorización para realizar el pago.
- d. Retirar la beca en el período establecido en el cronograma de actividades y velar por la buena administración de esta.
- e. Mantener siempre actualizados los datos de los expedientes. Deberán notificarse siempre a Trabajo Social cambios de domicilio, cambio de centro educativo, cambio de números telefónicos, composición del grupo familiar e ingresos.
- f. Involucrarse activamente y cumplir con las 40 horas en alguna actividad formativa y/o de fortalecimiento personal tales como deportiva, cultural o de formación artística del cantón, charlas socioeducativas y/o trabajo comunal donde se corrobore participación de la persona beneficiaria o de sus encargados en:
 - c) Alguna iniciativa deportiva, cultural o de formación artística del cantón (al menos 40 horas al año)
 - c) Algún evento de capacitación socioeducativo en temas relacionados a dinámica familiar que será planificado por Trabajo Social en coordinación con otras instituciones (al menos 3 charlas por año).
 - c) Algún trabajo comunal de hasta 40 horas que será coordinado por la familia en diferentes organizaciones o instituciones del cantón y contará con visto bueno previo de parte de Trabajo Social.
- g. Asistir a las convocatorias realizadas por Trabajo Social según sea requerido.
- h. Atender las recomendaciones derivadas del proceso y del estudio socioeconómico.
- i. Cumplir fielmente este Reglamento.

En los casos de renovación de beca deberán presentarse comprobante respectivo de cualquier actividad formativa y/o de fortalecimiento personal, de manera conjunta con el formulario de solicitud de beca municipal del siguiente año.

VII. Sobre la suspensión del beneficio

Artículo 14°- Supuestos de suspensión: Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, por el Concejo Municipal, previa recomendación de Trabajo Social, cuando la persona beneficiaria:

- f) Se traslade a una residencia fuera del cantón.
- f) Suministre datos falsos u omita información en el proceso de solicitud de estudio socioeconómico o en cualquier momento del proceso.

- f) Deje de retirar el beneficio durante tres meses consecutivos.
- f) Incumpla total o parcialmente con su involucramiento en actividades formativas sin justificación alguna.
- f) Enfrente un cambio significativo a nivel socioeconómico que modifique los factores de riesgo identificados y que se vincularon directamente con la aprobación de la beca municipal.
- f) Se compruebe duplicidad en la asignación de subsidio (beca o transferencia monetaria condicionada) para apoyo a procesos educativos, ya sea otorgado por instancias públicas o privadas.

Artículo 15°- Denegatoria: Se denegará la beca cuando la familia:

- d) No se ubique dentro de los rangos de pobreza, riesgo o vulnerabilidad social según el criterio técnico de Trabajo Social.
- d) No complete el formulario de manera correcta o no adjunte los documentos solicitados.
- d) Se niegue a brindar información, haya falsificado y omita datos o documentos sobre su situación económica, previa comprobación.
- d) Cuando el estudiante ya cuenta con algún beneficio aprobado para atender los gastos educativos (becas o transferencias monetarias condicionadas de otras instituciones).

Artículo 16°-Sustitución: En caso de que se identifique la necesidad de suspender la asignación de beca municipal, Trabajo Social emitirá un informe ante el Concejo Municipal con el fin de dar a conocer la recomendación de suspender la entrega del subsidio y la solicitud de otorgar la beca a otra persona beneficiaria siempre y cuando se cuente con lista de espera con documentos vigentes y se compruebe que la familia solicitante cumplió con lo solicitado en el presente Reglamento.

VIII. Entrega de becas de estudio

Artículo 17°- Fechas de entrega: En la última semana del mes de febrero de cada año el Concejo Municipal aprobará el informe respectivo de becas y se procederá con el trámite de entrega de estas a partir del mes de marzo, con rige al mes de febrero. Las becas se entregarán el tercer martes de cada mes durante los meses de febrero a noviembre de cada año, destinando además el último martes de cada mes para entrega de becas de aquellos casos que por motivos de excepción no pudieron ser entregados en la fecha antes establecida.

IX. Derogatoria y vigencia

Artículo 18°-Derogatoria: El presente Reglamento deroga el anterior Reglamento de Becas aprobado por la Municipalidad de Belén, mediante sesión Ordinaria número 04-2012, artículo 4, del 17 de enero del 2012 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 62 del 27 de marzo del 2012.

Transitorio 1° Las presentes disposiciones entrarán en vigencia para el período 2025.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, cuenta que ojalá que de verdad los 5 lo tomemos en ADA esto expresamente la Alcaldesa el viernes me lo informa y me solicita con el fin de que esto, se les puede ayudar de forma oportuna y de forma pronta a todos los vecinos implicados, principalmente el área de San Vicente, que es quien ha solicitado también esto por año y producto de que la moción que Pablo había presentado acá en este Concejo Municipal y que ya tenía bastante tiempo, yo creo que hoy se llega a esa conclusión tan importante para todos sus vecinos que como lo indiqué anteriormente, principalmente por los vecinos de San Vicente, sin embargo, sabemos que no sólo ellos les va a beneficiar esto, hay otros sectores que están en la misma situación. Que viene a beneficiar, yo considero importantísimo esto, agradecerle a la administración porque la semana pasada don Ennio se compromete, a enviarlo incluso antes para que nosotros lo pudiéramos analizar, por eso hoy se remite y yo tengo otra consulta, tal vez para Patri el tercer acuerdo que tenemos que tomar acá no es hacer la publicación en Gaceta, que sería remitir a la Secretaría, para que realice la publicación correspondiente. En el Diario Oficial La Gaceta para que también el acuerdo para que salga lo más pronto posible y que y pedirle a la Alcaldesa que, independientemente de lo que dure el proceso de publicación en La Gaceta que se le haga el trámite correspondiente a todos los vecinos, para avanzar de aquí a que salga la publicación, porque eso es importantísimo para que ellos cuenten con ese proceso previo y no vayan a faltar con los tiempos que ya, tiene por Reglamento de la Municipalidad y que todos ellos puedan participar dentro de verdad. Y que se les ha tomado en cuenta para que hagan el proceso debido a incluso antes de que salga la publicación en Gaceta porque sabemos que eso dura un poco, pero sí que se les dé la oportunidad para que ellos puedan venir, presentar el formulario y hacer el proceso debido.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pronuncia que algunas observaciones, efectivamente nosotros, por supuesto que somos los más deseosos de aprobar esto porque el martes pasado fue cuando lo dijimos antes de iniciar la sesión y por dicha se logró llegar a este punto positivo para todos, donde vamos a aprobar ya este reglamento. Eso sí, con ese pequeño cambio que ya la Presidenta leyó, no es igual que en el reglamento anterior de ayudas sociales, dejarle únicamente donde dice registralmente en el Cantón de Belén lo demás ya sobra eso por un lado, por otro lado, nunca está mal de recordar la historia. El acuerdo se tomó para modificar estos reglamentos o en la sesión, de Sesión Extraordinaria 04-2024 el 18/01/2024 Artículo de referencia 0104-2024 la moción que posteriormente presentó en la siguiente sesión, el compañero Pablo vino a abonar, vino a apoyar, vino a reforzar. Me parece muy bien eso, siempre yo se lo dije a Pablo que es de celebrar, pero el día que tomó el Concejo Municipal ese acuerdo fue anteriormente el 18 de enero que fue el día que se presentaron a Vecinos de San Vicente y el Concejo Municipal por unanimidad solicitó hacer esos cambios de reglamentos para efectos de que quedé bien claro eso en la historia y no también. Yo me siento muy satisfecho porque sé que ahora ya todos van a poder presentar, las propuestas de beca a partir de este momento, sin importar el hecho de que el reglamento no corre vigencia, porque él dice que el mismo reglamento dice al final que en el 2025 va a entrar a aplicar. Dicho eso, se pueden recibir todas las solicitudes de beca en este periodo de tiempo en el que ya estamos.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, detalla que yo creo que todos debemos sentirnos muy satisfechos con la modificación de esos 2 reglamentos, tanto el de Ayudas Temporales de la Municipalidad como el Reglamento de Becas, porque esto les permite a muchos vecinos que

estaban en una situación registral un poco insegura de poder tener acceso a estos beneficios que da la Municipalidad de Belén, independientemente de quien haya presentado la moción o quien la haya ratificado. La verdad que lo que tenemos que pensar es en el beneficio que van a recibir, todos esos estudiantes. Que por una razón o por otra no han tenido acceso a una beca y que es una beca que puede venir ayudar a mantener ese estudiante en el sistema educativo, público de Costa Rica y que en la situación en la que nos encontramos actualmente, la educación viene a ser uno de los factores más importantes para mantener a la juventud en un espacio de cuidado, de disciplina, de formación y estas becas sinceramente vienen a ayudar muchísimo para que estos muchachos se mantengan en el sistema educativo, me siento muy satisfecha, es un compromiso que asumimos con los vecinos, de la Comunidad de San Vicente en una reunión acá en el salón de sesiones, en mayo de este año donde nos comprometimos todos los Regidores y la Alcaldesa a que estas modificaciones a los reglamentos se iban a dar para que estos ciudadanos tuvieran acceso a estos beneficios y hoy lo estamos cumpliendo. Yo creo que eso es lo que hoy debemos resaltar en la sesión municipal.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comunica que si hago eco a las palabras que Ana Betty la educación es la única herramienta que tienen. La oportunidad nace de ahí y de hecho, desde el gobierno pasado nosotros aprobamos como lo leyó Ulises anteriormente por unanimidad, porque fuimos conscientes de la necesidad que existía. A pesar de que yo esta semana como le ha dado mucho monitoreo y cumpliendo lo que nos comprometimos, pero verás que desde que ya se dio no ha llegado ningún trámite ni de ayuda social ni nada a Andrea, dice que no han llegado ningún trámite, le decía yo, poco a poco se irán acostumbrando a saber que las puertas están abiertas para una ayuda en lo que se requiera. Sí quiero decirles que a partir de hoy aprovechar de una vez se empezaron a entregar los formularios de becas. Hoy se inició y fue muy bonito porque Tita, aparte de eso los le daba la oportunidad de votar con por lo de Will of cities, fue muy bonito, es a partir de hoy 01 de octubre hasta el 8 de noviembre, pero les voy a decir una cosa para que no vaya a existir errores, a la hora, llenar el formulario porque posiblemente, ellos no tengan la experiencia, se van a estar dando unos talleres para que de verdad nosotros todos seamos voceros y podamos decirle que la intención de ese taller es que no haya ser rechazado el formulario. Imagínense qué pecado alguien que lo necesite y simplemente por algo de forma por no tener la debida información o la capacitación se vaya a perder la oportunidad, este gobierno local ha decidido sobre todo, en el Area Social de dar estas capacitaciones en diferentes horarios. El 9 de octubre en el CTP a las 2:30, a la o 7:10 de la mañana, el mismo 9 de octubre es en la Escuela España, el 17 de octubre es en ADI La Ribera a la 1:00 de la tarde, el 16 de octubre es en la Escuela Manuel del Pilar a la 1:00 de la tarde y el 14 de octubre es en el Liceo Bilingüe a las 2:00 de la tarde venga chicos socialicemos. Ayudemos a que la población, si este gobierno local está tan preocupado en que de verdad la única oportunidad y la única herramienta, es el estudio y necesitan la beca. Seamos voceros para que muchos llenen este esté formulario.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, denuncia que primero que todo muy agradecido, muy complacido por ver, esta modificación al Reglamento de Becas cuando presenté la moción el 23 de enero, la presente, la intención de prefiriendo San Vicente porque soy vecino de ahí y muchos vecinos me lo habían externado, lo que pasa es que no se presentó antes porque se estaba en averiguaciones de la parte legal que se podía y que no se podía hacer hasta esa

fecha fue que ya tuvimos la información completa, la presenté el 23 de enero, pero yo la hice con la intención de que se vieran beneficiados no solo vecinos de San Vicente, sino vecinos de La Amistad, vecinos de Calle La Labor vecinos de barrio Cristo Rey y vecinos de parte también de calle la Cañada, también que varía un sector ahí, beneficiando a todas esos vecinos que por motivos ya sabidos por todos, no podían presentar, estas solicitudes de beca. Instar a los vecinos de San Vicente que hayan tenido contratiempos, siempre problemas con eso que vengan y presenten la solicitud de becas y tal vez a la administración de que de una u otra forma le haga llegar ese mensaje a los vecinos de que ya pueden venir y empezar a tramitar esas solicitudes de becas. Yo de mi parte voy a empezar a distribuir, agregar la voz ahí en la comunidad. Y pero también que la administración lo haga para que ellos puedan estar enterados de que es oficial, ya.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, expone que Alcaldesa, también yo le voy a pedir si se pudiera, si no, bastante el esfuerzo que ya hizo la administración, pero sí hay que pensar en las personas que laboran. Ojalá poder buscar un solo día en un espacio donde puedan llegar las personas, los padres de familia que tienen que laborar. Y que se les pueda hacer a las 6-7 de la noche, esa capacitación para que también la puedan llevar, yo creo que aquí le llegaríamos el mensaje más directo a todos sus padres de familia que tienen que hacer el trámite, me parece importante que pensemos también en un horario uno donde puedan llegar todos esos padres de familia que tienen que laborar.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-220-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** El Artículo 9, inciso a) se leerá: a) Ser vecino (a) con domicilio inscrito registralmente en el Cantón de Belén. **CUARTO:** Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio. **QUINTO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal, para que realice la publicación correspondiente. **SEXTO:** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-221-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°ADS-M-167-2024, con fecha del 27 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del Área de Desarrollo Social; por medio del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de ley expediente N°24231 denominado: *“Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en situación de dependencia (SINCA)”*. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°51-2024, celebrada el 27 de agosto de 2024, en su capítulo VIII, artículo 30, en el punto SEGUNDO, trasladamos copia de la documentación recibida para su consideración y gestiones correspondientes.

ADS-M-167-2024

Por este medio se brinda respuesta al acuerdo municipal Ref.5130/2024 tomado en la sesión ordinaria No.51-2024 celebrada el 27 de agosto del 2024 y ratificada el 10 de setiembre, donde se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0689-2024 de Arturo Aguilar Cascante jefe de Área a.i. de Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. Consulta expediente N. 24.231. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud de la moción aprobada en la

sesión N. 6 consulta el criterio sobre el proyecto Ley n. 24.231: Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA), Ley N. 10192 del 28 de abril del 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de Trabajo, Ley N.2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, declaración del 5 de noviembre como Día Nacional de la Persona Cuidadora de las Personas Adultas Mayores y con Discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadores de los cuidados en entornos domésticos.

Motivo de consulta: Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (sinca), Ley n.º 10192 del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de Trabajo, ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos

ARTÍCULO 1- Se adiciona un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), Ley N.º 10192 del 28 de abril de 2022, que en adelante se leerán así:

Artículo 24- Derechos de las personas cuidadoras

(...)

Se declara el día 5 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Persona Cuidadora” en reconocimiento a su inestimable contribución al bienestar de la sociedad en general y de las personas adultas mayores y con discapacidad en particular.

Artículo 27- Profesionalización de los cuidados

(...)

Será obligatorio para las personas cuidadoras de personas adultas mayores y para las personas cuidadoras de personas con discapacidad con grado técnico, contar con un carné que les habilite como tal, el cual será expedido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 101 del Código de Trabajo Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 101- Las personas trabajadoras domésticas son las que brindan asistencia y bienestar a una familia o persona, en forma remunerada; se dedican, en forma habitual y sistemática, a labores de limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de un hogar, residencia o habitación particular, que no generan lucro para las personas empleadoras; también pueden asumir labores relativas al cuidado de personas, cuando así se acuerde entre las partes y estas se desarrollen en la casa de la persona atendida.

Estas personas trabajadoras domésticas podrán asumir labores relativas al cuidado siempre y cuando las labores no requieran de conocimientos técnicos ni formación específica, y se orienten a disminuir la soledad o aislamiento social, acompañar actividades básicas de la vida diaria que se vinculan exclusivamente a la atención de envejecimiento. Las labores ofrecidas se centrarán en la perspectiva del ornato y aseo, acompañamiento general, alimentación, apoyo en ingesta de medicamentos y recordatorios de citas con profesionales de salud. Las condiciones de trabajo, así como las labores específicas por realizarse, independientemente de la jornada que se establezca, deberán estipularse en un contrato de trabajo, por escrito, de conformidad con los requisitos estipulados en el artículo 24 del presente Código y las leyes conexas.

Análisis: El proyecto de Ley consultado es de gran importancia para esta Área ya que reconoce y visualiza el trabajo realizado por las personas cuidadoras contribuyendo en la igualdad y equidad social y de género, y aportando en el bienestar individual, familiar, social y de comunidad. Además, le reconoce al cuidado la figura de trabajo que social e históricamente se les ha asignado a las mujeres naturalizando el cuidado como una actividad asociada al género no remunerada económicamente, profundizando las condiciones de pobreza, precariedad, desigualdad, exclusión de las mujeres. Por lo anterior, y si lo tienen a bien, se recomienda desde esta Área apoyar la iniciativa de ley por medio del acuerdo respectivo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, describe que creo que hoy inicia un mes muy importante y yo creo que es la celebración de esas personas que sembraron lo que hoy estamos cosechando en Belén y en Costa Rica el apoyo a este proyecto de ley, como bien lo indicaba la funcionaria que nos remite este criterio técnico es muy valioso y es valioso que lo conozcan las 83 Municipalidades y las 7 Intendencias de este país. Yo creo que con el apoyo a esto sanamos muchas de las situaciones que muchos familiares hoy, por hoy están pasando y es muchas veces. La dependencia que tienen esas personas y lo que sienten esas personas cuando ven a las familias correr, además de esto, ayer en una reunión recibíamos a un grupo de señoras de Barrio San Vicente, donde ellos nos contaban con alegría y júbilo el inicio del proyecto de ellos en San Vicente sin recursos y van a iniciar un grupo de adultos mayores que yo creo que es de admirar por el proyecto, el trabajo y todo el apoyo que se les va a brindar. Yo por años, si no estoy encargado del grupo del adulto mayor de Residencial Belén, pero sí por años he colaborado y les digo siempre a ese grupo que son mis chineados, porque realmente yo he visto cómo ellos cada miércoles que llega, gozan, disfrutan se olvidan de los problemas que tienen en sus casas. Llegan al salón del Residencial Belén a disfrutar de una tarde, que se siente para ellos y que ellos valen oro en la sociedad, yo creo que estos espacios. Y ayer que nos comentaban las vecinas de Barrio San Vicente siempre contarán con el apoyo de este Regidor porque me parece que es una población que hay que enaltecer y que hay que apoyar porque ellos han sembrado lo que hoy estamos cosechando.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, sugiere que de este proyecto de ley yo quiero rescatar 2 cosas, primero que nada, el apoyo, que se le da a la persona adulta mayor, pero también quiero reconocer el esfuerzo que se está haciendo por tecnificar el cuidado de las personas adultas mayores y uno de los aspectos muy importantes que tiene este proyecto de ley. Es el reconocimiento a la corresponsabilidad del cuidado, por lo general, porque la sociedad

así lo ha venido implementando desde hace muchísimos años atrás, el tema del cuidado se le endorsa a las mujeres, las mujeres lo asumimos, cuidamos los niños, cuidamos los adultos mayores, cuidamos a las personas enfermas y ese proyecto de ley viene a reconocer, ese cuidado, inclusive lo está calificando como técnico para que sea remunerado, este proyecto de ley viene a ser un reconocimiento también a aquellas personas que han ejercido la labor de cuidado, que por lo general los que hemos o tenemos la dicha de tener padres que hoy mi mamá está cumpliendo 81 años, que es una adulta mayor. Pero que uno los cuida con muchísimo amor, no hay necesidad de ese tipo de remuneración porque a uno le nace hacerlo. Lo que pasa es que muchas personas y por lo general más del 85% de las mujeres ejercen esa labor de cuidado sin ninguna remuneración y muchas veces, sacrifican su parte profesional o su parte laboral por hacer ese cuidado, pero este proyecto de ley viene a ser ese reconocimiento, viene a tecnificar la labor de cuidado y viene a proponer reconocer una remuneración para las personas que ejercen la labor de cuidado y esto es muy importante porque así la persona que está al cuidado no va a dejar de hacer sus cosas, de cubrir sus necesidades por hacer la labor de cuidado, porque ya se va a dar un reconocimiento. El proyecto de ley es un proyecto que deberíamos apoyar a todas las Municipalidades porque es en buena hora que los adultos mayores gocen de ese cuidado, pero que también la persona que ejerce esa labor tenga un reconocimiento por la labor que está ejerciendo.

La Regidora Suplente Francina Quesada, recomienda que una cosa importante es que por muchos años. Los adultos mayores han sido abandonados e incluso sabemos que en algunas épocas como Navidad son abandonados en hospitales por sus familias. Esto es algo que viene a poner en jaque a las familias que a veces, lucran de lo que les han dado los adultos mayores les venden hasta sus propiedades. Saquean sus cuentas eso suena muy duro, pero es real, también hay aquí una cosa penal muy seria. Hay una responsabilidad, sobre todo con los padres y los abuelos que nos han dado a nosotros un cuidado y una identidad, porque evidentemente aquí también tenemos que tomar en cuenta que vamos para el 2050, población adulta mayor inmensamente grande en Costa Rica, en la Universidad Nacional ya estamos tomando medidas porque cada vez hay menos jóvenes. Y van a haber menos profesionales y vamos a tener que adaptar nuevas carreras, parte de todo este proceso de evolución de nuestra sociedad es darle al adulto mayor también una actividad, darle a ellos un lugar para que no sean muebles en una casa, sino que todo ese conocimiento y ese bagaje lo podamos utilizar a través de estas leyes que nos van a poner a ellos activos también. A nivel, profesional desde las carreras que ellos tienen. Que sean activos y de alguna manera nos ayuden también en el proceso de desarrollo social.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, formula que y hacer el llamado a los adultos mayores a que este lunes nuevamente es el convivio en el Club Campestre Los Españoles, a partir de las 9:00 de la mañana para que los que quieran asistir, que sean adultos mayores, lleguen de verdad. Es una actividad que los llena muchísimo, los prepara, muchísimo emocionalmente, mentalmente y eso les ayuda a llevar una adultez sana y comprometida. Yo creo que es el momento para que ustedes también se sumen a esta iniciativa que ya tiene 1 año aproximadamente de estar en marcha y creo que ha sido un éxito total.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-221-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Avalar y apoyar el criterio técnico referente al proyecto de ley expediente N°24231 denominado: “Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en situación de dependencia (SINCA). **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa. **CUARTO:** Al ser hoy el inicio del mes del adulto mayor, solicitar a las 83 municipalidades y 7 intendencias el apoyo de este proyecto de ley.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-M-1065-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. En atención al SAI-17-2024, seguimiento informe INF-AI-04-2024 auditoria operativa, proceso de gestión de uso de los medidores ultrasónicos, le informa que la Alcaldía junto con los responsables de las recomendaciones confeccionaron y subieron el día de ayer 26/09/24 el plan de acción completo al SIGUELO en atención al INF-AI-04-2024. Los responsables encargados del plan de acción de cada recomendación corresponden a:

Recomendación	Área responsable	Dirección
<p>1. Definir, oficializar e implementar mecanismos de control dirigidos a dar cumplimiento de la normativa aplicable para que se incorpore en los expedientes toda la información referente a cada una de las etapas de los distintos procedimientos de contratación administrativa de la Unidad de Acueducto en al menos lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actas de recepción de bienes. b) Estudios de mercado y de razonabilidad de precios. c) Facturas de pago. d) Cronograma de compras. e) Indicación de si se dispone de recurso humano e infraestructura administrativa. f) La finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso. g) La justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad. h) Los procedimientos de control de calidad. i) Reajuste de Precios. 	Unidad de Acueducto	Dirección Servicios Públicos
<p>2. Es necesario se implemente las acciones necesarias en la Unidad del Acueducto con el fin de que se cumpla con la creación de cronogramas ajustados a las necesidades y requerimientos específicos de cada una de las contrataciones realizadas por el Acueducto, lo cual contribuirá con un mejor desempeño de los funcionarios responsables y en el cumplimiento de los plazos establecidos, lo que podría redundar en una mayor eficiencia de dichos procesos y podría contribuir a mejorar, no solo el tiempo de entrega de los artículos sino su calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.</p>	Unidad de Acueducto	Dirección Servicios Públicos

<p>3. Establecer las acciones necesarias por parte de la Unidad de Acueducto con la finalidad de que se implementen los mecanismos de control correspondientes para la elaboración de estudios de costos de los bienes a contratar que sustenten la estimación del costo, el estudio de razonabilidad de los precios de las ofertas recibidas y los márgenes de variación de precios aceptables, así como, la exigencia de incorporar dichos análisis en los expedientes del SICOP.</p>	Unidad de Acueducto	Dirección Servicios Públicos
<p>4. Establecer las acciones necesarias por parte de la Unidad de Acueducto con la finalidad de implementar mecanismos de control para la elaboración de estudios de mercado que permita identificar las necesidades de bienes y servicios requeridos por la institución, con miras a determinar un valor referencial, la existencia de potenciales oferentes, determinación de factores de evaluación y características técnicas del objeto contractual, lo cual ayudaría a crear un pliego que promueva competencia y mayor opciones en el mercado, así como disminuir el riesgo de concentración.</p>	Unidad de Acueducto	Dirección Servicios Públicos
<p>5. Realizar las gestiones pertinentes, para que la Unidad de Acueducto en conjunto con las Unidades relacionadas en los proyectos definidos establezca los controles necesarios para la fiscalización de las contrataciones, de forma que se incluyan acciones que permitan realizar una mejor y más eficiente trazabilidad de la información y el proceso de ejecución de la contratación, para con ello cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en cada uno de los procesos.</p>	Unidad de Acueducto	Dirección Servicios Públicos
<p>6. Definir, oficializar e implementar formalmente la medición de los indicadores de desempeño para las contrataciones formalizadas y relacionadas con proyectos de la Unidad de Acueducto que permita evaluar la eficiencia y eficacia tanto en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estos por parte del contratista como de la misma administración, y sobre los cuales permita a esta tomar las decisiones pertinentes en pro del servicio público y la hacienda municipal.</p>	Unidad de Acueducto	Dirección Servicios Públicos
<p>7. Establecer las actividades de control necesarias para asegurar que a futuro la Unidad de Acueducto cuente con un instrumento de control idóneo, para que procure concursar y publicitar más las contrataciones donde es recurrente la participación de las mismas empresas, para contar con un mayor número de oferentes, que les permita a la administración tener más opciones en la evaluación de los precios y servicios ofrecidos en el mercado, que redunde en beneficios operativos y financieros para la institución y con ello se pueda mitigar el riesgo de concentración.</p>	Unidad de Acueducto	Dirección Servicios Públicos
<p>8. Realizar la depuración de la información del registro auxiliar de activos de la contabilidad que permita determinar el origen de las diferencias existentes y realizar los ajustes necesarios, ya sea en la información del registro auxiliar o en la información contable, para que se cuente con información conciliada. Lo anterior incluye la cuenta de activos en depuración por el monto indicado en el presente informe.</p>	Contabilidad	Dirección Administrativa Financiera

Además, de que en lo sucesivo se realice la conciliación de la cuenta de Inventario de manera que se evite este tipo de situaciones y con ello se fortalezca el control contable, de forma tal que los estados financieros muestren saldos que correspondan.

9. La institución implemente un marco robusto de gestión de proyectos que incluya una planificación detallada, asignación clara de roles y responsabilidades, monitoreo continuo y evaluación periódica del desempeño. Además, se sugiere establecer mecanismos efectivos para la comunicación y la rendición de cuentas, garantizando así una ejecución eficiente y efectiva de futuros proyectos.

Comisión de Gestión de Proyectos liderada por Planificación, coordinada por Planificación

Alcaldía

10. Elaborar, divulgar e implementar un modelo para el mejoramiento de la gestión de los proyectos del Acueducto, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, que contenga al menos las orientaciones para: i) la gestión de los recursos financieros de los proyectos; ii) diseño y mejora de la gestión sistemática de los proyectos; iii) resultados de productos y servicios; iv) resultados financieros; v) resultados de los procesos (eficacia organizacional); vi) gestión de riesgos y vii) resultados de liderazgo; con el fin de modernizar su organización, procesos y procedimientos, y aumentar la eficiencia, eficacia, pertinencia, calidad, sostenibilidad y productividad de los proyectos. Todo lo anterior alineado con la respectiva actualización del procedimiento de gestión de proyectos de la Municipalidad donde se consideren los puntos indicados.

Unidad de Acueducto

Dirección Servicios Públicos

11. Definir, oficializar e implementar formalmente los controles asociados a la recepción de informes de recibo y aplicación de multas para las contrataciones formalizadas y relacionadas con la Unidad de Acueducto que permita evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Unidad de Acueducto

Dirección Servicios Públicos

12. Establecer las medidas necesarias para asegurar el finiquito del contrato objeto de análisis en la presente Auditoría, sobre los cuales permita a la Municipalidad tomar las decisiones pertinentes en pro del servicio público, el bien y la hacienda municipal, dentro del marco normativo aplicable.

Unidad de Acueducto

Dirección Servicios Públicos

13. Definir, oficializar e implementar formalmente los controles necesarios para asegurar el seguimiento y control por parte de la Dirección de Servicios Públicos durante toda la ejecución e implementación de los proyectos asociados a la Unidad que tiene a cargo.

Unidad de Acueducto

Dirección Servicios Públicos

14. Determinar y precisar mediante el análisis respectivo el impacto operativo, administrativo, financiero, legal o de servicio, respecto al proyecto de medición ultrasónica en sus procesos de planificación, control, contratación, supervisión y seguimiento en el uso eficiente de los recursos y en consonancia con la normativa vigente, así como evaluar la viabilidad de continuar con el mismo, esto sustentado en aspectos técnicos que permitan determinar de forma razonable cuál es el logro o distanciamiento de los objetivos establecidos en relación con la eficiencia, y que quede plasmado formalmente en el documento respectivo, dada la situación presentada respecto a la sustitución de medidores por daño.

Unidad de Acueducto

Dirección Servicios Públicos

15. Establecer las medidas necesarias para documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución, esto con el fin de evitar la falta de oportunidad a futuro en la toma de decisiones por parte de la administración como se presentó en el tema de garantías expuesto en el presente informe.

Control Interno

Alcaldía

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio AMB-M-1065-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, debido a que ya la administración elaboro el plan correspondiente y el mismo fue subido al programa Síguelo.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-222-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°DJ-222-2024, con fecha del 27 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Diego J. Aguilar Ugarte, abogado asesor de la Dirección Jurídica; por cuyo intermedio se refiere a la propuesta de “Convenio de cooperación entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Seguridad Pública. Al respecto, de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, remitimos copia del oficio mencionado y el expediente administrativo con los antecedentes para su información, consideración y gestión de trámites para los fines correspondientes.

DJ-222-2024

Por este medio, y con instrucciones superiores, procedemos a brindar respuesta la Memorando AMB-M-1020-2024, fechado el 18 de setiembre del año en curso, con fundamento en los extremos expuestos a continuación. Se tiene que en esta ocasión se hace remisión del Memorando N° PM-JEF-025-2024, fechado el 10 de setiembre del mismo año también, y suscrito por el señor Christopher May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal de Belén. En dicho memorando básicamente se asevera que las correcciones sugeridas por este centro de trabajo mediante el dictamen DJ-462-2024, fechado el 10 de setiembre de este año, fueron debidamente observadas. Habiéndose efectuado una confrontación entre la última y penúltima versiones del borrador correspondiente, se desprende que las observaciones hechas fueron efectivamente incluidas en la versión final.

Consecuentemente, se otorga el aval correspondiente y lo procedente es continuar con el trámite correspondiente para la suscripción formal del convenio, mediando la aprobación previa del Concejo Municipal. Se devuelve el expediente administrativo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, determina que comentaba con el compañero Regidor Hilbert de la posibilidad de que ya que se le va a enviar a la Comisión de Seguridad que esta Comisión sea ampliada con la Comisión de Gobierno y Administración para que hagan un solo dictamen y hagan la recomendación al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-222-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Seguridad y a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, de forma conjunta.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-223-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°DJ-486-2024, con fecha del 25 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Diego J. Aguilar Ugarte, abogado asesor de la Dirección Jurídica; por cuyo intermedio remite se refiere al oficio DTO-120-2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, a través del que presentó: *Informe Técnico "Disposición de Áreas en Fincas destinadas a Área Pública, Edificio Municipal, Zona Institucional, reserva y calle"*; lo anterior en atención a la moción presentada por el regidor suplente Sigifredo Villegas Villalobos, durante la Sesión Ordinaria N°32-2024. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°32-2024, celebrada el 28 de mayo de 2024, en su capítulo VII, artículo 27, en el punto TERCERO, trasladamos copia de la documentación recibida para su información, consideración y gestión de trámites correspondientes.

DJ-486-2024

Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a brindar respuesta al Memorando AMB-M-904-2024, fechado el 23 de agosto del año en curso, con fundamento en los extremos que se exponen a continuación.

Primero: Antecedentes. Se tiene que, por medio del Memorando antes indicado, se hace remisión a esta oficina del oficio n° DTO-120-2024, fechado el 23 de agosto y suscrito por José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Operativa y Desarrollo Urbano. El oficio en cuestión fue confeccionado por el señor Zumbado Chaves en razón de una moción promovida por Sigifredo Villegas Villalobos, regidor suplente, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 32-2024, celebrada el pasado 28 de mayo del año en curso. La moción en cuestión versa sobre la construcción de lo que sería el denominado "*Centro Cívico de las Artes Belemitas*", propuesta que responde al hecho de que, a la fecha, el cantón no cuenta con un sitio óptimo para la organización de eventos culturales. La eventual construcción del proyecto beneficiaría a la vez a varias organizaciones artísticas y culturales belemitas.

Para la construcción del proyecto, el regidor Villegas Villalobos propone utilizar un lote cuya cabida (se asevera) es de 1925 metros cuadrados, el cual se ubica en el lindero este de donde

se encuentra actualmente la Biblioteca Municipal Fabián Dobles. El señor Zumbado Chaves ofrece en su oficio la concatenación histórica detrás de la adquisición de ese y otros terrenos por parte de la municipalidad, haciendo indicación de los usos ligados a cada uno de ellos. A la vez, el señor Zumbado Chaves concluye que, si la intención es que el proyecto de comentario sea erigido en parte del terreno donde ya se encuentra la biblioteca, debe tomarse en cuenta el hecho de que, al día de hoy, no existe un diseño definitivo para otro proyecto que se ha esbozado erigir alrededor de esa área también: el nuevo Edificio Municipal. Tal circunstancia da a entender que, para destinar parte de ese terreno para el proyecto propuesto por el regidor Villegas Villalobos, debe considerársele como parte del edificio municipal, precisamente, o bien, dentro de la zona institucional a efectos de plegarse a la autorización que en su momento otorgó la Contraloría General de la República para adquirir el terreno.

Como tal, este centro de trabajo ya tuvo oportunidad de externar criterio por medio del oficio DJ-470-2024, emitido el pasado 16 de setiembre del año en curso para la Unidad de Cultura.

Segundo: De la moción en concreto. En esta oportunidad, y con respecto a la moción presentada por el regidor Villegas Villalobos, se estima oportuno abordar un aspecto en aras de precisar el hecho sobre el que se está partiendo. En el oficio N° Ref. 3227-2024, oficio mediante el cual se transcribió la moción del regidor Villegas Villalobos, se indicó: *“Segundo: Destinar el lote de 1925 metros cuadrados escrito (sic) bajo el número 4-1992849-2017 que es parte de la finca de 8355 metros cuadrados ubicada (sic) 100 m Sur y 100 m Este del cementerio de Belén para que se destine a la construcción del CENTRO CÍVICO de las ARTES BELEMITAS”*. Se entiende entonces que el lote al que el regidor Villegas Villalobos hace mención aún no existe como tal a nivel registral, esto es, individualizado; el plano al que se hace referencia es el que está ligado a la finca matrícula número 255849-000, que es la propiedad sobre la que la biblioteca se encuentra actualmente. El lote al que se hace referencia, según se indica en el mismo oficio, se ubicaría entre los vértices 9 y 11 del plano de referencia pero, como tal, no tiene un plano catastrado propio asociado al mismo.

Lo anterior se aclara en el caso eventual de que la propuesta del regidor vaya orientada a una hipotética segregación futura de esa porción de la finca matrícula número 255849-000, lo cual evidentemente conllevaría la necesaria confección de un plano catastrado al efecto. Caso contrario, se entiende que se procedería únicamente con la construcción del proyecto dentro de los vértices antes indicados. Habiéndose comentado tal aspecto, toca ahora brindar la referencia legal del caso.

Tercero: Del uso ligado al terreno. En su memorando, el señor Zumbado Chaves menciona los usos ligados a los terrenos que la municipalidad posee en los terrenos que colindan con la calle *“Los Delgado”*. Tal aspecto es de particular relevancia en un asunto como el presente porque, como es bien sabido (y comentado en el oficio de referencia), el terreno donde se erigió la Biblioteca Municipal fue constituido luego de haber reunido 4 lotes que ya pertenecían a la municipalidad, dando como resultado actual la finca del Partido de Heredia, matrícula 255849-000. En cuanto a construcciones en terrenos municipales se trata, los terrenos en cuestión deben ser no solo aptos para la realización de una edificación, sino que deben encontrarse en

capacidad legal para tal fin². De esto se desprende que, si se está en presencia de bienes de dominio público municipal destinados a cumplir una determinada función, entonces tales bienes deben seguir la naturaleza para la cual fueron constituidos, o bien, adquiridos³.

Si fuera el caso que se pretendiera cambiar la finalidad de un bien inmueble municipal, eso supondría la necesaria prosecución del trámite correspondiente de desafectación del bien en cuestión, según haya sido el medio por el cual se afectó inicialmente⁴. Como se puede notar hasta este punto, se ha hecho especial referencia al aspecto de la finalidad. En el caso particular de esta municipalidad, es necesario hacer remisión a los antecedentes que mediaron en la adquisición de los lotes que fueron posteriormente reunidos, tal y como se indicó líneas atrás. La Contraloría General de la República (en particular la División de Contratación Administrativa de tal ente), emitió el oficio número DCA-0523, de fecha 19 de febrero del 2008, para el otrora alcalde municipal, Horacio Alvarado Bogantes. En dicho oficio, el ente contralor se refirió a la compra directa de dos inmuebles que la municipalidad pretendía adquirir en ese momento, situados en las colindancias este y sur del terreno en donde, a la fecha, se pretende construir el nuevo edificio municipal y, se entiende, comprende la zona donde el regidor Villegas Villalobos propone que se lleva a cabo este otro proyecto.

En esa oportunidad, el ente contralor se manifestó en términos como los transcritos a continuación: *“Se presentan los terrenos, según textualmente se expone como: “Se han tomado factores como ubicación, naturaleza, condiciones y situaciones de los inmuebles, que los califica como los más aptos para alcanzar la finalidad propuesta y así conformar una zona público institucional presente y futura en ese sector”. Los inmuebles colindan al este y al sur del terreno en donde se pretende construir el nuevo edificio municipal, resultan estratégicos para consolidar el área necesaria para el nuevo edificio municipal, con infraestructura complementaria, lo que significa que ello permitirá concentrar las oficinas municipales en un solo edificio y desarrollar otras instalaciones como un parque, anfiteatro, espacios recreativos urbanos, auditorio, salón”*⁵.

Conforme a tales circunstancias, y según se hizo constar en el mismo oficio de referencia, el Concejo Municipal de esta municipalidad declaró de interés público los terrenos referidos en sesiones ordinarias sostenidas en el mes de noviembre del 2007⁶. Consecuentemente, la Contraloría otorgó la autorización respectiva para la adquisición de tales inmuebles bajo los siguientes términos: *“Así las cosas, es claro el interés público envuelto en la adquisición de los inmuebles y el interés de esa Corporación Municipal en utilizarlos en la complementación de la construcción del edificio municipal y consolidación de una zona institucional en el centro del cantón de Belén.*

(...)

² Procuraduría General de la República. Dictamen [C-081-2014](#) (17 de marzo, 2014). Consultado en línea: 12 de junio, 2024.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Contraloría General de la República. División de Contratación Administrativa. Oficio no. DCA-0523. 19 de febrero, 2008.

⁶ Ibid.

Asimismo, la autorización se condiciona a que la adquisición sea conforme con el Plan Regulador que ha emitido la municipalidad en materia de urbanismo para el cantón”.

Tercero: Conclusiones. Conforme a lo estipulado en los acápite precedentes, se concluye que los inmuebles cuya reunión originó el lote donde actualmente se sitúa la Biblioteca Municipal Fabián Dobles, y en el que se ha tenido proyectado desde hace ya varios años llevar a cabo la construcción del nuevo edificio municipal (entre otros inmuebles, incluyendo el ahora propuesto por el regidor Villegas Villalobos), vieron su adquisición precedida por ese fin particular⁷, fin sin el cual la Contraloría General de la República no hubiera otorgado el visto bueno para su adquisición, precisamente. Siendo el curso de las cosas tal, es postura de este centro de trabajo que el pretender construir el denominado “*Centro Cívico de las Artes Belemitas*” en la forma planteada sería factible jurídicamente en el tanto la obra sea compatible con el edificio municipal -el cual mantiene su hegemonía-, para su construcción futura.

DTO-120-2024

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°3227-2024 y posteriormente en reunión de la Comisión de Cultura y Asuntos Sociales llevada a cabo con anterioridad, se presenta Informe Técnico que brinda respuesta a la petición o moción para destinar área de la finca 255849-000, plano catastrado H-1992849-2017, propiedad de la Municipalidad de Belén

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 27. Se conoce la Moción presentada por el Regidor Suplente Sigifredo Villegas Villalobos, con el aval de los Regidores propietarios Ulises Araya Chávez y Betty Valenciano Moscoso, la Regidora suplente Marita Arguedas Carvajal y la Sindica por el Distrito de San Antonio Johana Gómez Ulloa.

Proyecto CENTRO CÍVICO DE LAS ARTES BELEMITAS.

(...)

Primero: Declarar de interés Municipal y Cantonal la creación del CENTRO CÍVICO de las ARTES BELEMITAS.

Segundo: Destinar el lote de 1925 metros cuadrados escrito bajo el número 4-1992849-2017 que es parte de la finca de 8355 metros cuadrados ubicada 100 m Sur y 100 m este del cementerio de Belén para que se destine a la construcción del CENTRO CÍVICO de las ARTES BELEMITAS.

Acuerdo 3227-2024

⁷ Así expresado también en el Memorando DO.0210-2007, fechado el 16 de octubre del 2007 y correspondiente a informe técnico suscrito por José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Operativa y Desarrollo Urbano de esta municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibida la Moción presentada. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Cultura y Asuntos Sociales. TERCERO: Remitir a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. CUARTO: Convocar a la Comisión de Cultura y Asuntos Sociales para la juramentación.

RESPUESTA: INCISO SEGUNDO MOCION PRESENTADA.

Segundo: Destinar el lote de 1925 metros cuadrados escrito bajo el número 4-1992849-2017 que es parte de la finca de 8355 metros cuadrados ubicada 100 m Sur y 100 m este del cementerio de Belén para que se destine a la construcción del CENTRO CÍVICO de las ARTES BELEMITAS.

Se presenta Informe técnico con el análisis de la cantidad de m2 con su respectivo destino de acuerdo con la Normativa vigente.

INFORME TECNICO

La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación. Por su parte Zonificación, es la división de una circunscripción territorial en zonas de uso, con el fin de lograr un aprovechamiento racional del suelo.

Para los efectos del Plan Regulador vigente del cantón de Belen, este se divide en las siguientes zonas:

1. ZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (ZRAD)
2. ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (ZRMD)
3. ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD (ZRBD)
4. ZONA INDUSTRIAL (ZI)
5. ZONA PÚBLICO INSTITUCIONAL (ZPI)
6. ZONA AREAS VERDES (ZAV)
7. ZONA DE PROTECCION (ZP)
8. ZONA COMERCIAL Y DE CONTROL ESPECIAL (ZCCE)
9. ZONA MIXTA COMERCIAL-RESIDENCIAL (ZMCR)

Las zonas anteriormente citadas están definidas en el Plano de Zonificación. Cuando un lote o finca quede dividido por un límite entre zonas, las regulaciones de cualquiera de ellas podrán extenderse a parte del lote o finca, hasta una distancia máxima de 100,00 metros de dicho límite. En estos casos se deberán establecer las precauciones que impidan que se presenten conflictos de uso, utilizando áreas verdes en las zonas limítrofes vivienda-industria, debiendo las

urbanizaciones ubicar en esa zona las áreas públicas; siempre que se cumplan con las disposiciones del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Para efectos del desarrollo de actividades humanas, estas deben estar acordes con el Plan Regulador y el medio para acreditar este es por medio de un Certificado de Uso de Suelo, siendo este un documento emitido por la Municipalidad por el que se acredita la conformidad, la no conformidad o condicionamiento del uso que se da o pretenda dar a un terreno con respecto a la zonificación preestablecida en este por lo que el certificado de uso del suelo, como acto administrativo declarativo, acredita hechos o situaciones jurídicas que sirven de base para la adopción de actos administrativos por medio de los cuales sí se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas.

ANÁLISIS DEL USO APROBADO DE LAS FINCAS ADQUIRIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA EDIFICIO MUNICIPAL, ZONA INSTITUCIONAL, ENTRE OTROS:

En el distrito 1° San Antonio del cantón 7°Belen, se localiza la calle conocida como Los Delgado y frente a la cual se ubican varias fincas propiedad de la Municipalidad de Belen del partido de Heredia, del cual se identifican sus antecedentes registrales para efectos de análisis del uso aprobado bajo el que se adquieren las diferentes propiedades, de acuerdo con la Normativa vigente:

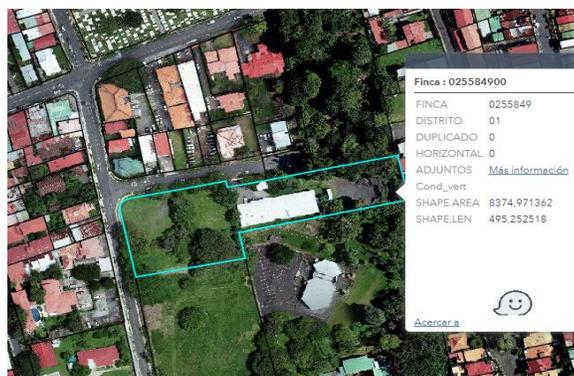
MATRIZ DE INFORMACION DE TERRENOS PARA EDIFICIO MUNICIPAL Y ZONA INSTITUCIONAL

Folio Real	Plano catastrado	Área (m2)	Uso (Según adquisición)	Observaciones
171037-000	H-582796-99	863.72	<u>Donación:</u> Se dona a favor de la Municipalidad de Belen. (10% Área Publica según art. 40 Ley de Planificación Urbana). Familia Delgado.	Antecedente: Área Total Finca4162097-001 a 018: 9689.12 m2, plano H-361278-94. Posteriormente se dona a la Municipalidad para proyección vial "Calle Los Delgado" un área de 1030.84 m2 y un área de 21.02 m2, quedando un resto a fraccionar de 8628.26 m2. Fuente: Escritura en archivo Dirección Jurídica. Finca cerrada. Reunida con la finca matricula de folio real 172068, formando la finca matricula folio real 172116, y posteriormente reunida en la finca matricula folio real 255849-000, plano catastrado H-1992849-2017. (Aplicó rectificación de cabida en aumento.) Fuente: Estudio Registro Inmobiliario

Folio Real	Plano catastrado	Área (m2)	Uso (Según adquisición)	Observaciones
172068-000	H-582797-99	750.00	<p><u>Donación:</u> Se dona a favor de la Municipalidad de Belen. (10% Área Publica según art. 40 Ley de Planificación Urbana). Tomo 519 Asiento 9820 Recreación Inteligente.</p>	<p>Finca cerrada. Reunida con la finca matricula de folio real 172037, formando la finca matricula folio real 172116, y posteriormente reunida en la finca matricula folio real 255849-000, plano catastrado H-1992849-2017. (Aplicó rectificación de cabida en aumento.) Fuente: Estudio Registro Inmobiliario</p>
162097-000	H-730599-2001	1260.84	<p><u>Expropiación en sede administrativa.</u></p>	<p>Declaratoria Interés Público -Gaceta 4 del 7 de enero de 2002. Sesión ordinaria 71-2001 del 4 de diciembre 2001. Fuente: Escritura en archivo Dirección Jurídica.</p> <p>Finca cerrada y reunida en la finca matricula folio real 255849-000, plano catastrado H-1992849-2017. (Aplico rectificación de cabida en aumento.) Fuente: Estudio Registro Inmobiliario</p>
208421-000	H-1197202-2008	1500.00	<p><u>Compra Directa.</u></p>	<p>Autorización Contraloría General de la República, oficio N°01327 (DCA-cero quinientos veintitrés, para <u>Construcción del Edificio Municipal y consolidación de una zona Institucional en el Centro del Cantón de Belen.</u> Fuente: Escritura en archivo Dirección Jurídica.</p> <p>Finca cerrada y reunida en la finca matricula folio real 255849-000, plano catastrado H-1992849-2017. (Aplico rectificación de cabida en aumento.)</p>
208948-000	H-0805700-2002	3965.97	<p><u>Compra Directa.</u></p>	<p>Autorización Contraloría General de la Republica oficio N° 01327 (DCA-cero quinientos veintitrés), <u>para Construcción del Edificio Municipal y consolidación de una zona Institucional en el Centro del Cantón de Belen.</u></p>

Folio Real	Plano catastrado	Área (m2)	Uso (Según adquisición)	Observaciones
189441-000	H-0793301-2008	545.68	<u>Expropiación</u> para Ampliación vial y reserva TOMO 519 ASIENTO 9820	Naturaleza: Terreno destinado a futura ampliación de calle Publica. ----- Área de calle: 393.90m2 <u>Área de reserva</u> <u>151.78 m2</u> Fuente: Calculo Unidad de Topografía.
226226-000	H-1443125-2010 (Finca Madre)	588.00	<u>Donación</u> para Ampliación vial y reserva	Naturaleza: Calle Publica en construcción y Terreno para construir. ----- Área de calle: 452.26 m2 <u>Área de reserva</u> <u>135.74 m2</u> Fuente: Calculo Unidad de Topografía y Revisión DATO.
277367-000	H-2283910-2021	1180.00	<u>Expropiación</u> para Ampliación vial y reserva	Naturaleza: Terreno destinado a la construcción del proyecto denominado "Proyección vial Calle Los Delgado". ----- Área de calle: 787.27 m2 <u>Área de reserva</u> <u>392.73 m2</u> Fuente: Calculo Unidad de Topografía.
		10654.21		

Seguidamente, se presenta la localización gráfica, estudio registral y plano catastrado de las propiedades de interés, donde se localiza la finca 255849, que surge de la reunión y rectificación de cabida de diferentes propiedades descritas en la Matriz anterior, terreno donde a la fecha únicamente se encuentra construida la Biblioteca Pública y resto de terreno para construir.



Fuente: SIGMB

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
 MATRICULA: 255849---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 255849 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR CON EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA
 SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: CALLE PUBLICA Y THALASSA AZURRA S.A.

SUR: ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES (ANDE) Y INVESTMENTES SALAS DELGADO S.A.

ESTE: JOSE GMO PACHECO MURILLO RIBEPENTAQUINTO SA, VERTIAZUL SA, VOSQUETN SA Y MONTE AMISTAD SA

OESTE: CALLE PUBLICA

MIDE: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS

PLANO:H-1992849-2017

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00162097	000	FOLIO REAL
4-00172116	000	FOLIO REAL
4-00208421	000	FOLIO REAL
4-00208948	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 262,937,714.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
 CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2017-00610200-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11-OCT-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)

CITAS: 2017-610200-01-0011-001

AFECTA A FINCA: 4-00255849 -000

INICIA EL: 11 DE OCTUBRE DE 2017

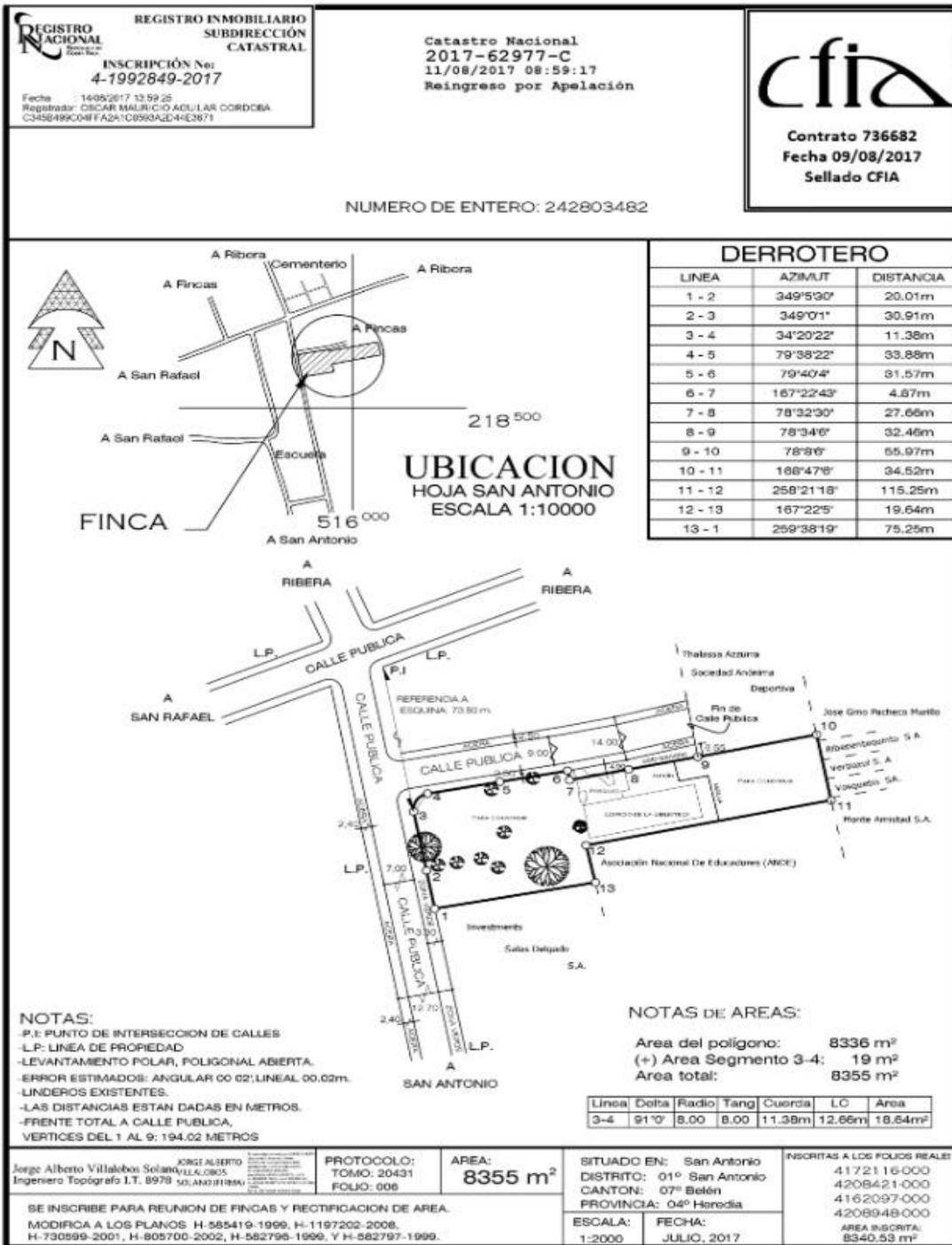
FINALIZA EL: 11 DE OCTUBRE DE 2020

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 15-07-2024 a las 14:26 horas

Fuente: Registro Inmobiliario



Fuente: SIGMB

A continuación, se presenta la localización gráfica, estudio registral y plano catastrado de otras propiedades contiguas a la finca 255849 con uso de calle publica y reserva, que corresponde a las fincas 189441, 226226 y 277367 que abarcan parte de la Calle Los Delgado y parte de

reservas así contemplado en los planos catastrados y que son restos de terreno ubicados al sur de esta vía y al Norte y este de la finca 255849.



Fuente: SIGMB

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 189441---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 189441 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DESTINADO A FUTURA AMPLIACION DE CALLE PUBLICA
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: LUIS GUILLERMO ZAMORA

SUR: ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES

ESTE: FLOR EMILIA TREJOS BONILLA

OESTE: CALLE PUBLICA

MIDE: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y OCHO
DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:H-0793301-2002

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00065728 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 100,000.00 COLONES
PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0519-00009820-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11-JUN-2003
OTROS:

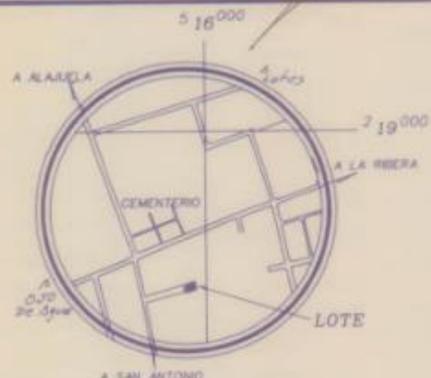
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 08-08-2024 a las 11:06 horas

Fuente: Registro Inmobiliario

CATASTRO NACIONAL
107 204
 BOLLO - IMAGEN
 SECCION MICROFILM AÑO 2002

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
 El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
H- 793 301-2002
 Fecha: **30 MAY 2002** Firma: *[Firma]*



LINEA	AZIMUT		DIST.	
	°	'	m	cm
1 - 2	70	06	28	31
2 - 3	168	25	20	37
3 - 4	253	05	27	66
4 - 1	346	57	18	87

DIRECCION DE URBANISMO
I. N. V. U.
22 MAYO 2002
APROBADO
PARA EFECTOS DE CATASTRO
 FIRMA: *[Firma]*

UBICACION GEOGRAFICA
 HOJA SAN ANTONIO ESCALA 1:10000

LEVANTAMIENTO POLAR
 POLIGONAL ABIERTA
 ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR: 0" 01"
 LINEAL: 0.03m
 DISTANCIA EN METROS
 MODIFICA AL PLANO N° H-528601-1990
 H-182626-1993
 H-782885-2002



COLINDANTE (A)
 VITELIA, ARCILIA, ARGENTINA, MARINA,
 ARMANDO, FRANCISCO, VICTOR MANUEL
 Y GERMAN TODOS DELGADO RAMIREZ
 PEDRO GONZALEZ GONZALEZ
 GUADALUPE, PEDRO, LILIANA, ELEAZAR,
 CARLOS, JUDITH, SANDRA, HILDA, BERNAL
 TODOS GONZALEZ DELGADO

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
29 MAYO 2002
ANOTADO

PARA TRASPASAR A LA: **CEDULA JURIDICA N° 3-014-042090**
MUNICIPALIDAD DE BELEN

CADA DERECHO - 1/2

PROPIEDAD DE: LUIS ZAMORA VIQUEZ	CEDULA N° 4-089-299	SITUADO EN: SAN ANTONIO	ES PARTE DEL FOLIO REAL N°
		DISTRITO: 1° SAN ANTONIO	
		CANTON: 2° BELEN	4065728-001
		PROVINCIA: 4° HEREDIA	4065728-002
PROTOCOLO TOMO: 11319	FOLIO: 196	AREA: 545.68 m²	FECHA: ENERO 2002
		AREA SEGUN REGISTRO: 2216.52 m²	
		ESCALA: 1 : 1000	



Fuente: SIGMB

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 226226---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 226226 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)
[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: CALLE PUBLICA EN CONSTRUCCION Y TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: INVERSIONES MURO DEL CAMPO S.A. E ILEANA MARIA AVENDAÑO SOLANO

SUR: MUNICIPALIDAD DE BELEN

ESTE: THALASSA AZURRA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA

OESTE: CALLE PUBLICA CON CATORCE METROS LINEALES

MIDE: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS

PLANO:H-1443125-2010

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00130271 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 122,595,700.00 COLONES
PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2014-00131000-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18-JUN-2014

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

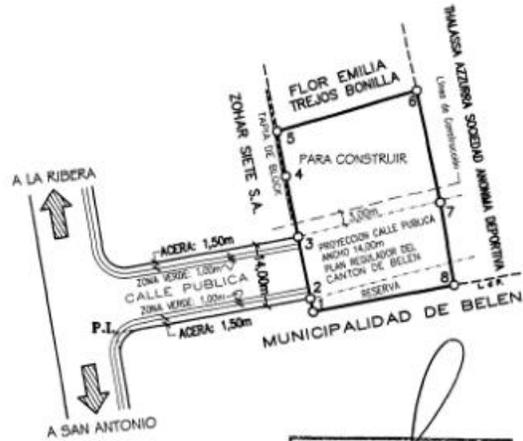
Emitido el 08-08-2024 a las 11:20 horas

INSCRIPCIÓN: 4-3441126-2010
 Fecha: 25-08-2010 11:13:20
 Hora: 01:40:00 LUIS MANCERO ZAMORA
 768A34742790

Presente plano cumple con los requisitos exigidos por el Plan Regulador del Cantón de Belén, por lo que no se objeta su inscripción ante el Catastro Nacional.
 Municipalidad de Belén, Unidad de Catastro
 Ing. Osvaldo J. Apú Valerín



Catastro Nacional
 1-2542065
 25/08/2010 13:17:33
 Reingreso



DERROTERO				
LINEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m.	cm.
1 - 2	348	38	3	01
2 - 3	348	38	14	00
3 - 4	348	40	14	00
4 - 5	348	40	10	17
5 - 6	73	55	32	35
6 - 7	168	02	25	61
7 - 8	170	25	18	64
8 - 1	259	22	31	94

NOTAS DEL LEVANTAMIENTO:
 * LEVANTAMIENTO POLAR.
 * POLIGONAL ABIERTA.
 * ERRORES ESTIMADOS : ANGULAR 0'01"
 LINEAL 0.01m



COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 25 AGO 2010
ANOTADO



- NOTAS:**
- * LINDEROS EXISTENTES.
 - * MODIFICA AL PLANO DE CATASTRO N°: H-0917370-1990.
 - * FRENTE A CALLE PÚBLICA DEL VÉRTICE 2 AL 3 ES DE: 14,00m
 - * ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE, UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO.
 - * LA DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE INTERSECCIÓN DE LAS LINEAS DE PROPIEDAD (P.A.) HASTA EL VÉRTICE NÚMERO DOS (2) DEL LOTE, ES DE: 99,85m

SITUADO EN : LA RIBERA
 DISTRITO : 01° SAN ANTONIO
 CANTÓN : 07° BELEN
 PROVINCIA : 04° HEREDIA

ÁREA: **1.380 m²**
 ESCALA : 1 : 1000
 FREDDY RUIZ ALVARADO
 TOPOGRAFO ASOCIADO T.A. 8467
 PROTOCOLO TOMO : 15542 FOLIO : 078

INFORMACION DEL REGISTRO:
 ES PARTE DEL FOLIO REAL N°:
4 130271-000
 AREA SEGUN REGISTRO:
 2.091,16m²
 FECHA : JUNIO 2010

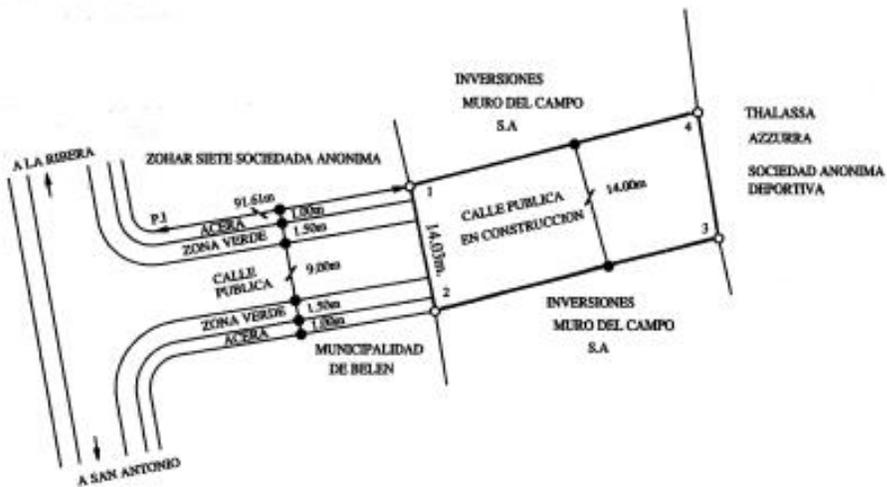
INSCRIPCIÓN: 4-1732769-2014

Fecha: 26/03/2014 11:09:50
 No: 0117304EQ074033007830P00004

Catastro Nacional
 2014-22921-C
 04/04/2014 11:19:56
 Retorno
 Catastro Nacional
 2014-22921-C
 26/03/2014 11:09:50
 Retorno

LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
1-2	168°52'	14.03m
2-3	75°12'	52.08m
3-4	350°43'	14.07m
4-1	255°12'	52.53m

N



NOTAS
 LINDEROS EXISTENTES
 LEVANTAMIENTO POLAR
 ERROR LINEAL ESTIMADO = 0.02 m
 ERROR ANGULAR ESTIMADO = 00'01"
 MODIFICA AL PLANO Nº H-0443125-2010

ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO.

FOLIO REAL N. 4226226-000	SITUADO EN: LA RIVERA DISTRITO: 04º SAN ANTONIO CANTON: 04º BELEN PROVINCIA: 04º HEREDIA	ESCALA: 1: 500 FECHA: MARZO 2014 ARCHIVO: FLOR M
	PROTOCOLO TOMO: 18129 FOLIO: 112	AREA: 452m² AREA SEGUN REGISTRO: 1380 m ²

Gustavo Perez Perez
 GUSTAVO PEREZ PEREZ - INGENIERO TOPOGRAFO IT-6132



Fuente: SIGMB

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 277367---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 277367 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "PROYECCIÓN VIAL CALLE LOS DELGADOS
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: THALASSA AZZURRA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

SUR: : MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ESTE: CALLE PÚBLICA, JOSÉ GUILLERMO PACHECHO MURILLO

OESTE: CALLE PÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN

MIDE: MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS

PLANO:H-2283910-2021

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00109860 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 106,876,000.00 COLONES
PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO
MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE COLONES CON TREINTA CENTIMOS
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2024-00485572-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09-JUL-2024

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 08-08-2024 a las 11:32 horas

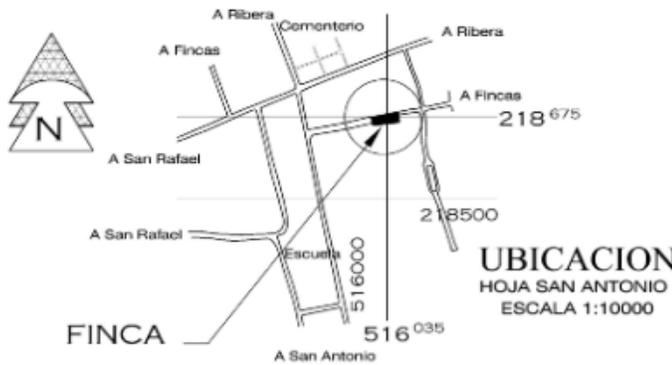
REGISTRO NACIONAL
 SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
 INSCRIPCIÓN No:
4-2283910-2021
 Fecha: 06/05/2021 08:04:14
 Registrador: MAX SALAZAR OSANDO
 200300CA698675E47FD1F918657062F2

Catastro Nacional
2021-45157-C
 04/06/2021 08:01:37
 Reingreso

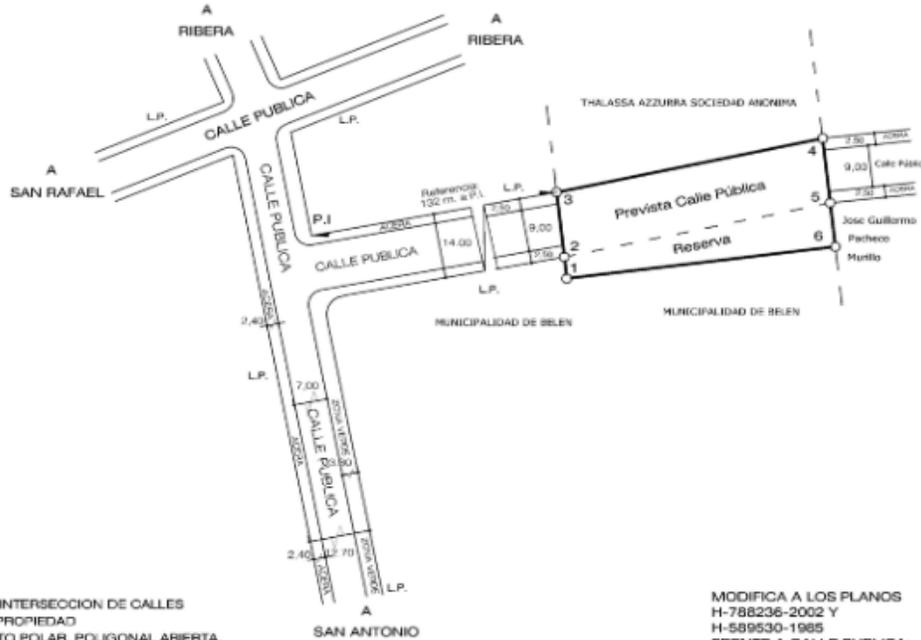


Contrato 959534
 Fecha 02/06/2021
 Visado CFIA

NUMERO DE ENTERO: 410004375



DERROTERO		
LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
1 - 2	353°33'22"	4.82m
2 - 3	353°33'22"	13.86m
3 - 4	78°4'15"	56.24m
4 - 5	173°36'30"	13.85m
5 - 6	173°36'30"	9.62m
6 - 1	262°57'37"	55.97m



NOTAS:
 -P.I: PUNTO DE INTERSECCION DE CALLES
 -L.P: LINEA DE PROPIEDAD
 -LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA.
 -ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00 02', LINEAL 00.02m.
 -LINDEROS EXISTENTES.
 -LAS DISTANCIAS ESTAN DADAS EN METROS.

MODIFICA A LOS PLANOS
 H-788236-2002 Y
 H-589530-1985
 FRENTE A CALLE PUBLICA:
 LINEA 2-3: 13.86m,
 LINEA 4-5: 13.85 m.

Jorge Alberto Villalobos Solano
 Ingeniero Topógrafo I.T. 8978



PROFESIONISTA
 INGENIERO TOPOGRAFO
 N.º 8978

PROTOCOLO:
 TOMO: 20431
 FOLIO: 102

AREA:
1180 m²

SITUADO EN: San Antonio
 DISTRITO: 01° San Antonio
 CANTON: 07° Belén
 PROVINCIA: 04° Heredia

ES PARTE DE FOLIO REAL
4109860-000

AREA INSCRITA:
6988.96 m²

ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL, UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN CATASTRAL.

ESCALA: 1:1000
 FECHA: MAYO, 2019

Con base a lo anterior, se presenta la siguiente Matriz de áreas y su respectivo Uso aprobado:

Uso según adquisición	Área (m2)	Observaciones
Área Publica según art. 40 Ley de Planificación Urbana. "Un tercio para Parque (537.90 m2) y 2/3 a Facilidades Comunes (1075.82"	1613.72	A la fecha es parte de la finca matricula folio real 255849-000, plano catastrado H-1992849-2017.
Área para Construcción del Edificio Municipal y consolidación de una zona Institucional en el Centro del Cantón de Belen.	6726.81	A la fecha es parte de la finca matricula folio real 255849-000, plano catastrado H-1992849-2017.
Área de reserva	680.25	A la fecha, la reserva está compuesta por tres partes de tres fincas en proceso de confección de planos para segregación y reunión para edificio municipal y zona Institucional en el Centro del Cantón de Belen que es el uso predominante autorizado. Áreas estimadas a reunir a la finca 255849-000. 151.78 m2, parte de la finca 189441-000. 135.74 m2, parte de la finca 226226-000. 392.73 m2, parte de la finca 277367-000.
Área de Calle" Los Delgado"	1633.43	Áreas estimadas a reunir a la Calle Los Delgado. 393.90 m2, parte de la finca 189441-000. 425.26 m2, parte de la finca 226226-000. 787.27 m2, parte de la finca 277367-000.
TOTAL	10654.21	

CONCLUSIONES:

1. La Municipalidad de Belen, cedula jurídica 3-014-042090, es propietaria de varias fincas contiguas frente a la conocida calle Los Delgado, ubicada 125 m sur de la esquina suroeste del Cementerio Municipal y que se encuentran inscritas en el Registro Inmobiliario bajo el sistema de folio real del partido de Heredia, 255849-000, 189441-000, 226226-000, 277367-000.
2. Según los archivos de las escrituras en custodia de la Dirección Jurídica y por medio de las cuales se lleva a cabo la adquisición de las fincas citadas, estas tienen los siguientes usos:

Área Publica (Facilidades Comunes y Parque) de acuerdo con donación, Edificio Municipal y Zona Institucional en el Centro del Cantón de Belen, previa autorización de la Contraloría General de la República y de acuerdo con procesos de compra y expropiación realizados , y adicionalmente donaciones y expropiaciones para Calle Los Delgado y reserva.

3. A la fecha, la calle y reserva, según planos catastrados está compuesta por tres partes de tres fincas inscritas en los folios reales 189441-000, 226226-000, 277367-000 y la administración, está en proceso de confección de planos para segregación y reunión según corresponde a cada una. Según reporte del Coordinador de la Unidad de Topografía según medición reciente en sitio podría variar las áreas calculadas de previo para este caso específico.
4. Se cuenta con un área publica destinada a Facilidades Comunes de 1075.82 m² y para Parque de 537.90 m², ubicada en el extremo oeste de la finca 255849.
5. Se cuenta con un área adquirida para el Edificio Municipal y Zona Institucional de 6726.81 m² a partir del área publica de facilidades comunes y Parque y hasta el extremo sur y este.
6. Se cuenta con un área adquirida de reserva de 680.25 m² , ubicada al Nor-este de la finca 255849.
7. Se cuenta con un área de 1633.43 m² de calle que debe ser reunida con el área adquirida con anterioridad en la Calle conocida como Los Delgado.
8. En parte de la finca inscrita en el folio real 255849-000 del partido de Heredia, destinada a Edificio Municipal y Zona Institucional, se encuentra construido el Edificio de la Biblioteca Municipal y aulas Ambientales.
9. A la fecha no existe un Diseño definitivo para el Edificio Municipal a construir en la finca 255849 en el área correspondiente al uso autorizado y debiéndose respetar el área publica de Facilidades Comunes y Parque, ubicado al oeste de la finca.
10. Para destinar parte de la finca 255849 para el Centro Cívico de Artes Belemitas debe considerarse este como parte del edificio municipal o dentro de la zona Institucional , así autorizada por la Contraloría General de la República, a la que adicionalmente se le puede sumar el área de reserva, no obstante, como se indicó anteriormente no existe a la fecha un Diseño definitivo para el Edificio Municipal, y hay parte del terreno construido por la Biblioteca y aulas ambientales, aspecto que debe ser resuelto para atender la petitoria o moción presentada en la sesión ordinaria N°3727-2024 con relación a la solicitud de terreno para dicho fin.

RECOMENDACIONES:

1. Que el presente Informe, sea analizado por la Comisión Cultural y de Asuntos Sociales y que se invite a la Dirección Operativa para aclarar según corresponda el Informe de interés.
2. Que la administración defina cuanto antes, el área a utilizar para el Edificio Municipal de acuerdo con el Diseño final y se determine el área disponible para Zona Institucional, según autorización de la Contraloría General de la República, con la finalidad de atender en parte, la gestión presentada en la sesión ordinaria N°3727-2024.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que esto es como una reiteración de lo que ya habíamos visto anteriormente con el DTO aquí lo importante es un diseño de sitio, no deberíamos como esperar a que haya un diseño de edificio y demás, sino un diseño de sitio

donde se pueda indicar este espacio va a ser para el edificio municipal. Este otro espacio va a ser para el Centro Cívico de las Artes, porque si nosotros nos esperamos a que se le active todo lo del edificio municipal. Ya ustedes saben cómo está ese proceso, incluso habría que reactivar un proceso con auditorías. Que está en standby porque el proyecto, ahí quedó el anterior Alcalde, Horacio Alvarado, había indicado formalmente por escrito que no quería, no tenía interés en continuar y el proceso, ahí quedó, así que si yo esperaré, de parte de la administración que lo más pronto posible podamos tener ese diseño de sitio nada más para ver las distribuciones de dónde estaría el edificio municipal y dónde estaría el Centro Cívico de las Artes, porque vean que el presupuesto está aprobado para el 2025 a partir de enero. Ya en enero, el 01, podemos sacar a SICOP contratación de planos y demás, pero si queremos agilizar esto, deberíamos tener ya ese diseño para el 01 de enero, de manera tal que eso no represente un atraso en el proyecto que llevamos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-223-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Asuntos Culturales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-224-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°OFIM-036-24, con fecha del 24 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Angélica Venegas Venegas, Coordinadora de la OFIM; por medio del que, presenta criterio técnico referente al proyecto de ley expediente N°24303, Reformas y adiciones a la ley N°10263, "Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio, del 6 de mayo del 2022". Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°51-2024, celebrada el 27 de agosto de 2024, en su capítulo VIII, artículo 32, en el punto SEGUNDO, trasladamos copia de la documentación recibida para su consideración y gestiones correspondientes.

OFIM-036-24

Brindo respuesta al oficio Ref. 5132/2024, de fecha 11 de setiembre del año en curso, recibido por esta oficina el 16 de setiembre del presente año, y mediante el cual se remite para que sea analizado técnicamente por este centro de trabajo y dictamine lo correspondiente para efectos de tomar el acuerdo respectivo. Dicha solicitud es con relación al asunto: La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de consulta obligatoria, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto base aprobado al proyecto de Ley Expediente N°24.303, Reformas y adiciones a la ley N°10263, LEY DE REPARACION INTEGRAL PARA PERSONAS SOBREVIVIENTES DE FEMICIDIO, DEL 6 DE MAYO DEL 2022.

Primero: Motivación del proyecto. La iniciativa de ley sometida a consideración en esta oportunidad tiene como objetivo básico: La presente ley crea el Régimen de Reparación Integral para Familias y Dependientes Sobrevivientes de Femicidio y para Mujeres Víctimas de Tentativa de este Delito. Lo anterior surge de la observancia de los deberes del Estado consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos y la Ley Modelo

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio-Feminicidio), conocida como Ley Modelo de Femicidio, elaborada por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) de la Organización de Estados Americanos (OEA), de los cuales se desprende el deber de reparar de forma integral el daño causado por el femicidio como manifestación de la violencia extrema contra las mujeres, con el fin de que las personas familiares y dependientes de las víctimas de femicidio, así como las mujeres sobrevivientes, puedan ver restituidos los derechos humanos lesionados, construir un nuevo proyecto de vida y acceder a la justicia.

Esta ley se aplicará a las personas sobrevivientes por su condición de familiares y otras personas que dependían de las mujeres víctimas de femicidio, quienes han sufrido daños en su salud física, psicológica, emocional, patrimonial y, en algunos casos, también en su integridad física, así como en sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales. Se reconoce el derecho que les asiste a las mujeres sobrevivientes de femicidio definido por sentencia condenatoria en grado de tentativa.

Segundo: Análisis y contenido. De conformidad con la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley N°8589, de 25 de abril del 2007 y sus reformas; el Código Civil, Ley N°63, de 28 de setiembre de 1887 y supletoriamente el Código de Familia, Ley N°5476, de 21 de diciembre de 1973; el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N°7739, de 6 de enero de 1998; la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley N°7935, de 25 de octubre de 1999, las personas beneficiarias del Régimen de Reparación Integral para Familias y Dependientes Sobrevivientes de Femicidio y para Mujeres Víctimas de Tentativa de este Delito son las que se indican a continuación:

- A) Hijas e hijos de las mujeres víctimas de femicidio.
- B) Personas familiares de la mujer víctima de femicidio que, sin límite de edad, tengan una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, ya sea por vínculo jurídico o, de hecho, depósito judicial o administrativo de la persona menor de edad, por adopción o salvaguarda y que dependan del cuidado o manutención de la víctima al momento del delito.
- C) Personas adultas mayores que dependían del cuidado o la manutención de la mujer víctima de femicidio al momento del delito.
- D) Personas con discapacidad permanente, sin límite de edad, que dependían del cuidado o la manutención de la mujer víctima de femicidio al momento del delito.
- E) Mujeres sobrevivientes de femicidio en grado de tentativa declarado en sentencia en firme.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) llevará el correspondiente registro de todas las personas beneficiarias del Régimen de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio, por medio del cual se acreditará la condición de persona beneficiaria y se establecerá el derecho al beneficio, que será regulado a través del Reglamento de Funcionamiento de este Régimen. En cuanto al Contenido de la reparación integral es el conjunto de servicios, medidas y recursos dirigidos a las personas beneficiarias detalladas anteriormente y los componentes del Régimen Integral se especifican en el artículo 4. Todas las instituciones públicas deberán brindar atención prioritaria, expedita y permanente, sin requisitos ulteriores a los indicados en esta ley, a las personas beneficiarias del Régimen de Reparación Integral; específicamente el Ministerio

Público, el Poder Judicial, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense de Seguro social (CCSS), el Ministerio de Educación Pública (MEP), las instituciones públicas de educación técnica y superior, el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), la Dirección General de Migración y Extranjería, el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (Conapdis), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), el Ministerio de Salud (Minsa) y las instituciones encargadas de la Red de Cuido. En el artículo 9 se detallan las responsabilidades propias de sus competencias de cada institución mencionada.

Existirá una Comisión de Seguimiento al Régimen de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio (Coserif), la cual tendrá como objetivo fiscalizar y velar por la implementación y ejecución de esta ley. La misma se detalla en el artículo 9 bis.

En el artículo 10 bis- se vuelven a detallar las personas beneficiarias del Fondo Económico de Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio, mismo que posee algunas diferencias con respecto al artículo 3, lo cual podría generar confusión.

En el artículo 10 ter- se detallan las autorizaciones de donaciones.

Esta iniciativa de contar con un Fondo Económico para la Reparación Integral para Sobrevivientes de Femicidio, me parece que viene a alivianar un poco a las personas que han sido violentadas de acuerdo con lo descrito según documento analizado.

Tercero: Conclusión y recomendaciones. El proyecto de ley en cuestión representa mucha importancia para este centro de trabajo porque viene a complementar otras leyes ya existentes y a tratar de brindar una especie de reparación integral a las personas que han sido sobrevivientes a una de las peores manifestaciones de violencia contra las mujeres como lo es el femicidio, y que por años esta necesidad ha sido invisibilizada. Se considera que la iniciativa podría de alguna forma alivianar el dolor de muchas familias que recibiendo dicho fondo podrían hacerles frente al menos a sus necesidades básicas y de esta forma ofrecer una mirada más empática a las personas dolientes. Por lo anterior, y si lo tienen a bien, se recomienda desde esta unidad de trabajo apoyar la iniciativa de ley por medio del acuerdo respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-224-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Se apoya la iniciativa de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-225-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°MDU-0041-2024, con fecha del 30 de setiembre de 2024, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Ingeniero encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, ingresado hoy a este despacho; por cuyo intermedio presenta respuesta en atención de oficio # AMB-M-1065-2024, informe de seguimiento: Caso Complejo Pedregal. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su información, análisis y trámite de gestiones que consideren pertinentes.

Referencia adjunta:

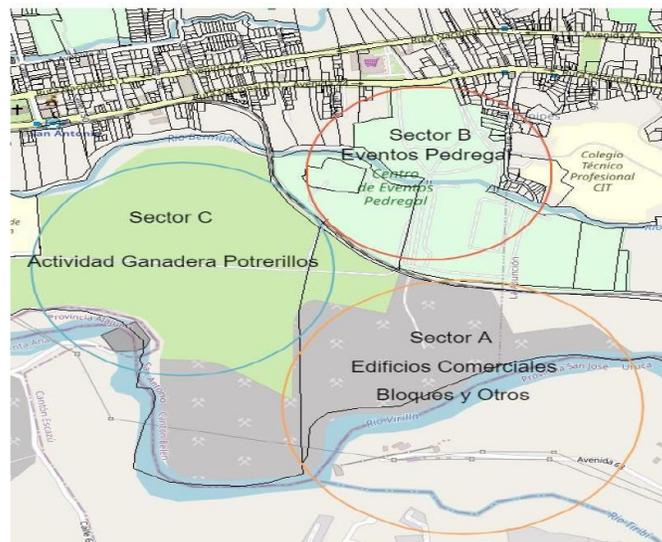
- Memorando AMB-M-1065-2024

Anexos del oficio adjuntos:

- Expediente completo.pdf
- MD 2003.pdf
- MDU-0039-2024.pdf

MDU-0041-2024

Este informe tiene como objetivo detallar el seguimiento que ha realizado la Unidad de Desarrollo Urbano al caso del Complejo Pedregal. El análisis abarca las gestiones relacionadas con las obras sin permiso, permisos de construcción emitidos y la supervisión del cumplimiento normativo correspondiente. Asimismo, se incluye un resumen de las multas y los impuestos percibidos por la Municipalidad como parte de este proceso. Desde el año 2021, la Unidad de Desarrollo Urbano ha efectuado múltiples revisiones en los tres sectores del Complejo Pedregal (Sectores A, B y C), tal como se muestra en la siguiente ilustración:



A continuación, se detallan los principales avances en cada uno de los casos:

I. Seguimiento Sectores.

1. Sector A (Planta de Materiales en Concreto, Edificios Comerciales y/o, Administrativos y Planta de Tratamiento): En este sector, se han identificado diversas obras que carecen de los permisos de construcción, como la bodega de aditivos, edificio administrativo y la planta de tratamiento, cuyos trámites de permisos no se han completado hasta la fecha. Estas obras están incorporadas en procedimientos administrativos, conforme lo dispone el artículo # 93 y siguientes de la Ley de Construcciones, gestión que está en proceso por parte de esta oficina.
2. Sector B (Centro de Eventos): La mayoría de las obras en este sector se han regularizado,

excepto por la construcción de un puente sobre el río Bermúdez, cuyo avance depende de la aprobación de los estudios hidrológicos por parte del SINAC que todavía su resolución se encuentra pendiente. Con excepción de este proyecto, las demás obras constructivas en este sector se encuentran a derecho.

3. Sector C (Monte-Potrerrillos): En este sector, se realizaron obras sin permiso, condición que motivó la apertura de un procedimiento administrativo que otorgó a la empresa Pedregal un plazo para regularizar dichas obras. Actualmente, las obras realizadas cuentan con el permiso de construcción. Sin embargo, existen obras de mejoramiento que se realizaron sobre un camino interno existente con salida al Liceo de Belén, cuyo plazo de subsanación, sigue dentro del plazo otorgado.

II. Uso del Suelo (Monte-Potrerrillos)

Respecto a la consulta específica sobre el uso permitido sobre la finca # 4-274981-000, propiedad de la sociedad Monte-Potrerrillos, Sociedad Anónima, existe certificado de uso del suelo # 2003-2024, solicitado por los interesados para el desarrollo de áreas recreativas dentro del terreno. En este sentido, la finca cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador para dicho tipo de uso. No obstante, es importante señalar que las actividades y/o eventos que se realicen en la finca, deberán ajustarse al análisis técnico ampliado efectuado por esta Unidad, conforme al contenido del oficio # MDU-0039-2024, y emitido a solicitud de la Oficina Municipal de Patentes, por el trámite realizado por la empresa Eventos Pedregal para la ampliación de actividades en esta finca. Asimismo, es fundamental establecer que cualquier actividad y/o evento que se lleve a cabo dentro de la finca # 4-274981-000 y sus instalaciones construidas, deberá contar con la aprobación de esta Unidad, garantizando que las obras autorizadas previamente mediante los permisos de construcción sean adaptadas a los fines específicos propuestos, bajo la tutela de instituciones públicas competentes. Sin embargo, esta gestión deberá ser solventada por parte de los interesados.

III. Recaudación Municipal.

En la siguiente tabla, se presenta el resumen de los ingresos percibidos por la Municipalidad en multas e impuestos de construcción por el caso Pedregal, como resultado de las gestiones efectuadas por la Unidad de Desarrollo Urbano:

<i>Año</i>	<i>Recaudación</i>
2021	¢17,093,143.00
2022	¢5,018,160.00
2023	¢4,345,680.00
2024	¢104,209,400.00
<i>Total</i>	¢130,666,383.00

IV. Conclusión.

La Municipalidad de Belén, a través de la Unidad Técnica de Desarrollo Urbano, ha realizado un seguimiento exhaustivo del Caso Complejo Pedregal, atendiendo cada fase del proceso y garantizando que las obras del complejo cumplan con la normativa vigente. El proceso de regularización continúa en curso, y se han implementado procedimientos sancionatorios cuando ha sido necesario, lo cual se refleja en los ingresos municipales percibidos por concepto de multas económicas. La recaudación obtenida es el resultado de una gestión eficaz y comprometida por parte de esta oficina en cuanto a la fiscalización y control de las actividades constructivas, situación que en años anteriores ha sido motivo de discusión a nivel del Concejo Municipal. Por lo cual, a la fecha las obras en su mayoría han sido normalizadas, y aquellas que todavía no se han puesto a derecho se encuentran en procedimiento administrativo, lo que garantiza el logro de una fiscalización continua y conforme a la ley.

La Auditoría Interna, ha actuado como ente regulador en este proceso, supervisando las acciones realizadas y promoviendo la mejora continua en los procedimientos. Este esfuerzo ha contribuido a la transparencia y al cumplimiento de los objetivos de control en la gestión municipal. Para la finca # 4-274981-000, propiedad de Monte-Potreros, S.A., cuenta con un certificado de uso del suelo # 2003-2024 para áreas recreativas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador. No obstante, cualquier actividad o evento dentro de la finca deberá ajustarse a los análisis técnicos emitidos por esta Unidad y contar con las autorizaciones correspondientes, garantizando que las obras autorizadas previamente sean adaptadas a los fines específicos bajo la supervisión de las autoridades competentes. Para una comprensión más detallada y completa de las acciones y hallazgos, se remite expediente adjunto, que contiene los informes previos más relevantes que sustentan el seguimiento al caso Complejo Pedregal. Esta documentación ofrece una base sólida para la evaluación de la gestión realizada por esta Oficina.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que lo primero agradecerle porque ya subió la información después de 8 semanas y yo en eso le agradezco montones en segundo lugar, no estoy de acuerdo con dar por recibido, si ustedes leyeron la última parte el MDU-0039-2024. Jamás podemos dar por recibido algo así si ustedes leyeron lo que ahí dice y voy a permitirme citar algunas. Dice don David Umaña, actualmente, el interesado deberá presentar la recepción de obras constructiva, emitida por esta unidad municipal conforme al Artículo 90 del Código Municipal, este requisito es obligatorio para la emisión de la patente, ya que las instalaciones construidas recientemente en las que se pretende realizar actividades vinculadas a las áreas de recreo aún no han sido autorizadas por la Municipalidad para dichos fines. Además, el uso del espacio de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de un estudio impacto vial por parte de la Municipalidad. Así mismo, se deberán obtener los permisos de construcción necesarios para su funcionamiento como parqueo de acuerdo con la normativa vigente. Y cierra diciendo esto, por lo tanto, no se recomienda autorizar la patente hasta tanto este aspecto ya ha sido subsanado. Qué es esto compañeros y compañeras, estamos ante un caso donde hubo 3 eventos, yo los mencioné desde la semana 1 estuvo el evento de la Expo móvil de la Expo autos usados y del concierto de Alejandro Fernández en ese sitio. Y si ahora no se está diciendo este informe que sube la Alcaldesa de que no se recomienda autorizar la patente, qué pasó con esos 3 eventos que ahí se dieron, eso nos debería llamar la atención compañeros Regidores. Yo quiero recordar que este tema tiene antecedentes, tiene un antecedente de un informe de

Auditoría, precisamente una advertencia por este tipo de situaciones y además de eso, tenemos un proceso que viene desde el 2020, desde el DTO-150-2020, que no ha concluido todavía y que está en manos de este Concejo Municipal porque fue el Concejo Municipal el que en el 2020 presentó una moción, yo y mis compañeros la presentamos y todos la apoyamos por unanimidad. En aquella oportunidad y ahí fue donde se arrojó el tema de que había 19 obras ilegales sin permisos de construcción. Este informe de don David Umaña también nos está diciendo que sigue habiendo construcciones que no se han regularizado, que se levantaron sin permisos, que sigue habiendo pendientes, por tanto, pero a mí me queda una gran duda, ya lo anterior ya es suficientemente escandaloso, pero me queda una duda adicional. Cómo es que don David Umaña emite un uso de suelo nuevo sobre otro uso de suelo que don Luis Bogantes había dado ese uso de suelo, por cierto, no se subió y ese uso de suelo de Luis Bogantes decía que era para actividades agropecuarias. Ahora cambió para actividades recreativas. Eso sería básicamente como que Toti se haga una pulpería. Pida uno uso de suelo para pulpería, pero el día de mañana Toti la convierte la pulpería en un bar restaurante y luego viene pido otro uso de suelo para que se convierta la pulpería en bar restaurante. Y así no deberían ser las cosas, sí, yo tengo dudas con respecto a cómo se dio ese cambio de uso de suelo, también me queda la duda Zeneida con respecto a ese MDU-0041, si es por parte de su administración el seguimiento formal a las acciones que se originaron a partir del DTO-151 2020, porque de ser así hace falta aquí todavía, el análisis de la Unidad Tributaria y Ambiental que originalmente estaban ahí y no vienen en el informe. Eso habría que complementarlo con esos 2 informes, lo otro es que, todas las obras, mencionaron David Umaña ilegales que se han logrado regularizar. Es importante que se conteste si contaban con la viabilidad ambiental a la hora de regularizarlas. Mi propuesta sería más bien que esto se remita a la Comisión de Obras y Ambiente y que también se le envíe con copia a la Auditoría Municipal por ese tema, precisamente lo que ahí contiene esa afirmación de que el sitio de la Arena Pedregal no tenía, no tiene por lo que viene ahí patente, cómo es que se hicieron esos 3 eventos que yo desde la primera vez le pregunté a la Alcaldesa.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, advierte que mi posición sobre ese punto de recomendación que das para modificar el acuerdo, en mi caso sería más bien remitirlo al Asesor Legal, Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, esto lo hago Ulises, porque usted tiene mucha información sobre este caso, usted mismo fue quien lo solicitó, pero yo creo que nosotros necesitamos, informarnos tal vez un poco más porque no miramos esos temas que usted indica y que sea nuestro Asesor Legal el que nos dé la recomendación.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, establece se refiere a que tenía 7 semanas, 8 semanas, hizo referencia en redes y yo creo que la vez pasada yo había pasado una parte del informe y lo había pasado extraoficialmente por acá, pero sí quiero decirte que nosotros hemos estado reunidos porque si usted leyó este informe. Todo esto viene con Auditoría paralelo, las recomendaciones se han venido haciendo con Auditoría ahora la parte donde se refiere a la patente porque también en redes lo hiciste en la administración de Zeneida se han aprobado 3 eventos le voy a contar yo llegué tan preocupada y le dije yo, pero nosotros cuáles eventos hemos aprobado, Don Gerardo hizo el 034-2024 donde yo le dije yo prefiero que las cosas y ahí por eso se le hace referencia y aquí falta ahí nosotros anexamos el expediente. Porque quiero igual Ulises. Mi Alcaldía está abierta, yo puedo sentar a todos los funcionarios señores, porque a partir de hoy yo también voy a tomar una directriz. Ninguno de los que están acá van a poder

accesar a los funcionarios, a los técnicos, sino es a través de que yo los autorice. Porque yo quiero que a partir de ahora sigan teniendo una mesa productiva en mi despacho para que no se den esas interpretaciones. Porque estas interpretaciones destruyen porque no quieren que los técnicos vengan acá a informar por qué, porque hablan con la verdad, la ciencia técnica y la legalidad, porque no quieren hoy y quieren quedar sujetos a que Zeneida desde el gobierno no dio permiso nada y le cuento algo. El único concierto porque tenía ya la etiquetera vendida, se tiene una mesa donde viene don Gerardo viene Jorge y nosotros por única vez, solo en el concierto Alejandro Fernández se le dio una autorización. Para que se pudiera desarrollar en los galpones de Monte Potrerillos, en virtud de que la actividad no era de grandes proporciones. Así mismo, ha dicho permiso fue solicitado y analizado en conjunto en una reunión técnica en la que se levanta una minuta como única oportunidad y como se ha indicado en estas líneas atrás, yo creo que acá vuelvo, señores, yo les abro el despacho, lleguen, consulten, pero sabe que me gusta que quede una minuta. Ahí donde decir dónde queda anotado, que dijimos que acordamos y hacia dónde vamos, creo que es difícil cuando uno quiere ser transparente para el pueblo que las personas conozcan, no la interpretación de las cosas que se quieren dar y creo que ustedes tienen ese derecho como Regidores, como Síndicos. Yo les dije, a partir de ahora los martes si quieren llegar antes el despacho está abierto, no accesan, yo les digo, simplemente está abierto, busque la información. Yo quiero esas mesas donde sí se levante, acuerdo de que se dice que no se dice hacia dónde queremos ir.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, aclara que todos estamos aquí por la legalidad, porque todos llevamos a Belén en el corazón, así se así se manifiesta. Pero bueno, con toda esa temática de Pedregal no olvidemos que acabamos de aprobar un reglamento donde tanto quien organiza un evento como el propietario deben estar al día con cualquier situación con el municipio. En eso todo lo aprobamos unánimemente y estamos claros con eso, pero leyendo estos informes de don David que son muchos. Y uno queda con un montón de dudas, por ejemplo, hay un informe aquí que le envía al informe de Auditoría Interna a doña Erika Reyes del 29/01/2024 y donde el mismo David manifiesta. Que la finca como tal la ha segregado en sectores y en el sector A que es el para mí de los más delicados, que es el de alta vulnerabilidad. El mismo David informa que hay obras sin permiso. Y enumero bodega de aditivos, planta de tratamiento, planta de asfalto, edificio administrativo, bodega de producción de bloques de concreto y es un informe del 2022. Ese hay un proceso de notificación, que finalizará en el cuatrimestre 2024 y del cual quisiera saber yo si todo ese proceso ya está concluido para decir que, esos señores, sus propietarios están al día sin deberle nada a ese municipio y que los consecuentes permisos que aquí vengan para diferentes eventos todo está en orden, esa es nuestra mayor intención y de todos los que tratemos a todos por igual.

El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que con respecto a la propuesta de acuerdo que hace la Presidenta, estoy de acuerdo, está bien, sin embargo sí quiero decirle al Concejo que hay un proceso pendiente, aparte de este tema de la Arena Pedregal, hay un proceso que viene desde el DTO-150-2020 y ese proceso está pendiente y lo tiene el Concejo Municipal y tenemos que verlo. Eso se ha llevado el seguimiento en la Comisión de Obras y Ambiente y ahí es donde viene todo ese informe que viene del 2020 de las construcciones ilegales. Que cuando se pidió un informe de seguimiento porque pasaron 2 años y no se avanzó mucho, resultó que había otras construcciones ilegales que se habían levantado en el sitio. Eso está pendiente y tenemos

que verlo paralelamente a este otro proceso. Ahora bien, yo sí quiero señalar porque Zeneida nos acaba de afirmar que estuvieron reunidos y con Gerardo y en la mesa y las entradas. El concierto de Alejandro Fernández fue el 9 de agosto. Este informe de don David Umaña es del 4 de septiembre. Concretamente el MDU-0039-2024 y este informe de 4 de septiembre es donde dice abiertamente don David Umaña no lo dice este Regidor lo dice don David que no puede haber, dice que no se han hecho recepción de obras, por lo tanto, no se recomienda autorizar la patente hasta tanto este aspecto haya sido subsanado, vuelvo y repito, cómo tuvo patente ese evento, sí, aquí nos está diciendo el señor David. No recomienda dar patente, eso es un tema que claramente muestra algo muy curioso, algo bastante inquietante y preocupante, yo creo que eso sí, lejos de irnos por otros temas que no vienen al caso, aunque sí le menciono Zeneida que el tema de prohibirle a los funcionarios que hablen ya está con jurisprudencia de la Sala Constitucional y recientemente hubo un fallo y eso es ilegal, eso no se puede hacer. Uno no puede prohibirle a los funcionarios que hablen menos con los Regidores, eso el último que lo intentó hacer Horacio Alvarado y ya, luego se tuvo que quitar esa disposición, pero, volviendo al tema central que es este asunto, lo que ya corroboramos y yo me siento, no voy a decir que satisfecho, pero si yo consulté y pregunté es porque en mi rol del Regidor municipal estamos para hacer un control interno de lo que pasa en la Municipalidad, porque nosotros somos regidores, Zeneida Alcaldesa. Estamos de este lado, tenemos que defender a la Municipalidad, tenemos que defenderla la institución. Tenemos que tenerlo muy claro, tenemos reglamentos, tenemos que ajustarnos a sus reglamentos y no se puede hacer decir que las unidades de la Municipalidad trabajan como islas, porque precisamente eso fue lo que señaló el informe de advertencia de Auditoría sobre el tema del redondel, así que yo espero que esto pueda arreglarse de la mejor manera, porque sí deja muchas dudas.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, puntualiza que yo creo que ya esto se lo vamos a dejar a don Luis Álvarez, que es abogado y es el que nos va a recomendar. Creo que usted en el acuerdo ya fue clara en decir que íbamos a remitirlo, a apartarlo por recibir o remitirlo a don Luis Álvarez, yo voy a esperar a lo que don Luis Álvarez nos indique en su informe. Y ver qué sucede con el tema porque, el conocimiento que nuestro Asesor Legal y nuestro abogado tiene, creo que no está de más y por eso yo creo que es importante que él nos indique cómo proceder.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DJ-489-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5216/2024, de fecha 11 de setiembre del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 18 del mes y año mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado "*Ley para el cierre de la brecha digital e impulso al desarrollo económico y social de Costa Rica*", expediente N° 23006. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la

naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. En todo caso, y conforme a la temática abordada a través del mismo, así como a su innegable relevancia, se recomienda al estimable Concejo Municipal tomar el acuerdo respectivo para apoyarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-489-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio DJ-490-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5137/2024, de fecha 11 de setiembre del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 16 de setiembre, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “*Ley para la resiliencia climática de Costa Rica y Creación de la Dirección de Cambio Climático*”, expediente N° 24300. Con respecto a la iniciativa de ley del caso, es menester indicar que este centro de trabajo ya tuvo oportunidad de referirse de algún modo al tema y en lo atinente al texto sustitutivo titulado “*Ley para combatir la contaminación ambiental por colillas de cigarro y reformas a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley nº 9028, de 22 de marzo de 2012 y sus reformas*”, expediente nº 23428. En tal oportunidad, se comentó que, en cuanto al texto sustitutivo se trata, en el mismo se propone establecer que las municipalidades “*colaborarán con los Comités de Cumplimiento de Cuotas Ambientales para alcanzar las metas de recuperación establecidas*”, autorizándose a tal efecto la suscripción de convenios con tales comités, precisamente. Como tal, se indica que los comités serán los órganos encargados de coordinar la “*ejecución de planes de cumplimiento para lograr las metas de recolección y asegurar el tratamiento adecuado de las colillas (...)*”. En el caso de las municipalidades, las mismas estarían asumiendo entonces un rol activo en dicha temática a través del denominado Comité de Cumplimiento de Cuotas Ambientales.

Por tales razones, se estima que los términos en que la iniciativa del texto sustitutivo en cuestión se formuló no suponen afronta al régimen municipal o a su autonomía, por lo que se sugirió a este Concejo el acuerdo afirmativo respectivo. En modo similar, y con respecto al texto de la iniciativa de ley abordado en el presente dictamen, se estima que el mismo no representa una amenaza particular al régimen municipal, por lo que también se recomienda al Concejo tomar el acuerdo respectivo aprobándola.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comenta que es que aquí era donde hacíamos la observación de la contradicción que hay del criterio de la parte técnica con la parte legal, como en la parte técnica la recomendación era no apoyar el proyecto de ley, creo que aquí lo que corresponde es dar por recibido el DJ nada más no remitirlo, porque si no nos vamos a contradecir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio DJ-490-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DJ-491-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a brindar respuesta al oficio Ref. 5140/2024, fechado el 11 de setiembre del año en curso, y mediante el cual se remite, para su análisis y recomendación respectivos, el texto sustitutivo denominado "*Ley para combatir la contaminación ambiental por colillas de cigarro y reformas a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, Ley nº 9028, de 22 de marzo de 2012 y sus reformas*", expediente N°23428. Si bien en el oficio señalado se hace referencia a una ley ("*Ley para la resiliencia climática de Costa Rica: y Creación de la Dirección de Cambio Climático*"), el texto sustitutivo recién indicado es el que aparece adjunto al oficio señalado, por lo que en esta oportunidad se procederá a abordarlo.

El proyecto de texto sustitutivo en cuestión carece de un acápite dedicado a la motivación detrás del mismo, lo cual dificulta de algún modo el análisis que se podría efectuar del mismo. No obstante ello, la redacción del mismo remite a un tema de particular interés por la innegable relevancia que ostenta. En cuanto al régimen municipal atañe, se dice que las municipalidades "*colaborarán con los Comités de Cumplimiento de Cuotas Ambientales para alcanzar las metas de recuperación establecidas*", autorizándose a tal efecto la suscripción de convenios con tales comités, precisamente. Como tal, se indica que los comités serán los órganos encargados de coordinar la "*ejecución de planes de cumplimiento para lograr las metas de recolección y asegurar el tratamiento adecuado de las colillas (...)*". Así, las mismas estarían asumiendo un rol claramente activo en dicha temática a través del denominado Comité de Cumplimiento de Cuotas Ambientales.

Consecuentemente, habiendo efectuado el análisis respectivo, se estima que los términos en que la iniciativa del texto sustitutivo en cuestión se encuentra formulada no suponen afronta al régimen municipal o a su autonomía. Como necesaria acotación, es menester indicar que el texto sustitutivo por este medio abordado está ligado con el expediente n° 24300, el cual corresponde a la iniciativa de ley denominada "*Ley para la resiliencia climática de Costa Rica y Creación de la Dirección de Cambio Climático*", el cual ya fue analizado por este centro de trabajo mediante el dictamen jurídico DJ-490-2024, fechado 27 de setiembre del año en curso. De esta manera, y si se tiene a bien, se puede tomar el acuerdo respectivo a efectos de apoyar tal iniciativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio DJ-491-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DJ-492-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a brindar respuesta al oficio Ref.5130/2024, fechado el 11 de setiembre del año en curso, y mediante el cual se remite, para su análisis y recomendación respectivos, el proyecto de ley denominado "*Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA), Ley N° 10192 del 28 de abril del 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como Día*

Nacional de la Persona Cuidadora de las Personas Adultas Mayores y con Discapacidad y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos”, expediente N° 24231.

Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio DJ-492-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio DJ-493-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5221/2024, de fecha 11 de setiembre del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 18 de setiembre, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto denominado “*Ley Jaguar para impulsar el Desarrollo de Costa Rica*”, a efectos de su eventual sometimiento a referéndum. Sobre tal proyecto (a estas alturas comúnmente conocido como “*Ley Jaguar*”) mucho se ha escrito y debatido. Por tal razón, se estima innecesario ofrecer un análisis pormenorizado del mismo; sin embargo, a efectos de brindar al estimable Concejo Municipal una referencia sucinta del asunto, se procederá a ofrecer un abordaje conciso pero concreto del mismo para lo que a bien disponga acordar una vez habiendo sometido a discusión el presente dictamen.

La “*Ley Jaguar*”, en su primera versión, básicamente contenía solo 2 capítulos. El primero de ellos comprendía 7 artículos destinados a modificar la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República ([Ley N° 7428](#)) así como la Ley General de Control Interno ([Ley N° 8292](#)). Como bien se sabe, el proyecto en cuestión fue presentado por el gobierno a la Asamblea Legislativa a inicios del mes de junio del año en curso. El mismo fue remitido a la Sala Constitucional para su consulta y esta votó la misma por el fondo el pasado 29 de julio, señalando que el proyecto en cuestión implicaba roces con la Constitución Política. Casualmente, la Sala Constitucional remitió el [fallo completo](#) al Congreso a inicios de la presente semana. Del mismo se desprende que los magistrados concluyeron que las modificaciones propuestas por el gobierno conllevarían dejar sin efecto las responsabilidades de fiscalización de la Contraloría General de la República, lo cual supondría, ciertamente, un cambio sin precedentes en el ámbito administrativo del país. El fallo en cuestión es extenso, pero, en esencia, se concluyó que la propuesta de ley pretendía modificar el esquema o dinámica actual de trabajo de la Contraloría General de la República, modificación que se reflejaría en la imposibilidad de tal ente para realizar prevenciones, dictar instrucciones u órdenes como parte de las prerrogativas de control sobre la eficiencia en el uso de la hacienda pública. Para los magistrados, tal pretensión es inaceptable.

Se añade consecuentemente que el haber aceptado tales modificaciones implicarían conculcar disposiciones de carácter constitucional, en particular las incluidas en los artículos 183 y 184, que remiten al control de legalidad y eficiencia como competencias exclusivas de la Contraloría y que no pueden ser de ningún modo cercenadas. A modo de síntesis, se transcribe la siguiente cita del fallo mencionado por su naturaleza categórica: “*La CGR es el órgano constitucional fundamental, rector y superior establecido por nuestro Constituyente para, con independencia*

funcional, desempeñar la función específica y determinada de la vigilancia de la Hacienda Pública, en tanto se la constituyó dentro de un Estado democrático de Derecho, ubicándola también como un freno y contrapeso en el ejercicio de sus funciones de control (que es estricto y rígido), se convierte en una garantía de tal Estado democrático de Derecho y las disposiciones que la regulan en un asunto de orden público. En esta dirección, la CGR ejerce una función de fiscalización superior, jurídica y financiera, con competencias explícitas e implícitas, en la verificación de la legalidad, pero también de la oportunidad (eficiencia), en materias básicas como manejo de fondos públicos, procedimientos de contratación administrativa y presupuestos públicos que le permiten el control previo, pero también el posterior, en toda su amplitud. Por consiguiente, el resguardo de las competencias asignadas por el Constituyente a la CGR le impide al legislador ordinario rebajarlas, disminuirlas, suprimirlas, atribuírselas a otros o modificarlas de forma contraria al Derecho, por lo que la Sala verifica que las normas consultadas, artículos 2, 3, 4 y 5 del proyecto nro. 24.364 “Ley jaguar para el desarrollo de Costa Rica” que reforman los artículos 11, 12, 17 y 22 de la Ley Orgánica de la CGR, implican un resquebrajo claro y directo a todo el esquema constitucional de la CGR indicado y al resguardo de sus competencias, en claro retroceso y regresión de nuestra institucionalidad de control y vigilancia de la Hacienda Pública. De ahí que se evacúa la consulta previa facultativa realizada por el TSE, en cuanto a que todos los artículos consultados, artículos 2, 3, 4 y 5 indicados resultan inconstitucionales por violación del marco constitucional de las competencias del órgano constitucional de control de la hacienda pública, la CGR”⁸ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Como es de conocimiento generalizado, el gobierno presentó una segunda versión del proyecto de ley apenas horas después de que la Sala Constitucional lo votara por el fondo el 29 de julio pasado, o sea, antes de que se comunicara el fallo completo de la resolución respectiva inclusive. Tal segunda versión es la que se adjunta al oficio referido al inicio del presente dictamen. Se observa que en esta oportunidad se pretende modificar parcialmente, además de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley General de Contratación Pública ([Ley N° 9986](#)) y la Ley Orgánica de JAPDEVA ([Ley N° 3091](#)). Contrario a la primera versión del proyecto, en esta oportunidad no se observan modificaciones a proponer para la Ley General de Control Interno. Para el momento en que se suscriben estas líneas, el Tribunal Supremo de Elecciones y la propia Contraloría General de la República enviaron a la Sala Constitucional la consulta respectiva correspondiente a este segundo texto. Los diputados, a su vez, tienen que abocarse a determinar qué sigue ya habiendo recibido el fallo completo de la primera versión del proyecto de ley.

Siendo el curso de las cosas tal, y si bien podría intuirse que al menos parte de las reformas propuestas, de prosperar, podrían tener cierta influencia sobre el quehacer municipal, más que brindar una postura al respecto, esta Dirección Jurídica se mantiene a la expectativa de la suerte que la propuesta de comentario irá a correr al final, por lo que recomendamos de momento no pronunciarse al respecto.

⁸ Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Resolución [21375](#) (29 de julio, 2024). Consultado en línea: 25 de setiembre, 2024).

El Regidor Propietario Ulises Araya, entiende que hace escasos 1:10 hora menos la Sala Cuarta encontró vicios de inconstitucionalidad en el proyecto de Ley Jaguar 2.0. Sí, evacuando consultas del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Contraloría General de la República. Es un motivo más por el cual considero igual que no vale la pena pronunciarse sobre este tema cuando ya hay vicios de inconstitucionalidad. Y quiero decir como comentario, al margen de que cualquier propuesta que pretenda siempre lesionar el control interno que lesione la fiscalización que necesariamente tiene que haber en todas las instituciones públicas, es una propuesta que opinión personal va contra la democracia. Si, por ejemplo, que yo escuchaba un analista diciendo que lo que se pretendía era que, por ejemplo, la Contraloría no hiciera prevenciones cuando detectaba alguna anomalía, sino que se dejara pasar y que hasta el final se diera una conclusión. De cómo sería eso, los servicios de advertencias que, por ejemplo, tenemos en la Municipalidad de Belén de la Auditoría, la Auditoría advierte cuando algo puede estar ocurriendo mal o cuando algo puede estar siendo rayano con alguna violación a alguna ley. Si la Contraloría no hiciera esa misma potestad. Que tendríamos qué hechos potencialmente dolosos se llevarían hasta el final, se cometerían con todas las implicaciones que para el sistema democrático tendría eso y no debe ser así, más bien esos órganos de control como la Contraloría, como las Auditorías están para que los procedimientos, las políticas que se hacen a las instituciones se hagan de forma correcta y en apego a la ley. A mí nunca se me ha olvidado una palabra que me decía el Regidor, Cuatri en paz descanse cuando yo recién estaba entrando, el Concejo Municipal como Regidor Suplente en el 2020 me decía Ulises. Velen siempre porque la Auditoría trabaje bien, porque si la Auditoría trabaja bien, los belemitas pueden dormir tranquilos y de la misma manera a nivel nacional es importante que los órganos de fiscalización, los órganos de control puedan hacer su trabajo eficientemente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-493-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio DJ-496-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 5128/2024 de 11 de setiembre recibido el 16 del mismo mes y año a través del cual remite el correo electrónico de la señora Lisidia Arguedas, a través del cual remite la resolución N°20230006432, de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo del 2024, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionado con el recurso de amparo que se tramita bajo el expediente número 23-004443-0007-C0 interpuesto por José Ricardo Zamora Rojas, así como las resolución 202422959, de las diez horas diez minutos del trece de agosto de 2024 de la misma Sala que se refiere a la gestión de inejecución presenta por el citado munícipe que reitera lo ordenado en la primera resolución. Sobre el particular de la manera más respetuosa proponemos a es honorable Concejo Municipal se sirvan adoptar el siguiente acuerdo:

“Ratificar el Artículo 27 del Acta 45-2024, en el sentido de reiterar el Artículo 3 del Acta 29-2024, que concluye que del análisis jurídico de la resolución N° 2024011740 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432, se desprenden responsabilidades claras y directas a la alcaldía y la presidencia de la Municipalidad de Belén para asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas. A

continuación, se detallan los puntos esenciales que deben ser considerados: 1- Como primer aspecto a considerar, la Municipalidad de Belén tiene la obligación ineludible de cumplir con las disposiciones de la sentencia 2023-006432. La resolución N° 2024011740 reitera la necesidad de ejecución inmediata de las obras ordenadas para estabilizar un muro de retención y recalca la responsabilidad de los funcionarios municipales actuales en la ejecución de dichas obras. La desatención a estas órdenes podría resultar en responsabilidades penales por desobediencia a la autoridad. 2- Se instruye a la alcaldía municipal para que asegure y verifique la asignación adecuada de fondos dentro del presupuesto municipal para la realización de las obras requeridas. Esta asignación debe ajustarse a las normativas legales vigentes para la gestión fiscal y el control interno, garantizando así la disponibilidad y la correcta utilización de los recursos necesarios. 3- Asimismo, se instruye a la Alcaldía por parte de este Concejo Municipal, en su condición de jerarca institucional en materia de control interno, a los fines de implementar de manera inmediata las acciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia. 4- Se deberá asegurar la financiación completa de las obras ordenadas. 5- Es esencial establecer un cronograma detallado con plazos específicos para la ejecución y finalización de las obras, acompañado de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales. 6- La aprobación diligente y oportuna de este acuerdo, no solo cumple con las exigencias impuestas por la Sala Constitucional, sino que también protege a los ediles municipales, de posibles denuncias ante el Ministerio Público por eventuales delitos de desobediencia de la autoridad, y en caso de reiterarse gestión de inejecución de la sentencia, el Concejo podrá defender su posición de que ya se dictaron con prontitud los acuerdos tendientes a instruir a la Administración para efectos de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-496-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal del Concejo Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio DJ-498-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 5128/2024 de 11 de setiembre recibido el 16 del mismo mes y año a través del cual nos comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 53-2024 celebrada el 05 de setiembre del presente año, donde disponen avalar la creación o elaboración de una política de seguridad con el apoyo técnico del Ministerio de Seguridad Pública para el cantón de Belén y remitir a la Dirección Jurídica para su análisis, recomendación, redacción y posterior remisión a la Comisión de Seguridad para su dictamen respectivo. Sobre el particular esta Dirección Jurídica como unidad asesora está en la mayor disposición para asistir, en lo que en derecho corresponda, a los fines que se culmine exitosamente con la formulación de una política cantonal de seguridad ciudadana o humana según corresponda, sin embargo este centro de trabajo carece de competencia técnica e información para tal formulación, por lo que recomendamos que la misma sea preparada por el Coordinador de la Policía Municipal con el apoyo técnico del Ministerio de Seguridad y demás instancias que correspondan.

Una vez preparado el borrador de la indicada política con sumo agrado procedemos a revisar jurídicamente la propuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-498-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. **SEGUNDO:** Remitir a Christopher May coordinador de la Policía Municipal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26. El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que quería hacerle un comentario y una consulta. El comentario es, que en relación con la moción de orden que leyó ahora el compañero Sigifredo, hay que tener claridad de que nosotros estamos apegados a un marco legal y normativo. Lo que pasa es que a veces olvidamos repasar los reglamentos y usted recordará una anécdota muy curiosa, hace 4 años, cuando este Regidor estrenó la norma de ceder el uso de la palabra. Estábamos acá sentados y yo dije sedo mis minutos a María Antonia y brincó el que era Presidente Municipal, Eddie Méndez, diciendo que eso era que aquí no se permitía, yo perdón, pero sí se permite y le saqué el reglamento y le dije, ahí está, lo que pasa es que a veces no revisamos y ahí están muy claros los lineamientos. Y usted es una mujer muy capaz, yo soy consciente de eso en lo que debo conocer la conozco desde hace muchísimos años antes de la política, pero sos una mujer muy capaz y ustedes perfectamente capaz de representar la voz de la administración. Para eso fue electa, ese era un comentario. Lo, otro es preguntarle porque vio un comunicado de prensa del Ministerio de Salud sobre una actividad que usted asistió con el Alcalde de San José y Femetrom. Sobre, decía el comunicado de prensa que es bastante escueto. Mejoran el manejo de residuos, a mí lo que viene de Femetrom, siempre lo intento ver, así como con pinzas, por la insistencia que ha tenido Femetrom históricamente de hacer procesos de incineración de basura, de coincieración y todos los elementos respectivos, sabemos que esta tecnología es altamente peligrosa y riesgosa. Hace 4 años el Concejo Municipal de Belén dio una lección al país, cuando nos levantamos todos en contra de la incineración y esos procesos porque querían instalar una planta en el plantel de ICE. Correcto, se presentó la moción en aquella oportunidad y todos apoyamos la campaña con postales. Me acuerdo de que sacó Zeneida ahí anda María Antonia, todavía con una pegada en el carro de esas mismas. Belén dice no la incineración correcta, yo quería preguntarle nada más si en esta actividad se hizo las consultas a Femetrom o al Gobierno francés. De qué implica esta mejora en el manejo de residuos como para estar totalmente tranquilos que no es ninguna apertura, de un proceso de incineración o coincineración de residuos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, informa que como yo he andado por todos lados, buscando de qué manera nosotros somos Belén 0 residuos. Te voy a contar que tanto calo que el Presidente de Femetrom hasta varía los estatutos para que Belén sea parte de esta donación de esta Cooperación Internacional que tiene la Embajada de Francia. Para hacer un análisis de residuos en toda el Area Metropolitana, que por eso es Femetrom y ahora se va a ampliar Heredia. Con esto vamos a estar simplemente por la empresa Naldeo va a hacer un análisis, va simplemente la cooperación es llegar a un diagnóstico para que nosotros conozcamos. De ahí, qué tipo de energía, cómo se va a procesar, ni tan siquiera está en este momento en el mapeo el Ministerio de Salud es el que está por la política, que fue la que se pasó, pero en eso estamos trabajando porque Diego y yo como yo a Diego le insistí tanto con el cierre porque ya tiene cierre técnico La Carpio y él y yo hemos sostenido muchas reuniones y él dijo, hay que tener 1 que

nos venga a dar una solución y vea esta solución, claro, ellos saben. Lo que yo ando detrás porque lo que Cariari hoy tiene y por más porque yo solo se los digo desde antes, había que ver, qué manera se llegaba. Pero cuál va a ser la propuesta que nosotros se iba a poner paralela, por eso nos permiten a los gobiernos de Heredia, poder nosotros integrar en este diagnóstico para saber cuántos residuos. Y creo que es, un diagnóstico que no lo vamos a obtener nosotros. Sabemos que yo cuando fui a Brasil y anduve en Sao Paulo buscando, nosotros somos muy chiquititos. Y necesitamos un apoyo para hacer los residuos y eso se necesita, por eso que sea a nivel regional hicimos una reunión que también hicimos con Escazú Santa Ana y estaba el de Mora y también seguimos siendo pequeños, esto es simplemente un diagnóstico igual que vos te acordás yo fui como teníamos que presentar esa moción, la apoyábamos. Y Belén es 0 incineración yo en este momento estoy con la misma posición y creo que es simplemente buscar un diagnóstico que nos va a ayudar a nosotros a tener claridad y saber que si esto lo hacemos a nivel regional vamos a tener mayor posibilidad de una inversión y una cooperación extranjera.

ARTÍCULO 27. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, ratifica que más que una consulta es un agradecimiento por parte de la comunidad de San Vicente. Los operativos que se han estado realizando. El compromiso que se tuvo en las capacitaciones de seguridad comunitaria de la comunidad, muy contenta con las acciones el estar siempre vigilantes de la parte de Puente Mulas y un día estos que hicieron operativos muy, contentos y de parte de ellos externar el agradecimiento tanto al equipo de administración. Como a la Policía Municipal, al Tránsito y a la Fuerza Pública.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, confirma que creo que ese día que asumimos nosotros, la responsabilidad que cuando eso ni teníamos un dictamen, pero lo asumimos con compromiso hasta el día de hoy. Vea esa alianza que se hizo y yo la verdad creo que ha sido con unos resultados increíbles. Ese día que hicimos yo tuve la reunión, yo me reuní con Policía Municipal una vez por semana y le dije yo a May vámonos, hagamos operativo de una vez, vamos, llevemos la k 9 porque nosotros necesitamos el perro no se sobona y la verdad que necesitamos hacer presencia para ese narcomenudeo que anda a cielo abierto ese día en abajo en Puente Mulas. A un muchacho se agarró y creo que el mostrar esa presencia en carretera, nosotros necesitamos que la gente conozca aquí las autoridades trabajan, queremos un Belén seguro y vean los operativos nocturnos lo que está dando. Pero ese día fue sorprendente, lo que sí se pasaba y traslada por ahí y que la gente no se imagina, hay que empezar a trabajar y trabajar Fuerza Pública. Obviamente que la Policía Municipal, la k 9 Tránsito y de verdad con resultados, la población merece saber que tenemos un equipo planificando y garantizando la seguridad y de hecho ya se amplió hasta el recurso para lo que son las cámaras, creo que cada día vamos a ser un sitio más seguro, tenemos que estorbar a la gente para que no quiera estar en Belén y mucho menos estas personas que no vienen a hacer cosas buenas.

ARTÍCULO 28. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, expresa que doña Zeneida vea lo que le voy a decir, se lo voy a decir con mucho respeto como soy yo porque a mí me gusta decir las cosas, pero decirlas de la forma más respetuosa. No estoy de acuerdo con los comentarios que externó usted hace un momento de que nosotros no queremos que los funcionarios vengan a las sesiones. Lo que nosotros queremos es que se haga en una forma

ordenada, si el Concejo Municipal requiere que los funcionarios municipales vengan acá a exponer o a referirse a un tema, para eso existe la reglamentación para hacerlo en la forma en que está descrita, tanto en el Código Municipal como en el reglamento. Yo no quiero que se mal interpreten los funcionarios municipales que los Regidores, no queremos que ellos vengan, lo que queremos es que vengan en una forma ordenada porque yo en una sesión anterior, cuando vinieron algunos funcionarios de la Municipalidad acá a exponer un tema, me sentí muy acongojada, como decían los viejitos, no sabía qué hacer porque nosotros desconocíamos que esos funcionarios iban a estar en esa sesión municipal y eso es muy incómodo. Porque no sabemos que ellos iban a venir, que iban a exponer el tema y a mí me parece que las cosas en esta Municipalidad se deben hacer en coordinación. Si la Alcaldía requiere que los funcionarios municipales se presenten en una sesión municipal para ampliar algún tema, para exponer algún tema como lo han hecho algunos y que los hemos felicitado, como por ejemplo el día que vino Hazel a presentar, una licitación que lo hizo en una forma tan bonita, tan accesible que a nosotros no nos quedaban dudas, eso es lo que se requiere, pero no hacerlo en una forma antojadiza, porque eso es lo que conlleva. Es a no tener el orden correspondiente que debe haber en una sesión municipal, yo quiero corregirla sobre esa frase, porque de ninguna manera yo creo que ninguno de los Regidores son miembros de este Concejo Municipal. No es que no queremos que los funcionarios vengan lo que queremos es que se hagan una forma planificada y ordenada para poder sacar provecho del conocimiento técnico, que tienen nuestros funcionarios municipales, quería hacer esa aclaración.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avisa que como yo fui Regidora y nosotros nunca tuvimos ningún nada para nosotros, era de muy buena herramienta el tener, yo quise como mi Alcaldía, quería que fuera puertas abiertas dando de los vacíos que muchas veces faltaba de información, tuvieran el soporte técnico, la apertura y sobre todo la transparencia. Que cuando viene un técnico que domina la materia, el poder expresar. Queda en un acta, se sabe, se dice lo que ellos en realidad hoy, qué pena porque Carolina venía con una preparación bastante y yo le dije, Caro, no se puede. Si hoy me hacen un recordatorio y creo que yo también estoy aprendiendo y si eso no es viable que vengan los funcionarios, buscaremos otra herramienta, pero la comunidad merece saber tiene que estar informada. Lo que sucede, técnicamente ellos son las personas expertas. Ellos son las personas que llevan años, son las personas que han llevado a que estemos en los índices de competitividad donde están, no somos los Regidores. Son los funcionarios y a mí me gusta darles ese lugar, pero yo me acojo a las recomendaciones que ustedes realizan y al reglamento que hoy quiere que en realidad se empiece a hacer valer y creo que vamos a voy a tomar las medidas, porque yo sí quiero que el pueblo conozca cuál es la posición técnica y legal y si la Presidenta me lo solicita, sabe que va totalmente, va a tener mi apoyo. Para lo que ella requiera para que ustedes tengan la evacuación de cualquier duda, como lo he dicho y lo continúo diciendo. Es muy importante que le abran las puertas en la Municipalidad y yo lo he hecho, ustedes no quieren acogerse, pero lo trataba de hacer a través de la presencia en sesiones respecto, simplemente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que voy a retomar el tema del Femetrom, pero antes quería comentar que la participación de los funcionarios está contemplada también en el marco normativo. Donde en las comisiones son los espacios donde se participa de forma, ampliada ahí están los funcionarios, contestan preguntas todos los funcionarios que componen una

determinada comisión, no sólo 1 o 2, eso es importante, pero reitero no estamos inventando nosotros el agua tibia, son temas que ya están reglados, pero que en ocasiones olvidamos revisar. Con respecto a lo Femetrom muy bien, si es un insumo técnico, un estudio que se va a tener yo siempre he dicho que, a nivel de los residuos, nosotros en Belén hemos hecho una estrategia muy buena y podemos presumir con ello, el hecho de que tengamos un Cantón donde se recoge el reciclaje una vez a la semana en otros cantones es cada 15 días. Aquí se recogen los residuos no valorizables 2 veces a la semana, pero hay una permanente campaña de reciclamos y esa es la alternativa. Es que no, no hay otra forma que no sea reciclar y hacer compostaje el compost. Los residuos orgánicos es más del 50% de lo que produce una vivienda, si todo el mundo aprende a compostear, a compostar y hacer reciclaje. Tendríamos que sacar los residuos no valorizables una vez cada 22 días. Realmente, pero es un tema de cultura que tenemos que aprender a desarrollar aquí. En Belén tenemos todas las herramientas en Belén, quien no lo hace es porque es vaguito o vaguita con todo, con respeto. Aquí la Municipalidad brinda esa posibilidad y eso es lo que en San José y yo sé que Diego Miranda está haciendo un gran papel y creo que podría incentivarlo allá él ese Concejo que desde Belén se le podría dar de lo que hemos hecho aquí con los residuos, es algo que podemos presumir y enseñar de que esa es la alternativa, no es seguir habiendo más botaderos. Ni mucho menos abriendo la puerta a procesos de contaminación, cancerígenos como la incineración de basura.

ARTÍCULO 29. La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, plantea que hoy hemos estado últimamente preocupados y yo llame a Samarkanda preocupada porque qué pasaba con lo del pabellón 6 que doña Olguita, se ha referido mucho que eso está atrasado y vieras que yo llamé a la Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela España a preguntarle y me dijo que ella estaba tratando que Horacio le ayudara, a tener, porque no habían salido los permisos de Bomberos, ahora aquí en sesión, me acaban de informar que ya Bomberos, gracias al gran trabajo que realizó Samarcanda y con el apoyo del Diputado Horacio Alvarado, logran que ya les dieron la autorización de Bomberos. Creen que tenía atrasado eso y ya está la coordinación con el DIEE para que se inicie, si Dios quiere, es una muy buena noticia y creo que sí era importante comunicarla. Decir que, nada más, con el DIEE está como Samakanda, están coordinando la cita para lo último, que es la parte de lo del inicio con el DIEE que es ya lo único que queda ahí pendiente. Así que yo quiero agradecer a Samarcanda porque yo la llamo, le pregunto inmediatamente, ella busca quién es el que le ha apoyado le busca la cita hace el apoyo y ya hoy obtenemos un resultado positivo para la Escuela España y para Belén.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, solicita que yo me sumo a las palabras de, es felicitar realmente a la Junta de Educación porque todo el trabajo que hicieron ellos fueron los que convocaron a una reunión. Si no me equivoco, fue a principios de este año no preciso la fecha, pero yo sé que ellos convocaron una reunión donde vinieron varios Diputados y entre esos, don Horacio Alvarado. Yo puedo dar fe porque todas las semanas llamaba a consultar a 2 asesores, específicamente a Raquel Carballo y a Edwin consultándoles sobre ese tema y todas las semanas ellos corrían detrás de este tema. Yo creo que en buena hora la noticia que se nos da agradecer también al Despacho de don Horacio Alvarado, por todas las acciones realizadas y que se sumaron a la iniciativa de la Junta de Educación de la Escuela España.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que también muy contento, uno hubiera querido decir que los estudiantes de sexto año de la escuela pudieran haber tenido al menos el cierre de este año, ojalá se pueda dar con el techo y el cielo brazo ya nuevo. Pero es cierto, aquí también hay que decir algo, la burocracia de este país. Cómo se le va a decir a la Junta de Educación que si no cambian todo el sistema eléctrico de toda la escuela no pueden iniciar a construir el cielo raso de un pabellón, además, ya se habían hecho previamente en años anteriores, habían hecho trabajos en otros pabellones. Ese asunto era el que estaba frenando la situación. Pero, además, si retrocedemos, hay que hacer un poquito más, recordaremos que por un simple hecho de que en el trámite para hacer la obra el DICE del clasifica en obra mayor y obra menor lo que se va a hacer. que costaba si se le estaba notificando el DICE que se iba a hacer un cambio de cielo raso y se pensó que eso era obra menor y al final del DICE dijo que era obra mayor, que costaba lo notificado, pero no se dejó pasar meses hasta que el DICE dijo, ah, no es que ustedes pusieron mal el formulario. Hay que ser obra mayor, debería existir de parte de una mayor agilidad para que se corrija y que se le diga rápidamente a usted hizo el trámite, vea, disculpe nada más cámbieme aquí, obra mayor a obra menor y ya y con eso podemos avanzar rápido es parte, yo creo que es meritorio mencionarlo de lo lamentablemente mal que marcha la institucionalidad costarricense, en algunos casos, también entendible el hecho de los recortes presupuestarios que sufre el MEP en el DICE trabajan, creo que son 4 personas para todas las escuelas y colegios del país. También se entiende la parte humana, pero creo que el llamado a la reflexión, además de la satisfacción de que esto pueda caminar, ya es el fondo, de qué fue lo que ocasionó esto y cómo pudo haberse evitado todo ese montón de burocracia, si hubiera habido mayor apertura a intentar resolver esto de una forma más ágil para todos.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, reitera que muy contenta porque ya se pueden hacer las modificaciones en el pabellón de la Escuela España. Y que los muchachos vayan a tener estas las mejores condiciones para continuar con estudios, pero sí quería recordarles que nosotros tenemos pendiente coordinar una reunión con la Directora de la Dirección de Infraestructura Educativa, porque no sólo tenemos el tema del pabellón de la Escuela España, tenemos el tema de la Escuela Manuel del Pilar, tenemos el tema del CTP de Belén, tenemos varios temas con el DICE y que nosotros la invitamos a ella y que nos suspendió la reunión la iba a reprogramar y a la fecha no la ha reprogramado y yo creo que nosotros estamos llamados a hacer la presión política. Para que las instancias del Estado nos respondan a las necesidades que tenemos en infraestructura educativa, por lo menos empezar a empujar esos temas, para ir mejorando, la Escuela Manuel del Pilar tiene años de años de estar dando una lucha, un procedimiento para lograr llegar a tener la escuela nueva. El CTP ya tiene 10 años de fundado y también ya tiene el terreno y tiene un anteproyecto que hay que empezar a empujar, nosotros como órgano político debemos ejercer esa presión. Para que nos den algunas respuestas de las necesidades de infraestructura educativa.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, cita que sumando a lo que está diciendo Ana Betty, yo quiero compañeros hoy que nos llevemos un tema también para cuando tengamos esa esa reunión que Ana Betty decía. Y es que cuando Lourdes y yo fuimos Síndicos del distrito, nosotros buscamos las necesidades, muchas veces en el Concejo llegamos y la gente nos decía acá mismo compañeros del Concejo es que ustedes les encanta ir a buscar las necesidades,

no nos encanta buscar las necesidades, es que hay que ir a caminar con el pueblo para conocer la verdadera necesidad y una de las necesidades que nos encontramos es en el centro educativo Fidel Chávez que toda la tapia que está alrededor de la escuela se mueve de esta forma y sin mentirles. Es un peligro, que esa Tapia le caiga a un chiquito y esa tapia está alrededor de todo el centro educativo, es un tema que nosotros tenemos que tocar sí o sí también con la Dirección del DIEE, porque es un tema peligrosísimo para tanto niño que llega a este centro educativo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que, dado que esto lo abre la señora del DIEE, también hacer mención muy importante a lo que pasa con el Jardín de Niños, Escuela España, la urgencia que se tiene de tener un terreno propio por toda problemática que siempre ha habido y la necesidad de la Escuela España también de maximizar su infraestructura. Eso hay que agregarlo y si ratifiquemos el acuerdo para que llegue ahí.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, estipula que en la Escuela Manuel del Pilar y el CTP también se han coordinado y gestionado, acciones seguidas por el Despacho de don Horacio.

ACUERDO 29. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Ratificar acuerdo en el Acta 32-2024, Artículo 26, que cita: *“Solicitar una reunión a la Directora de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación”*.

CAPÍTULO IV

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio MB-034-BIS-2024 del Asesor Legal Lic. Luis Álvarez Chaves. Por medio de la presente y a efecto de responder el acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la sesión número 70-2023 celebrada el 28 de noviembre de 2023, ratificada el 5 de diciembre de 2023, en el cual se me nombró órgano director para instruir la Relación de Hechos RH-AI-01-2023 denominado “ACTUACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN SOBRE HOMOLOGACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES”, procedo devolver el expediente administrativo entregado con carácter de confidencial, en razón de que luego de estudiar el mismo luego y verificar el contenido de dicha información se verifica que el suscrito ha sido nombrado anteriormente como órgano director en dos oportunidades para atender relaciones de hecho contra miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, siendo que incluso en el último de ellos, los investigados son los mismos miembros integrarán en este proceso como investigados.

Siendo así y dado que el ordenamiento jurídico exige que los motivos de recusación y abstención estén sustentados en una de las causales previstas es necesario considerar que el suscrito órgano director ha valorado que procede la inhibitoria oficiosamente para declinar continuar conociendo el procedimiento; lo anterior conforme al artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), conforme a los cual los motivos que pueden dar lugar a la abstención o recusación de un funcionario público son taxativos, y dicha norma remite

expresamente a las causales contenidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil , normas que están diseñadas para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas y no para generar dilaciones innecesarias en los procedimientos, por lo que lo que corresponde es que me acoja formalmente a la ABSTENCIÓN e inhibición oficiosa del nombramiento para continuar con la dirección de la instrucción del procedimiento ordinario administrativo en el cual fui nombrado como órgano director mediante el referido acuerdo 7018-2024

Lo anterior para que se le entregue al nuevo órgano director que designen según el ordinal 231 de la Ley General de la Administración Pública, a efecto de no causar nulidad de lo actuado en adelante.

SE PRESENTA ABSTENCIÓN E INHIBICIÓN OFICIOSA COMO ÓRGANO DIRECTOR

Quien suscribe, Luis Antonio Álvarez Chaves, abogado, vecino de Heredia, portador de la cedula de identidad 1-0764-0971; me presento a exponer formal ABSTENCIÓN para continuar con la dirección de la instrucción del procedimiento ordinario administrativo en el cual fui nombrado como órgano director mediante acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la sesión número 70-2023 celebrada el 28 de noviembre de 2023, ratificada el 5 de diciembre de 2023 abstención por inhibitoria que se realiza con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo: Se indica en el acuerdo 7018-2024 los siguiente:

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-518-2023 del Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica. Les informo que, a partir del 1 de diciembre del año 2023 se me aprobó el disfrute de un permiso sin goce de salario hasta por seis meses. Es por lo anterior, que resulta jurídica y físicamente imposible, cumplir con mis funciones como integrante del órgano director según acuerdo de ese Concejo en la Sesión N°29, artículo 6 llevada a cabo el 16 de mayo del año en curso, conformado para conocer la Relación de Hechos RH-01-2023 denominada "ACTUACIONES Y EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN (CCDRB) SOBRE HOMOLOGACION DE CAUSAS JUDICIALES".

Ante este panorama, solicito respetuosamente se revoque mi nombramiento como órgano director del citado procedimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Aceptar las justificaciones que brinda el Licenciado Francisco Ugarte Soto por lo cual no puede seguir formando parte del órgano director. **TERCERO:** Dejar sin efecto el acuerdo tomado en el artículo 6 de la sesión 29-2023. **CUARTO:** Integrar un Órgano Director unipersonal para atender y resolver lo indicado por la Auditoría interna considerado en el acuerdo N°19-2023 del 28 de marzo del 2023, artículo 8, donde se conoció la Relación de Hechos RH-AI-01-2023, "ACTUACIONES Y EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE LA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB) SOBRE HOMOLOGACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES. QUINTO: El Órgano Director estará conformado unipersonalmente por el Asesor Legar Luis Álvarez Chaves.

Ahora bien, luego de haber asumido el conocimiento del asunto y verificar el contenido de la Relación de Hechos RH-AI-01-2023 denominado "ACTUACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN SOBRE HOMOLOGACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES", conforme al expediente

administrativo entregado, de dicha información se verifica que el suscrito ha sido nombrado anteriormente como órgano director en dos oportunidades para atender relaciones de hecho contra miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, siendo que incluso en el último de ellos, los investigados son los mismos miembros integrarán en este proceso como investigados. Siendo así y dado que el ordenamiento jurídico exige que los motivos de recusación y abstención estén sustentados en una de las causales previstas es necesario considerar que el suscrito órgano director ha valorado que procede la inhibitoria oficiosamente para declinar continuar conociendo el procedimiento; lo anterior conforme al artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), conforme a los cual los motivos que pueden dar lugar a la abstención o recusación de un funcionario público son taxativos, y dicha norma remite expresamente a las causales contenidas en el artículo 12 del Código Procesal Civil , normas que están diseñadas para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas y no para generar dilaciones innecesarias en los procedimientos.

Siendo así y dado que ya el suscrito participó previamente como integrante del Órgano Director del PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y CIVIL, QUE SE INSTAURÓ EN CONTRA de los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén (en lo sucesivo CCDRB), Período 2017-2019: Juan Manuel González Zamora, presidente. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. Carolina Mora Solano, vocal 2. Carlos Alvarado Luna, vocal 3, y en contra de las Integrantes de las Junta Directiva del referido Comité para el Período 2019-2021: Juan Manuel González Zamora, presidente. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. Carolina Mora Solano, vocal 2. Rocío Mora Rodríguez, vocal 3. Gabriela Delgado Mendoza, vocal 4. Francisco Rodríguez Saborío, vocal 5, CON FUNDAMENTO EN LA RELACION DE HECHOS ELABORADA POR LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, DENOMINADA RH-AI-01-2021, “Actuaciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) Sobre Administración del Balneario Ojo de Agua, en el cual este fui designado por el Concejo Municipal y a partir de mis recomendaciones, mediante acuerdo tomado en el artículo 29 del Acta Sesión Ordinaria 69-2023, de fecha 21 de noviembre del 2023, este honorable cuerpo edil resolvió:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Acoger el Informe del Órgano Director. **SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 incisos 1,4,13,15 del Código Procesal Civil; y los artículos 166, 199, 214, 223,236, 238, y 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se rechazan por improcedentes el incidente de recusación y de nulidad de actuaciones interpuesto por los expedientados, siendo que analizados los argumentos esbozados, se constata que ninguno de ellos acredita conductas o actuaciones administrativas, que generen daños, perjuicios, lesiones o afectaciones, a los derechos personales, profesionales o patrimoniales de los expedientados. **TERCERO:** No tener por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria, ni la responsabilidad civil de los miembros de Junta Directiva del CCDRB en el Periodo 2017-2019 que son los señores: 1. Juan Manuel González Zamora, presidente. 2. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. 3. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. 4. Carolina Mora Solano, vocal 2. 5. Carlos Alvarado Luna, vocal 3. **CUARTO:** No tener por acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria, ni la responsabilidad civil de los miembros de Junta Directiva del CCDRB en el Periodo 2019-2021 que son los señores: 1. Juan Manuel González Zamora, presidente. 2. Esteban Quirós Hernández, vicepresidente. 3. Luis Hernán Cárdenas Zamora, vocal 1. 4. Carolina Mora Solano, vocal 2. 5. Rocío Mora Rodríguez, vocal 3. 6. Gabriela Delgado Mendoza, vocal 4. 7. Francisco Rodríguez Saborío, vocal 5. **QUINTO:** notifíquese a los investigados y a la auditoría interna para lo que corresponda.

Siendo así es evidente conforme a lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), en relación con el artículo 12 del Código Procesal Civil, incisos 7, 10, 13 15 y 16 que me encuentro impedido de continuar conociendo la instrucción de este procedimiento en particular; dado que de hacerlo se estaría generando una nulidad absoluta de lo actuado por el suscrito como órgano director, esta carece igualmente de fundamento. Debemos recordar que las abstenciones son actos mediante los cuales una autoridad o una persona funcionaria, llamada de conocer un asunto, se aparta de su conocimiento por tener alguna relación con el objeto o partes que intervienen. Esta figura existe y se impone en la medida de que un conflicto de intereses afecte la objetividad del criterio de la persona que decide. *“(...) vemos que en el numeral 11 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito se indica, de forma expresa, que el abstenerse de conocer y resolver de un asunto cuando existan las causales de impedimento establecidas en el Código Procesal Civil es parte del deber de probidad, y en el artículo 4 de la citada Ley se indica que “la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. (...)”.* (Dictamen n.º C-181-2009 del 29 de junio del 2009)

El interés general es afectado cuando se incumple el deber de abstención. *“(...) El funcionario público no sólo debe actuar con objetividad, neutralidad e imparcialidad, sino que toda su actuación debe estar dirigida a mantener la prevalencia del interés general sobre los intereses particulares. La apreciación de ese interés general puede sufrir alteraciones cuando el funcionario tiene un interés particular sobre el asunto que se discute y respecto del cual debe decidir. (...)”.* (Dictamen n.º C-106-2010 del 18 de mayo del 2010). Siempre que el interés personal del servidor, razonablemente, pueda pensarse que llegará a incidir en su criterio y decisiones funcionales, existe obligación de abstención. *“(...) Como vemos, el motivo de abstención se genera cuando el interés personal que el funcionario pueda tener en el asunto*

sea de tal envergadura que razonablemente pueda pensarse que llegará a incidir en su criterio y decisiones, en detrimento del interés público que debe perseguir toda actuación administrativa. Es decir, cuando esa situación personal pueda llegar a viciar la voluntad del servidor al momento de discutir y eventualmente votar el asunto de que se trate.// Tal y como se observa en el dictamen de cita, los conflictos de intereses surgen cuando por alguna circunstancia el funcionario público posee un interés particular que le pueda restar imparcialidad u objetividad en el ejercicio de sus funciones, lo cual, a criterio de esta Procuraduría, sucedería en la hipótesis que se consulta, dado que, innegablemente, la objetividad de un funcionario se puede ver seriamente menoscabada si éste conoce de asuntos relacionados con cuestionamientos de los que él mismo ha sido objeto –sobre los cuales, obviamente, tiene un interés directo-. (...). (Dictamen n.º C-181-2009 del 29 de junio del 2009)

Conforme a lo indicado, debe el suscrito, por haber sido debidamente juramentado apegarse al deber de probidad al cual se debe sujetar todo funcionario de la Administración Pública, en fiel cumplimiento del artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 3º- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Con base en la norma de cita, se extrae el deber ineludible del suscrito como órgano director designado y juramentado, de orientar mi gestión a la satisfacción del interés público, y de asegurar que las decisiones que se adopte en cumplimiento de mis atribuciones como órgano que debe garantizar la imparcialidad en las instrucción, se ajustan a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Por lo tanto, este órgano resuelve acogerse a la ABSTENCION e inhibitoria oficiosa del nombramiento del Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves como órgano director del procedimiento administrativo en cuestión.

POR TANTO. Con fundamento en las consideraciones de hecho expuestas, y con fundamento en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), en relación con el artículo 12 del Código Procesal Civil, incisos 7, 10, 13 15 y 16, el suscrito Luis Antonio Álvarez Chaves resuelve lo siguiente: Acogerse a la Abstención e inhibición oficiosa del nombramiento como órgano director del procedimiento administrativo en cuestión y elevar el expediente

administrativo a conocimiento del Concejo Municipal, según el ordinal 231 de la Ley General de la Administración Pública, con el fin de que proceda a sustituir el nombramiento del órgano director, a efecto de no causar nulidad de lo actuado en adelante.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, consulta que Don Luis una consulta el Concejo Municipal tendría que nombrar el nuevo Organó Director.

El Asesor Legal Luis Alvarez, dice que en la etapa en la que estamos precisamente como no se avanzó más allá del nombramiento del Organó Director, tendría que hacerse una sustitución del Organó Director en otro, instructor. Tal vez una alternativa podría ser la que se ha manejado en otras oportunidades, un profesional de otra Municipalidad, aunque yo creo que ahora hay un profesional en la Dirección Jurídica que podría valorarse porque no ha tenido relación directa con el Comité Cantonal de Deportes, de manera que podría valorarse esa posibilidad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, razona que tomando, como referencia lo que nos indica el Asesor, mi recomendación sería que el segundo punto, en lugar de remitir a la administración que este Concejo Municipal nombre el Organó Director y acogiendo a la recomendación que ya lo había analizado en la Dirección Jurídica, hay un abogado nuevo, que tal vez el criterio que pueda emitir sea más objetivo porque él no ha tenido relación con el Comité de Deportes, mi recomendación sería que este Concejo Municipal nombre a ese abogado como el Organó Director.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, manifiesta que mi propuesta es la que acaba de hacer Ana Betty. Hay un profesional nuevo que no ha tenido ningún vínculo en este caso que tiene ya un antecedente amplio y me parece que lo más recomendable es que nosotros nombremos a ese profesional.

Se acuerda modificar el Orden del Día para atender la participación del Director Jurídico.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, indica que muy interesante este caso, se vuelve muy académico para mí porque, esta investigación que pidió la Auditoría. Me llama poderosamente la atención que este tema salga a relucir hoy. Porque es una investigación para refrescarles la memoria, donde el Organó Director designado por el Concejo Municipal, lo integraba don Francisco Ugarte y don Luis Álvarez. Francisco Ugarte con ocasión de su designación en otra Municipalidad. Dejó de integrar este Organó Director y el Concejo dispuso que don Luis continuará con esta investigación. El tiempo ha pasado el procedimiento, no avanzó hasta donde tengo noticia porque eso me toma por sorpresa hoy que no se haya hecho ni el traslado a cargos y yo no me atrevo a decir hoy. Sin la disposición de la Dirección Jurídica para poder, sustituir a don Luis porque tengo que analizar, entre otras cosas, la pertinencia de darle curso a un procedimiento donde la Dirección Jurídica podría haberse comprometida por el paso del tiempo, es decir, no se hizo el traslado de manera oportuna. Y ahora surge este tema como un tema pendiente que tiene la Asesoría Legal del Concejo, siendo respetuoso con el Concejo, yo si había tienen, yo estaría de acuerdo que se le solicite al Director Jurídico valorar la pertinencia de que don Diego pueda o no valorar, yo tendría que investigar el caso. Antes de tomar una decisión y ver todos los ribetes que tiene este tema. Si, en efecto, es la misma Junta directiva,

hay una contundencia para que se tramite o no, que yo hoy no tendría la suficiente información para decir si podemos apoyar al Concejo o no con este tema, por las razones que expliqué.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que solamente quería también mencionar una alternativa que hay acuérdense que aprobamos en el presupuesto de 2025 fondos bastantes fondos para los Órganos Directores para contratar abogados externos para tantos Organos Directores que hay. Ahora que mencionaba don Enio el tema de Organos Directores atrasados, a mí hay uno que hace tiempo me inquieta, que es el de La Gruta, que ese es de diciembre del 2023 está aprobado por el Concejo Municipal para que la administración buscara Abogado para iniciar ese procedimiento y ese procedimiento, lo que hemos consultado ni siquiera tenemos el abogado, en alguna oportunidad creo que fue Minor, nos dijo que ese caso quedará para esos abogados externos, pero, es una posibilidad ahí que también se podría valorar.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, considera que a raíz de que se está mencionando esto de los otros abogados y que quedarían para el próximo año porque no se puede utilizar todavía. Y máxime que esto es desde el 28/11/2023 sería importante, acoger lo que Ennio, nos indicó. En el acuerdo no se va a poder hacer nada por lo que resta del año, Don Ennio nos va a remitir un informe y ahí se tomarán las acciones a ver si realmente lo enviamos hacia los abogados, estos que están por contratarse, las consultorías que están por contratarse o si lo va a asumir la Dirección Jurídica. Máxime que, como les repito en el informe que don Luis nos envía, dice que esto fue tomado. La sesión 70-2023 del 28/11/2023 ya ha pasado bastante tiempo, prácticamente casi que 1 año, un mes a un mes y unos días para que se cumpliera el año y como no vamos a poder avanzar en estos meses porque no tenemos quién lo asuma, me parece que deberían de tomar la recomendación que don Enio nos da como acuerdo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, avala que nada más para aclarar este proceso, se inicia con ocasión de un informe de Auditoría, una relación de hechos. Dispone del Artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría, prescripción de responsabilidad disciplinaria, responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta ley y en el ordenamiento de control y fiscalización superiores. Prescribirán de acuerdo con las siguientes reglas, punto B en los casos en que el hecho irregular no sea notorio, entendido este como aquel hecho que requiera una indagación o un estudio de Auditoría para informar sobre su posible irregularidad. La responsabilidad prescribirá en 5 años contados a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la Auditoría respectiva se ponga en conocimiento del jerarca o El funcionario competente para dar inicio, procedimientos respectivos estamos dentro de los plazos del Artículo 71 punto b de la Ley Orgánica de la Contraloría, siendo que inicia con un proceso de fiscalización de control interno de la Auditoría Interna.

ACUERDO 30. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Asesor Legal de este Concejo, Lic. Luis Álvarez Chaves. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección Jurídica valorar la pertinencia de que el funcionario Diego Aguilar pueda integrar el Órgano Director.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio MB-40-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 16.1 Punto Segundo de la sesión ordinaria No 59-2023 celebrada el 03 de octubre de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal, se remite criterio legal en relación con los aspectos preliminares a la instauración del procedimiento administrativo contra los presuntos funcionarios públicos involucrados en los actos formales impugnados en la Jurisdicción de lo Contencioso y Administrativo bajo el expediente no. 15-009096-1027-CA-8, que según sentencia no. 110-2017-V condenó a ese ente municipal a pagar la suma de \$199,500.00 más sus respectivos intereses y costas procesales. Teniéndose en consideración la Advertencia AAI-001-2022 y el acuerdo 0719/2021 del Concejo Municipal.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio exhaustivo de la documentación remitida a esta asesoría legal, se desarrolla el análisis jurídico correspondiente a los elementos preliminares a considerar por parte del colegio de regidores, para la apertura del procedimiento administrativo en búsqueda de la verdad real de los hechos y actuaciones desplegadas por la administración en el asunto de marras, en los siguientes puntos:

- 1) Sobre el acuerdo tomado en artículo 16.1 de la sesión ordinaria No 59-2023 celebrada el 03 de octubre de 2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén.

En relación con la documentación que antecede a la determinación del Concejo Municipal, el nombramiento realizado al suscrito como “presidente” de un aparente Órgano Director en el acuerdo tomado en artículo 16.1 de la sesión ordinaria No 59-2023 celebrada el 03 de octubre de 2023, carece de contenido y debe procederse a subsanar en los siguientes términos:

- a) Aspectos de integración, nombramiento y juramentación del órgano director del procedimiento:

Según las circunstancias especiales señaladas en el oficio de referencia 5916/2023, el Concejo Municipal delegó la instrucción del procedimiento administrativo en un sujeto externo al municipio, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley General de la Administración Pública⁹ este órgano puede ser unipersonal o colegiado, según determinación del órgano decisor. Sobre el tema y para mayor claridad, se menciona el Dictamen C- 294-

⁹ Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica. Ley General de la Administración Pública. No. 6227. (1978). Artículo 314“1. El órgano que dirige el procedimiento será el encargado de dirigir la comparecencia. 2. Si el órgano es colegiado, será dirigido por el Presidente o por el miembro designado al efecto.”

2004 del 15 de octubre del 2004 de la Procuraduría, en lo que interesa: "(...) Por otra parte, en punto a la integración del Órgano Director, esta Procuraduría ha manifestado lo siguiente "IV-SOBRE LOS INTEGRANTES DEL ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO: Varios de los puntos consultados se refieren a la integración del órgano director del procedimiento, por ello, los incluimos todos bajo este tema y subdividimos el mismo en dos puntos. En el primero nos referimos al número de integrantes y en el segundo a la posibilidad de que no sean funcionarios municipales; la aceptación expresa del cargo y la juramentación de los integrantes. IV.A- Número de integrantes del órgano director del procedimiento: El texto de la Ley General de la Administración Pública permite concluir que el órgano director del procedimiento puede ser unipersonal o colegiado. Así, el artículo 314 indica: " 1. El órgano que dirige el procedimiento será el encargado de dirigir la comparecencia. 2. Si el órgano es colegiado, será dirigido por el Presidente o por el miembro designado al efecto. La determinación del número de funcionarios que integraran el órgano director deberá tomar en consideración el mejor logro del objeto del procedimiento y los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado (Artículo 269). IV.B- Sobre la posibilidad de que los integrantes del órgano director del procedimiento no sean funcionarios públicos: La Ley General de la Administración Pública al referirse al tema del órgano director no se pronuncia expresamente acerca de la posibilidad de integrarlo con sujetos que no sean funcionarios públicos. Acudiendo a la doctrina encontramos que el procedimiento administrativo es un canal o instrumento, por medio del que se forma la voluntad administrativa. Es un medio para la realización de una prerrogativa pública realizada por medio de los órganos de la Administración, según la competencia que por ley les corresponda. Esa competencia es por supuesto un requisito de la validez del acto. El jurista JUAN LUIS DE LA VALLINA VELARDE, en su artículo "Sobre el Concepto de Funcionario de Hecho" publicado en la Revista de Administración Pública N° 29 de mayo-agosto de 1959, señala que por órgano de la Administración se entiende un complejo ideal de competencias y medios materiales, atribuidos a una persona física a fin de obrar y manifestar la voluntad administrativa, es decir, los órganos manifiestan hacia los terceros la voluntad de la Administración. El órgano y la Entidad a la cual pertenece aquél, no son dos personas jurídicas distintas, sino una sola, y la voluntad de la persona individual en cuanto órgano, tan sólo tiene significación jurídica respecto de la organización general de la que forma parte. Por su parte, ZANOBINI citado por DE LA VALLINA indica que toda persona jurídica, y la Administración pública lo es, obra a través de los llamados órganos, pudiendo ser considerados desde un doble punto de vista: en abstracto y en concreto; abstractamente, se nos presenta como un complejo de atribuciones, de competencias, de medios materiales y personales referidos al logro de un determinado fin del Ente Público; pero en concreto el órgano no es sino la persona física que en un determinado momento actúa como titular del oficio, de las competencias y de las atribuciones del mismo. Bajo el primer aspecto, el órgano es una institución, de la cual el titular es sólo el elemento principal, pero que temporalmente puede faltar sin que la institución desaparezca; bajo el segundo aspecto el órgano es la misma persona física del titular, es decir, en este sentido podemos adelantar, aunque la expresión esté desprovista de rigor científico, que el órgano equivale a funcionario, que es la denominación corrientemente usada por los autores para designar al titular del órgano. Ahora bien, es cierto que el órgano director del procedimiento, es un órgano administrativo y por regla general, las personas físicas que lo integran deben ser funcionarios públicos, nombrados como tales para el desempeño de sus funciones. También es cierto que el artículo 65.1 de la

Ley General de la Administración Pública señala que todo órgano será competente para realizar las tareas regladas o materiales internas necesarias para la eficiente expedición de sus asuntos y el artículo 66.1 señala que las potestades de imperio y su ejercicio, así como los deberes públicos y su cumplimiento son irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles. Todo lo anterior nos permite deducir que por regla general, tal como lo indica expresamente el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, los sujetos que integran el órgano director del procedimiento deben ser servidores públicos en los términos del citado artículo, entendidos estos como aquella persona que presta sus servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Sin detrimento de lo expuesto consideramos que en casos excepcionales, cuando la realización del fin público lo amerite, podrán nombrarse funcionarios ajenos a la Administración con el fin de que integren el órgano director de un procedimiento. Lo anterior deberá encontrarse debidamente justificado a criterio de la Administración, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, mediante Acuerdo firme del Concejo Municipal en el que se indiquen las razones por las que se considera que la Administración no cuenta con personal idóneo, o bien, que de constituirse el órgano con los funcionarios existentes, el fin público que se persigue no podría alcanzarse. (...) En conclusión, la Municipalidad en el caso excepcional de requerir integrar el órgano director con funcionarios ajenos en principio a la Administración, deberá seguir los procedimientos legales establecidos para la contratación de profesionales. (...). El nombramiento deberá efectuarlo el Concejo Municipal mediante Acuerdo debidamente razonado y aquéllos en quienes recaiga la designación deberán aceptar el cargo y ser debidamente juramentados¹⁰. (...). (La negrita es propia).

Por consiguiente, el Concejo Municipal debe indicar de manera expresa la integración del órgano director; si es unipersonal o colegiado y como aspecto formal, una vez integrado y nombrado el órgano director, debe cumplirse con el deber de juramentación establecido en los numerales 11 y 194 de la Constitución Política, con el fin de establecer claramente las responsabilidades en dicho nombramiento.

Sobre el objeto y fines del procedimiento. De acuerdo con el ordenamiento jurídico costarricense, la finalidad del procedimiento administrativo es la averiguación de la verdad real o material, que a su vez se constituye en la fundamentación y contenido del acto administrativo final que adopte la Administración. Esto conforme con el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública, que a letra dice:

Artículo 214.-

- 1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

¹⁰ Procuraduría General de la Republica. Dictámenes C- 173-95 de 7 de agosto de 1995 y Dictamen C- 294- 2004 del 15 de octubre del 2004

2. *Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final. (...)*

De ahí que, el acuerdo de apertura del procedimiento administrativo emanado del órgano con poder de decisión, -para este caso el Concejo Municipal-, debe precisar de forma clara el objeto y los fines del procedimiento, a fin resguardar el cumplimiento de los principios constitucionales del Debido Proceso.

b) Sobre la advertencia de la Auditoría Interna AA-001-2022:

De acuerdo con el análisis de la naturaleza jurídica del oficio AA-001-2022 denominado advertencia emanada por la Auditoría Interna de ese ente territorial, deben tenerse en consideración los siguientes aspectos: Sobre la investigación preliminar y su resultado como elemento previo esencial para conducir la toma de decisiones del Concejo Municipal en forma acertada, en aras de proteger el interés público, congruentes con la legalidad, oportunidad y conveniencia de la decisión administrativa. Al respecto de la etapa preliminar, resulta de interés citar la resolución N° 1030-2006 de la Sala Constitucional, en la cual se indicó al respecto: “(...) *Primero: como su denominación lo indica, una fase que antecede al procedimiento administrativo sancionador, que en ocasiones, es indispensable efectuar, a fin de realizar una serie de indagaciones, que tiene como finalidad determinar si existe mérito o no para iniciar el procedimiento formal que tienda a la averiguación de la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas (sic); por lo que, la Administración, previo a la apertura de ese procedimiento, requiere generalmente de la realización de una serie de investigaciones que le permitan, no sólo individualizar al posible responsable de la falta que se investiga, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento, si se encuentra mérito para ello. De tal suerte, la realización de una investigación preliminar está directamente relacionada con la satisfacción de la exigencia de una justicia pronta y cumplida –artículo 41 constitucional–, en el tanto se encuentra sustentada en la conveniencia que permite economizar la energía y recursos de la Administración, que de otra manera se consumirían en un trámite estéril; a la vez que, en los supuestos en que se justifica, permite la satisfacción de la exigencia de la justicia (en este caso, la administrativa); (...)*”.

Así mismo, ese alto Tribunal ha conceptualizado la finalidad de las investigaciones preliminares llevadas a cabo por la Administración activa de la siguiente manera: “(...) **III.- LOS FINES DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.** *La investigación preliminar se puede definir como aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil. Resulta obvio que en esa información previa no se requiere un juicio de verdad sobre la existencia de la falta o infracción, puesto que, precisamente para eso está diseñado el procedimiento administrativo con el principio de la verdad real o material a la cabeza. Se trata de un trámite que, strictu sensu, no*

forma parte del procedimiento administrativo y que es potestativo para la administración pública observarlo o no, incluso, en los procedimientos disciplinarios -por sus efectos en el ámbito del honor y prestigio profesional- o sancionadores. Este trámite de información previa tiene justificación en la necesidad de racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de un procedimiento administrativo. La investigación preliminar puede tener diversos fines, sin embargo, es posible identificar claramente tres: a) Determinar si existe mérito suficiente para abrir el respectivo procedimiento, b) identificar a los presuntos responsables cuando se trata de una falta anónima -en la que intervino un grupo determinable de funcionarios o servidores- y c) recabar elementos de juicio para formular el traslado de cargos o intimación. Estos fines pueden concurrir conjuntamente o existir solo uno, según las circunstancias concretas, para justificar la apertura de una investigación preliminar (...)”.

Se desprende de lo expuesto, que la investigación preliminar resulta pertinente y necesaria ya que se constituye como la herramienta que permite determinar los elementos de juicio apropiados para descartar o confirmar la necesidad del procedimiento formal, o bien para permitir su correcta sustanciación, permitiendo identificar a las personas que figurarán como accionados en el proceso, recabar la prueba pertinente para la formulación de cargos y poder establecer la intimación conforme a derecho, posibilitando a la administración analizar si con los hallazgos de esta fase, resulta necesario la apertura del procedimiento, sea por que no exista mérito, no estén identificados los funcionarios presuntamente responsables o no se cuente con elementos que permitan formular una intimación clara, precisa y circunstanciada¹¹.

Por otra parte, la información resultante de la investigación preliminar es congruente con varios principios del procedimiento tales como el de economía, racionalidad y eficiencia, bajo el entendido que permite ahorrar recurso humano, financiero, y temporal al evitar la apertura de procedimientos innecesarios. Adicionalmente, la Sala Constitucional vía jurisprudencial ha indicado que esta fase preliminar busca además de lo mencionado, evitar lesionar la intimidad, el honor objetivo y subjetivo y la presunción de inocencia de un funcionario público, respecto del cual se ha formulado alguna denuncia o queja, puesto que, de no existir mérito suficiente se evita exponerlo a una eventual lesión a sus derechos y bienes jurídicos. (Sentencia No. 9125-03 de las 9:21 hrs. de 29 de agosto de 2003).

En consecuencia, se debe advertir al honorable Concejo Municipal que la Advertencia AA-001-2022 de la Auditoría Interna, es ayuna de los elementos necesarios para la identificación de los presuntos responsables contra los cuales se pretende enderezar las acciones que recomienda, ni precisa los presuntos hechos anómalos o irregulares que servirán de base a la intimación de cargos para que la administración pueda determinar el objeto y los fines del procedimiento, a fin resguardar el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso.

c) Funcionarios públicos y el régimen de responsabilidad:

¹¹ Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional. Voto No. 8841-01 de las 9: 03 hrs. del 31 de agosto de 2001.

En tercer lugar, y sin que pueda constituir un adelantamiento de criterio, se informa a ese órgano sobre aspectos que deben ser considerados en relación con las consideraciones finales indicadas por la Auditoría Interna, y de conformidad con el objeto y los fines del procedimiento que se pretende instaurar. De conformidad con los artículos 199 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se establece un régimen de responsabilidad subjetiva del servidor público por los daños que cause su accionar por dolo o culpa grave en el desempeño de sus funciones, tanto al administrado como a la Administración Pública. Esta responsabilidad, de conformidad con el artículo 210 del mismo cuerpo normativo, podría obligar al funcionario a responder pecuniariamente por los daños causados a la Administración. Rezan los artículos de cita, en lo que interesa:

De la Responsabilidad del Servidor ante Terceros

Artículo 199.-

Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios y oportunidades que le ofrece el cargo. (...)

Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que pongan en evidencia la ilegalidad, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen.

La calificación de la conducta del servidor para los efectos de este artículo se hará sin perjuicio de la solidaridad de responsabilidades con la Administración frente al ofendido.

Artículo 210.- El servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero. (...)

En relación con los alcances de la responsabilidad del funcionario público por el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría General de la República ha indicado que, a diferencia de la responsabilidad de la Administración, estamos ante un sistema de responsabilidad subjetiva, por lo que la Administración debe demostrar, en el procedimiento administrativo incoado para ello, la existencia de la conducta imputable al funcionario y los daños derivados de ese accionar. Es fundamental señalar que, a diferencia de la responsabilidad objetiva que caracteriza a la Administración, la responsabilidad del funcionario investigado es de carácter subjetivo, lo que implica que responde personalmente por sus acciones, ya sea ante terceros o ante la propia Administración, únicamente cuando haya actuado con dolo o culpa grave. La diferencia entre ambos conceptos radica en la intencionalidad o negligencia de la acción: habrá dolo cuando exista una deliberada voluntad de dañar, mientras que habrá culpa cuando se actúe con imprudencia o negligencia.

En el caso de los funcionarios investigados que participaron en la resolución y cierre que generaron la situación que ahora se analiza, es relevante determinar la tipicidad del régimen de responsabilidad que pueda resultar aplicable, ya sea administrativo, disciplinario o civil, de

acuerdo con la naturaleza del daño y la actuación de los funcionarios. En este sentido, se debe considerar si su accionar encuadra en los supuestos de dolo o culpa grave que establece la Ley General de la Administración Pública, específicamente en los artículos 199 y 210, considerando además que dichas personas investigadas ya no mantienen una relación laboral con la Municipalidad. Respecto a la responsabilidad administrativa, en el ámbito de control interno y tutela de la hacienda pública, resulta imperativo evaluar si la actuación de los exfuncionarios investigados infringió los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que deben regir la gestión pública. Dicho análisis debe determinar si las acciones tomadas fueron contrarias a los intereses de la Administración, estableciendo el nexo causal y determinando si existió dolo o culpa grave conforme al régimen de responsabilidad subjetiva. En caso de haberse generado un perjuicio a la institución, será necesario adoptar medidas para restablecer la situación conforme al ordenamiento jurídico.

En cuanto a la responsabilidad disciplinaria, al tratarse de exfuncionarios que ya no mantienen una relación laboral con la municipalidad, no es posible aplicar un procedimiento administrativo disciplinario para imponer sanciones. La posibilidad de sancionar disciplinariamente a los funcionarios se extingue con la finalización de la relación laboral, lo cual limita a la administración a la evaluación de otras formas de responsabilidad, como la administrativa o civil, que sean pertinentes para garantizar la tutela del interés público y el resarcimiento de los posibles daños ocasionados. Por último, en cuanto a la responsabilidad civil, es necesario valorar si el daño ocasionado a la Administración por los funcionarios que participaron del procedimiento recursivo a partir del cual se genera la sentencia del Tribunal que declara la indemnización civil de Hacienda, amerita una acción resarcitoria. Para ello, se deberá la Auditoría Interna imputar en una Relación de Hechos claramente la conducta a los exfuncionarios, estableciendo el nexo causal entre dicha conducta y el daño ocasionado, y determinando si actuaron con dolo o culpa grave, conforme al régimen de responsabilidad subjetiva establecido en los artículos 199 y 210 de la Ley General de la Administración Pública. Igualmente deberá determinar las cantidades líquidas y exigibles, tanto de principal, intereses y costas que hayan afectado a Hacienda Pública Municipal. Solo de esta manera podrá definirse si procede una acción de resarcimiento que permita a la institución recuperar los recursos o valores comprometidos por su actuación.

En conclusión, se recomienda que la Auditoría Interna profundice en el análisis de la responsabilidad administrativa de los exfuncionarios investigados, enfocándose en determinar si hubo infracción de los deberes establecidos en el ámbito de control interno y la tutela de la hacienda pública, estableciendo el nexo causal y determinando si existió dolo o culpa grave conforme al régimen de responsabilidad subjetiva. Dado que los exfuncionarios ya no mantienen una relación laboral con la municipalidad, no procede la evaluación de una posible responsabilidad disciplinaria ni la aplicación de sanciones administrativas. Finalmente, debe realizarse un análisis exhaustivo del eventual perjuicio económico generado a la Administración, imputando la conducta a los exfuncionarios, estableciendo el nexo causal y determinando si actuaron con dolo o culpa grave, con el fin de valorar si corresponde iniciar acciones de naturaleza civil para resarcir los daños causados.

Estas acciones conjuntas permitirán asegurar que la Administración actúe con la debida diligencia, protegiendo el patrimonio público y estableciendo las responsabilidades

correspondientes a quienes, mediante su actuación negligente o dolosa, hayan podido afectar los intereses de la institución.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Que el acuerdo de apertura del procedimiento administrativo emanado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén debe precisar de forma clara el objeto y los fines del procedimiento (artículo 214 LGAP), a fin de resguardar el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso, e indicar de manera expresa la integración del órgano director, especificando si es unipersonal o colegiado (artículo 314 LGAP). Como aspecto formal, una vez integrado y nombrado el órgano director, debe cumplirse con el deber de juramentación establecido en los numerales 11 y 194 de la Constitución Política, con el fin de establecer claramente las responsabilidades en dicho nombramiento.
- 2) Que la Advertencia AA-001-2022 de la Auditoría Interna carece de los elementos necesarios para la identificación de los presuntos responsables y los hechos anómalos o irregulares, lo cual impide la adecuada imputación de la conducta específica y el establecimiento del nexo causal, elementos esenciales para determinar el objeto y los fines del procedimiento y para resguardar el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso. Por lo tanto, resulta insuficiente para la apertura del procedimiento administrativo y no puede ser considerado como una relación de hechos producto de la investigación preliminar.
- 3) De conformidad con los artículos 199 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se establece un régimen de responsabilidad subjetiva del servidor público por los daños que cause su accionar por dolo o culpa grave en el desempeño de sus funciones, tanto al administrado como a la Administración Pública. Dicha responsabilidad, de conformidad con el artículo 210 de ese mismo cuerpo normativo, podría obligar al funcionario a responder pecuniariamente por los daños que cause a la Administración. Para esto, la Administración debe demostrar en el procedimiento administrativo instaurado para esos efectos, la existencia de la conducta imputable al funcionario y los daños derivados de ese accionar.
- 4) Que la Administración Pública tiene la potestad de sustanciar un procedimiento administrativo disciplinario contra cualquier servidor público, ya sea que ejerza o no un cargo de elección popular dentro del ente, más concretamente dentro de una organización municipal. Sin embargo, debe existir claridad en la tipicidad del régimen disciplinario que se pretende aplicar a la conducta reprochada. No obstante, debido a que algunas de las actuaciones reprochadas fueron emanadas por funcionarios que actualmente no mantienen una relación laboral con la Municipalidad de Belén, no es posible incoar un procedimiento disciplinario. Por tanto, debe evaluarse la posible responsabilidad administrativa y civil, estableciendo el nexo causal y determinando si existió dolo o culpa grave conforme al régimen de responsabilidad subjetiva.

- 5) Por último, en cuanto a la responsabilidad civil, será necesario determinar si el daño ocasionado a la Administración es imputable a los funcionarios que participaron del procedimiento recursivo a partir del cual se genera la sentencia del Tribunal que declara la indemnización civil de Hacienda. Para ello, se deberá la Auditoría Interna imputar en una Relación de Hechos claramente la conducta a los exfuncionarios, estableciendo el nexo causal entre dicha conducta y el daño ocasionado, y determinando si actuaron con dolo o culpa grave, conforme al régimen de responsabilidad subjetiva establecido en los artículos 199 y 210 de la Ley General de la Administración Pública. Igualmente deberá determinar las cantidades líquidas y exigibles, tanto de principal, intereses y costas que hayan afectado a Hacienda Pública Municipal. Solo de esta manera podrá definirse si procede una acción de resarcimiento que permita a la institución recuperar los recursos o valores comprometidos por su actuación.

- 6) Que de conformidad con la Ley General de Control Interno, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las Auditorías Internas tienen la potestad para el abordaje y análisis de presuntos hechos irregulares que son puestos en su conocimiento. Por lo tanto, se recomienda al Concejo Municipal adoptar un acuerdo en firme que instruya a la Auditoría Interna, conforme a sus competencias, a realizar la investigación correspondiente, que permita identificar a las personas que figurarán como eventuales accionados en el proceso, recabar la prueba pertinente para la formulación de cargos y poder establecer una intimación clara, precisa y circunstanciada conforme a derecho, posibilitando al Concejo Municipal analizar si, con los hallazgos de esta fase, resulta necesario la apertura del procedimiento administrativo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, enumera que, informar que estoy de acuerdo con la propuesta de enviarlo a la Auditoría porque ese tema es muy delicado, estamos hablando de fondos públicos. Son 250000 USD aproximadamente que pierde esta Municipalidad de Belén en un juicio. Por y no es algo que no haya hecho en el pasado, lo he hecho reiteradamente en este Concejo Municipal, algo que a mí me pareció siempre muy extraño. Don Gonzalo, en mi opinión, hizo bien su trabajo. Él fue y clausuró como correspondía una bodega que está almacenando llantas en la zona de protección de la naciente de Los Sanchez, donde toman agua todos los vecinos de La Ribera. Lo hizo pegado a su procedimiento, lo que nunca entendí es porque don Horacio posteriormente, declaró con lugar la impugnación que los propietarios hicieron. Y con eso fue que fueron al juicio, porque don Horacio les dio la razón y perdimos y perdimos ese monto de dinero. Yo creo que esto, evidentemente, por la magnitud de fondos públicos que implicó, que implicarían 250000 USD. Para este Cantón, que no se podría hacer con 250000 USD en este Cantón. Cuántas necesidades hay que se pudieron haber atendido, creo que es necesario que ese acuerdo que menciona doña Teresita se apruebe. Y que se esclarezca este asunto, yo por ese motivo también hasta que esto no se aclare hasta que no haya claridad en qué termina esta situación. Yo creo que no podemos nosotros autorizar la compra de esa propiedad hasta tanto este tema no se cierre como corresponde y se aclaren todas, los hechos, las advertencias que hizo la Auditoría en su momento. Las posibles implicaciones si las hubiera ya fueran, administrativas o civiles, pero sí es un tema que

evidentemente lo ideal es que sea la Auditoría la que lo investigue y que nos indique cuál es el proceder con este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Asesoría Legal.
SEGUNDO: Instruir a la Auditoría Interna, conforme a sus competencias, a realizar la investigación correspondiente, que permita identificar a las personas que figurarán como eventuales accionados en el proceso, recabar la prueba pertinente para la formulación de cargos y poder establecer una intimación clara, precisa y circunstanciada conforme a derecho, posibilitando al Concejo Municipal analizar si, con los hallazgos de esta fase, resulta necesario la apertura del procedimiento administrativo.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

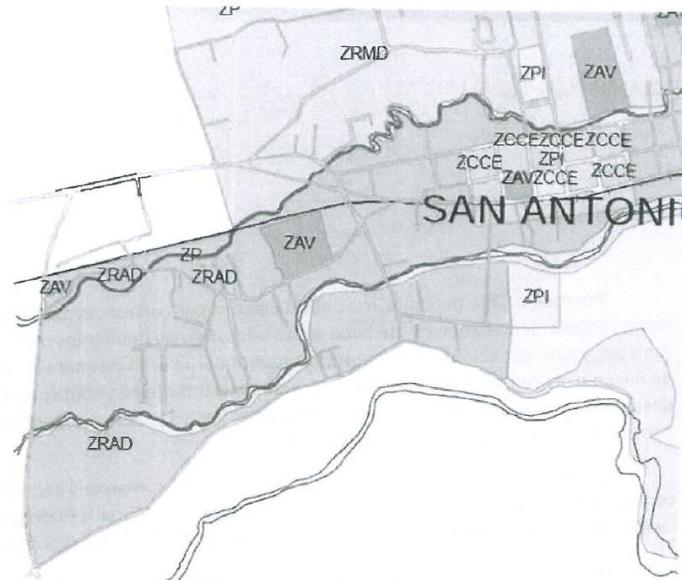
ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-0281-2024 de Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, area-comisiones-v@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto Expediente N.º 24156. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 14, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24156 “LEY NACIONAL DE COMERCIO JUSTO”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 08 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio AL-CPOECO-0281-2024 de Leonardo Alberto Salmerón Castillo Jefe de Área a.i. Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Trámite 2990 de Ana Lorena Chaves Arroyo. Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para denunciar una situación que hemos estado padeciendo desde hace varios años. Somo habitantes de la Urbanización La Amistad, y esta situación ya fue reportada anteriormente el 21 de enero de 2023 ante el área de servicios al cliente de la municipalidad, cuando expuse la constante presencia de olores desagradables provenientes de excrementos de animales y tanques sépticos se puede corroborar mediante el número de trámite 281-2023. La causa de estos olores se debe a la tenencia de numerosos animales, como conejos, gallinas y pericos, por parte de nuestros vecinos la familia Rodríguez, quienes reside en una propiedad colindante con el río que comunica Escobal con la Amistad. Estos olores son particularmente intensos y molestos, especialmente cuando se lavan las jaulas de los animales, obligándome a mantener las puertas de mi casa cerradas para evitar que el viento los traiga hacia el interior de mi casa. Esta situación he desencadenado problemas respiratorios en mi familia y a principios de marzo de este año, sufrí una crisis respiratoria relacionada con estos olores, que requirió la intervención de la Fuerza Pública y el Ministerio de Salud. Sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido ninguna respuesta concreta a este caso del mes de marzo, por parte de la Municipalidad de Belén.

Además de los problemas relacionados con los olores, también enfrentamos inconvenientes debido al ruido constante generado por las gallinas y gallos. Estos animales a menudo comienzan a cantar a partir de las 3:00am, volviéndose una situación bastante molesta y que termina afectando el descanso de mi familia. Como mencione anteriormente hemos denunciado esta situación a la Municipalidad el año pasado, al cual se le asignó el n° de trámite 281-2023 y fue remitido al departamento de servicios públicos, en donde no se obtuvo respuesta ante la denuncia hasta un mes después, cuando se realizó la consulta sobre el caso. Dicha respuesta fue proporcionada vía correo con fecha del 24 de febrero del 2023 por la Lic. Kattia Valerio la cual hizo mención de los siguiente “Con referencia a los olores generados por sus vecinos, se consulto al Ministerio de Salud, donde la denuncia debe de dirigirse a SENASA”

Entiendo la sugerencia de remitir el caso a SENASA; sin embargo, también soy consciente de que nuestra municipalidad se encuentra bajo el Plan Regulador Municipal, que en su artículo 4 especifica que mi propiedad está situada en la Zona Residencial de Alta Densidad (ZRAD)



En esta zona, el uso de suelo está destinado principalmente a fines residenciales y no se hace mención de que se permita en esta zona la tenencia y crianza de animales avícolas, dado el alto nivel de población y desarrollo urbano en la zona, a lo cual comprendo que debido a esto la Municipalidad debería de tomar acción y no solo remitirse el caso SENASA, ya que es una situación de afectación a la población de una Urbanización. Además, la falta de regulación en la tenencia de estos animales ha llevado a que otro vecino, la Familia Murillo, también mantenga animales avícolas en su patio trasero, el cual colinda con mi propiedad. Esta situación hace que en ocasiones parezca que vivimos en medio de una granja, afectando gravemente nuestra calidad de vida. Agradezco de antemano su atención a este asunto y solicito que se tomen medidas adecuadas que nos garanticen un ambiente más saludable para los habitantes de esta zona.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que estoy de acuerdo con la propuesta, sí quería reseñar de que la Municipalidad en sí tiene, que velar en ese tema aquí lo que estaban viendo es una vecina que está invocando el Plan Regulador y el Plan Regulador nos otorga derechos a todos. Hace 1 año o 2 años en Fátima hubo un caso que a mí es parecido, se había emitido, se había un uso de suelo que permitió la permanencia de mini pics, pero en realidad la cría de chanchos cría de cerditos en una zona en una zonificación que no lo permite y la vecina lo que hizo fue ampararse en el Plan Regulador para demandar que eso tenía que corregirse. Y que tenía que monitorearse a final de cuentas, según la Constitución, la Municipalidad representa, los vecinos de los administrados, así que si bien. Es decir, correcto el mandarlo a Senasa, el mandarlo al Ministerio de Salud, la Municipalidad sí tengamos claro que tiene, que ver con estos temas y tiene que, por supuesto, el acompañamiento en este caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 2990 de Ana Lorena Chaves Arroyo. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración, Ministerio de Salud y SENASA para que se sirva dar respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-0380-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa, Área Legislativa VII Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, gabriela.rios@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. N.º 23.721. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 24 de setiembre de 2024, en la sesión 28; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Dictaminado del proyecto de ley Expediente N.º 23721 “REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N.º 8220 DEL 4 DE MARZO DEL 2002” el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el 08 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAJUR-0380-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa, Área Legislativa VII Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio S.G. 422-2024 de Licda. Xinia Espinoza Morales Secretaria del Concejo Municipalidad de Garabito, concejo@municipalidadgarabito.go.cr
ASUNTO: MOCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO – “SOLICITUD DE ACUERDO MUNICIPAL EN APOYO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA”. (SOLICITUD DE ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY N.º 24.518 "Ley que dota de mayor financiamiento a la Seguridad Pública (Ministerio Público)".
“MOCIÓN: SOLICITUD ACUERDO MUNICIPAL EN APOYO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA:
Considerando:
En virtud del numeral 44 del Código Municipal, el cual establece:
“(…) Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes (...)”

Presentamos formalmente moción, para que este Concejo Municipal tome en acuerdo municipal mediante el cual se solicite de manera expresa a las y los diputados de la república, el archivo del proyecto de ley que se encuentra en la corriente legislativa, siendo el siguiente:

a. Proyecto de Ley N° 24.518, Ley que dota de mayor financiamiento a la Seguridad Pública (Ministerio Público). Recientemente presentado en la corriente legislativa buscan gestionar financiamiento para una entidad, con un grave problema de fondo ya que ambas iniciativas se basan en rebajar en 2% los ingresos que recibe el Cuerpo de Bomberos por el 4% de las primas de seguros, lo que prácticamente dejaría a esta Benemérita organización con casi el 50% menos de su financiamiento; lo cual es insostenible e inconcebible. Es lamentable que este proyecto se haya presentado, con información tendenciosamente mal interpretada, y sin un análisis real de las repercusiones e impactos que generaría en la capacidad del Cuerpo de Bomberos para poder hacerle frente a las necesidades e inclusive poniendo en peligro su operación, y por lo tanto la protección del ambiente, la propiedad y la vida de los costarricenses. De manera tal que la presente moción tiene como sustento lo siguiente:

- ▣ • El Cuerpo de Bomberos es un ente de respuesta a emergencias que presta el servicio en todo el país.
- ▣ • El proceso de desarrollo del Cuerpo de Bomberos ha sido posible gracias a los ingresos del 4 % de las primas de seguros permitiendo a esta organización prestar el servicio en la actualidad.
- ▣ • Las diferentes comunidades del país que se han visto beneficiadas con la apertura de un nuevo servicio en los últimos 14 años son fiel reflejo de la eficiente labor del Cuerpo de Bomberos.
- ▣ • En la actualidad existen 15 comunidades que requieren el servicio del Cuerpo de Bomberos, y se tienen proyectos enfocados a la apertura de estos servicios, estando dentro de este el cantón de Garabito.
- ▣ • Los riesgos y emergencias han venido en aumento a través de los años, lo que requiere que los ingresos también crezcan permitiendo al Cuerpo de Bomberos poder enfrentar ese aumento de emergencias, es así como del 2010 al 2023 se han duplicado las emergencias pasando de 32 mil a 60 mil, esto según dato de dicha organización.
- ▣ • Con el apoyo de las diferentes municipalidades y de la misma Asamblea Legislativa, se logró excluir al Cuerpo de Bomberos de la regla fiscal en el 2023, y esta acción tenía un fin específico, el cual era dotar a esta organización con la capacidad de invertir en las necesidades de las diferentes comunidades del país y proyectos como los que están en trámite en la Asamblea van en contra de las gestiones realizadas.
- ▣ • Pretender disminuir las capacidades de una organización que viene trabajando tan eficientemente, con un financiamiento estable va en contra de toda lógica de la administración pública.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: Por tanto, en apego a lo señalado se solicita a los señores Regidores, se acoja un acuerdo municipal de forma prioritaria con la aprobación para que se solicite de manera expresa a las y los Diputados de la República, el archivo del Proyecto de Ley que se encuentra en la corriente legislativa, siendo que el Proyecto de Ley N° 24.518 "Ley que dota de mayor financiamiento a la Seguridad Pública (Ministerio Público)", lo anterior por inviable al ir en detrimento del bien ciudadano y las diferentes comunidades del país, que requieren el servicio del Cuerpo de Bomberos, dándose de esta

manera un apoyo total al Cuerpo de Bomberos en las gestiones que se encuentra realizando en pro del desarrollo y mejoramiento de la cobertura de su servicio a nivel nacional.

Que se comunique a todos los Concejos Municipales principalmente con aquellos cantones que se puedan ver afectados.

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°.7:

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: Acójase y apruébese en todos sus extremos la moción presentada por la Vicepresidencia Municipal.

2. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha a los Diputados(as) de la República de Costa Rica, a todos los Concejos Municipales del país y al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para su conocimiento y lo que corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio S.G. 422-2024 de Licda. Xinia Espinoza Morales Secretaria del Concejo Municipalidad de Garabito. **SEGUNDO:** Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 26 del Acta 54-2024.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Trámite 2993 de Hermes Zumbado Alfaro, Celia Zumbado Gonzáles y 118 firmas, herzumb1963@gmail.com; celiazumbado@gmail.com. Sirva la presente para saludarles y al vez informales que con respecto a la reunión recientemente realizada el lunes 16 de setiembre del 2024, en el Salón de las Vicentinas de la Sunción con los vecinos del sector de la Asunción que comprende desde la entrada a Calle Chompipe hasta el niño de Praga, en donde se le informo la situación que tenemos los vecinos de la Asunción con la colaboración de los reductores de velocidad, en la cual los vecinos de este sector se están viendo afectados especialmente por el alto tránsito que pasan en ese sector y la gran cantidad de vehículos pesados causando un sonido, ruido y el cimbre ocasionando una gran molestia a todos los vecinos especialmente a los adultos mayores que son la mayoría. No obstante, a manera de información:

En el año 2016 la Municipalidad de Belén instalaron unas bandas transversales de alerta que cuando los vehículos pesados por el relieve las mismas vibraban y sonaban afectando a todos los vecinos, se envió nota con fecha 13-09-2016 al alcalde municipal y al concejo municipal con fecha 10-10-2016 de esa época al no tener respuesta favorable un vecino de la Asunción afectado, el señor José Pablo González Cervantes, cedula no. 401-800-369 se le envió a la instancia de la Defensoría de los Habitantes, en donde se recibió respuesta en oficio No.03331-2017-DHR, expediente No.226546-2016-SI con fecha 24 de Marzo 2017, oficio #05935-2017 DHR fecha 26 Mayo 2017 al Ing. Horacio Martín Alvarado Bogantes, con copia al señor José pablo González Cervantes y oficio 052452018-DHR solicitud de intervención #6546-2016-SI con informe final de recomendaciones con copia al vecino denunciante y al señor alcalde. Es por lo anterior que los abajos firmales solicitamos a la mayor brevedad posible retirar los reductores de velocidad de lo contrario procedemos nuevamente a otras instancias de NO tener respuesta positiva de parte de la Municipalidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que yo, nada más que enviaría la parte de que se sirvan responder por que hagan un análisis y recomendación porque ellos están enviándolo al Concejo Municipal, ya, tenía un antecedente a ellos, lo ponen claramente de que ya en el pasado

había ocurrido que habían puesto como unos reductores, luego se habían retirado y ahora se volvieron a colocar. sí, sería bueno como escuchar a la administración y que nos hagan la recomendación, pero que sí sea finalmente el Concejo, el que responda a este grupo importante de vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 2993 de Hermes Zumbado Alfaro, Celia Zumbado Gonzáles y 118 firmas. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio DSM-371-2024 de Licda. Ileana Acuña Jarquín Jefe, Departamento Secretaría Municipal Municipalidad de San José, ksolano@msj.go.cr
ASUNTO: ACUERDO PARA APOYAR AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, E INSTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ENMENDAR EL PROYECTO DE LEY 24.518.

Con fundamento en el Artículo 27 b), del Código Municipal el suscrito Regidor de esta Corporación Municipal, presenta la siguiente moción para que sea conocida como trámite urgente:

RESULTANDO:

PRIMERO. El Proyecto de Ley N° 24.518, recientemente presentado en la corriente legislativa pretende dotar de mayor financiamiento a la Seguridad Pública, (Ministerio Público), con el grave problema de fondo que rebaja en 1% los ingresos que recibe el Cuerpo de Bomberos, por el 4 % de las primas de seguros, lo cual reduce drásticamente los ingresos de esta institución, dejando a esta benemérita organización con un problema de sostenibilidad financiera.

Es lamentable que este proyecto se haya presentado, con información mal interpretada, y sin un análisis real de las repercusiones e impactos que generaría en la capacidad del Cuerpo de Bomberos para poder hacerle frente a las necesidades e inclusive poniendo en peligro su operación, y por lo tanto la protección del ambiente, la propiedad y la vida de los costarricenses.

SEGUNDO. La presente moción tiene como sustento lo siguiente:

- El Cuerpo de Bomberos es un ente de respuesta a emergencias, que presta el servicio en todo el país.
- El proceso de desarrollo del Cuerpo de Bomberos, ha sido posible gracias a los ingresos del 4 % de las primas de seguros, permitiendo a esta organización prestar el servicio en la actualidad.
- Las diferentes comunidades del país que se han visto beneficiadas con la apertura de un nuevo servicio, en los últimos 14 años son fiel reflejo de la eficiente labor del Cuerpo de Bomberos.
- En la actualidad existen 15 comunidades que requieren el servicio del Cuerpo de Bomberos, y se tienen proyectos enfocados a la apertura de nuevos servicios a nivel nacional.
- Los riesgos y emergencias han venido en aumento a través de los años, lo que requiere que los ingresos también crezcan permitiendo al Cuerpo de Bomberos, poder enfrentar ese aumento de emergencias, es así como, del 2010 al 2023, se han duplicado las emergencias pasando de 32 mil a 60 mil, esto según dato de dicha organización.
- Con el apoyo de las diferentes municipalidades y de la misma Asamblea Legislativa, se logró excluir al Cuerpo de Bomberos de la regla fiscal en el 2023, y esta acción tenía un fin específico, el cual era dotar a esta organización con la capacidad de invertir en las necesidades de las

diferentes comunidades del país y proyectos como los que están en trámite en la Asamblea van en contra de las gestiones realizadas.

- Pretender disminuir las capacidades de una organización, que viene trabajando eficientemente, con un financiamiento estable va en contra de toda lógica de la administración pública

POR TANTO

PRIMERO. Solicitar de manera expresa a la Asamblea Legislativa, el archivo del Proyecto de Ley que se encuentra en la corriente legislativa N° 24.518, "Ley que dota de mayor financiamiento a la Seguridad Pública, (Ministerio Público)", lo anterior por inviable al ir en detrimento del interés público y las diferentes comunidades del país, que requieren el servicio del Cuerpo de Bomberos, dándose de esta manera un apoyo total en las gestiones que se encuentran realizando en pro del desarrollo y mejoramiento de la cobertura de su servicio a nivel nacional.

SEGUNDO. Que se comunique a todos los Concejos Municipales.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano Y UNO AUSENTE del Regidor Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DSM-371-2024 de Licda. Ileana Acuña Jarquín Jefe, Departamento Secretaría Municipal Municipalidad de San José. **SEGUNDO:** Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 26 del Acta 54-2024.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0641-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.447. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 5, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.447 "LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRÁMITE PRESUPUESTARIO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99, 104, 105, 106 Y 111 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 08 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0641-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Administrativa Financiera de esta Municipalidad para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0645-2024 Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado exp. 23.777. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente n.º 23.777 “REFORMA DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0645-2024 Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0668-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, ghernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado, Exp. 23.829. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente n.º 23.829 “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0668-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Planificación Urbana de la Municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Trámite 3025 de William Arce González, arcew1220@gmail.com. Me dirijo a ustedes para presentar una solicitud formal de revisión y acción correctiva respecto a un incidente que considero una vulneración grave de mis derechos a la privacidad y confidencialidad en mis comunicaciones con la administración municipal. El 25 de setiembre del 2024, envié un mensaje de audio de carácter privado a la Sra. Zeneida Chaves Fernández, alcaldesa de este cantón, a través de su número personal que ella mismo me lo dio para lo que fuera necesario. En ese audio, solicitaba la organización de una mesa de trabajo para abordar el tema de límites territoriales, asunto que he tratado de gestionar en varias ocasiones, tanto a través del Concejo Municipal como de manera personal, sin obtener respuesta satisfactoria. Sin embargo, este mensaje fue compartido en un grupo de WhatsApp de seguridad comunitario de mi comunidad sin mi autorización, lo que considero una violación inaceptable de la confidencialidad.

Además, he observado que se ha utilizado de manera inadecuada otros canales no oficiales como perfiles personales de Facebook y WhatsApp, para difundir información municipal. Esto

no solo compromete la integridad de la información, sino que también ha sido utilizado como un medio para realizar campañas políticas, lo cual es completamente inapropiado para un funcionario público. Esta falta de profesionalidad ha derivado en un mal manejo de la información municipal, generando confusión y desconfianza en la comunidad está discusiones en los mismos chat con funcionarios públicos que salen a defender la posición municipal en horarios laborales. Cabe destacar que la divulgación del audio y la forma en que se ha manejado esta situación han sido una acción malintencionada que busca dañar mi imagen como dirigente comunal. Considero que se ha faltado a los principios de éticas y transparencia que deben regir en la administración pública.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna que:

1. Se realice una investigación exhaustiva sobre los hechos expuestos, incluyendo el mal manejo de la información municipal a través de canales no oficiales y el uso de las imágenes de funcionarios públicos en redes sociales privadas de la alcaldesa esto amparado al dj-428-2024 suscrito por el señor Ennio Rodríguez S director jurídico de la municipalidad de Belén y Diego Aguilar Ugarte Abogado de la municipalidad de Belén.
2. Se tomen medidas correctivas para evitar que situaciones como esta se repitan en el futuro, garantizado el uso adecuado de los canales oficiales de comunicación.
3. Se ofrezca una disculpa pública tanto a nivel municipal como a nivel personal por la divulgación indebida de mi comunicación privada y por los daños a mi imagen como dirigente comunal.

Confío en que el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas necesarias para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar una gestión ética y responsable. Quedo a su disposición para cualquier información adicional que puedan necesitar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que Leyendo la nota señala, William Arce que él emitió esto la Auditoría, independientemente de lo que pensemos, cada quien, del hecho denunciado, no estuvimos ahí. Uno pueda tener sus impresiones de que yo le mando un audio a alguien esperaría que la conversación fuera con esa persona, pero, amén de eso el Concejo Municipal no, es un órgano, investigativo. El órgano investigativo en esta Municipalidad es la Auditoría y como el tema está en la Auditoría, yo lo que diría es que más bien en el acuerdo coloquemos, que esperemos que demos por recibido y esperemos una posible respuesta a la Auditoría nada más porque nosotros no podemos entrar en un tema de investigación. Podemos tener nuestros criterios sobre eso que se denuncia, pero correspondería más bien que sea la Auditoría la que nos permita posteriormente su información.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, piensa que yo a William como dirigente lo he admirado mucho, trabaja a cualquier hora, lo llama uno, le pregunta, uno vive coordinándole y todo hasta que yo creía que era 100 * 100 interés por la comunidad, que es lo que yo creo que él da, alma, vida y corazón por su comunidad. Ayúdeme a coordinar esto con el ayúdenme a coordinar esto con Trujillo. Ayúdame a coordinar y yo con, hasta que uno dice una cosa por un lado y yo quiero referirme a partir de ahora que las situaciones de comunidad, si hay un chat de comunidad, por qué no la manejábamos por el chat de comunidad, yo le pido el pide aquí en el documento que él quiere que yo haga una disculpa pública, si él se lo merece como él y cualquier ser humano

le pido la disculpa, pero igual le hago la invitación. Querido, acá la Municipalidad le he dicho venga del día que bueno, nunca me han dado la oportunidad de ir a San Vicente el día que este chat de seguridad que doña Mari es la que me empieza a escuchar que yo le invito a venir acá empezamos a trabajar en pro de la comunidad, desde ahí a la semana siguiente tenemos la reunión con Mari para mí, gracias a él. Yo he podido conocer gente maravillosa, con la que yo continuaré trabajando duro en San Vicente. Me hace gracia porque él dice que yo sigo una campaña política. Terminó el 4 de febrero, yo no sé si él ya está enterado que el 4 de febrero terminó la campaña y el chat como a mí me gusta y una forma de gobernar diferente, que es la que yo he decidido es hablar con el chat de la Alcaldesa, informa porque a esta mujer le gusta la transparencia, le gusta contar lo que hace, le gusta decirle a la gente qué se está haciendo en el Cantón de Belén y eso quizás es una modalidad que hace resistencia porque muchas veces no lo hacían antes. Existía sólo un medio de información y lo que decía el medio de información era a mí me gusta y por eso acá hice la Unidad de Comunicación. Yo pedí que tuviéramos la Comisión de Comunicación porque era una necesidad y es lo que yo he creído como comunicadora, a mí me encanta. Y seguiré esto, así que este chat de la Alcaldesa informa, no se abre en un periodo donde sea de campaña electoral. Yo lo abro el día 18 de agosto, señores, quién hace campaña en agosto, siendo ya Alcaldesa, yo no ando haciendo, necesito que el pueblo sepa que esta Alcaldía viene a trabajar en la calle. Vine a trabajar con el pueblo, viene a decirle a la gente, aquí estoy, qué necesita, porque, como les he dicho este gobierno 2024-2028 tocaremos la piel de la gente y vea cómo está el Plan Estratégico, cómo se aprobó pensando en quién lo que dice la carta social cristiana, para Costa Rica primero es el ciudadano y después se planifica alrededor de las necesidades del ciudadano. Y yo quiero dejar esto, si don William lo que quería era mi disculpa, igual que la Auditoría hable. Pero yo no voy a dejar de contarle a la gente lo que yo quiero hacer por Belén y que si el pueblo me eligió como la primera Alcaldesa que vean lo que una mujer, cuando en realidad tiene compromiso, tiene voluntad y quiere hacer las cosas con Dios. De frente marcará siempre la diferencia.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, pide que yo quiero, fundamentar el acuerdo y que lo considero importante dar por recibido, porque ya en trámite está en Auditoría. En primer lugar, sería como dice Ulises esperarlo, pero ya eso es tácito y segundo la jurisprudencia que yo tengo en estos 4 meses fue que en algún momento hubo una nota, no igual, pero sí con esa misma línea hacia el compañero, Regidor Sigifredo Villegas, por cierto, de parte del Ministerio de Salud, si mal no recuerdo y yo creo que fue de común y de buen consenso, apoyar el trabajo en equipo y el respeto a los compañeros que tienen buena voluntad en este caso, así como lo tuvo, sí creo, que lo tiene doña Zeneida y yo considero que el acuerdo es suficiente darlo por recibido. Y los comentarios de don Ulises de qué viene lo de la Auditoría, que vengan en ese momento, lo analizaremos.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, apunta que disculpe, pero no me gusta que me haga esa relación con el tema mío que no tiene, o nada que ver con esto lo mío fue una diligencia de yo como Regidor ante el Ministerio de Salud y eso fue todo, no tiene relación con esto. Se parecen para nada, pero este del tema, la nota, me preocupa, yo hablé con don William Arce ayer, para empaparse un poquito más, un poquito más de que viene uno aquí. Y en la nota me preocupa una parte donde dice en ese audio. Solicitaba la organización de una mesa de trabajo para abordar el tema, de los límites territoriales, asunto que he tratado de gestionar en varias

ocasiones, tanto a través del Concejo Municipal como de manera personal, sin obtener respuestas satisfactorias. Esa parte sí me preocupa a mí, porque don William pertenece a la Asociación de San Vicente, que data desde 1962. Según manifestaba él y la única organización oficial en San Vicente. El día de ayer se citó una reunión, algo en San Vicente de un Grupo Renacer, lo desconozco, no sé si tienen personalidad jurídica o cómo está el asunto, pero la organización oficial, él es el Presidente y creo que con él se deben coordinar las acciones en ese lugar. Y eso que él manifiesta aquí de una mesa, me parece que buscando la parte positiva, esto es darle trámite a donde se pueden abordar muchas dudas y mucho cosas que se puede hacer por ese sitio donde ha acaparado la atención de este Concejo, esa sería mi recomendación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que nada más quería dar 3 elementos para no andar y hacer esto más grande. Lo primero es reiterar de que en mi opinión es la Auditoría la que tiene que hacer la investigación. Nosotros no, pero está llegando el Concejo, por tanto, sí deberíamos decirle a la Auditoría que tomamos nota y que estamos pendientes y nos mandan alguna información al respecto número 1 número 2, yo creo que, ya, eso es una opinión personal, mía, yo creo que uno tiene que ser muy respetuoso. Las dinámicas de las comunidades, no podemos nosotros, de alguna manera buscar incidir desde un sombrero de Regidor o desde un sombrero de la Alcaldía en la dinámica de la organización comunitaria. Aquí yo lo decía el otro día, cuando estábamos viendo, el informe técnico de Ligia Franco de Planificación Urbana sobre el tema de Residencial Belén, que, dicho sea de paso, es un tema que ahí tenemos todavía guardado aquí en el Concejo Municipal y que no ha salido el tema de lucir, pero esas dinámicas nosotros no podemos meternos en ellas. Igual en San Vicente hay que acuerpar a todos los vecinos, pero respetando la independencia que deben de tener. Quiero dejarlo muy claro y lo otro, para finalizar, es que efectivamente, Doña Zeneida tiene una forma de abordar la comunicación muy distinta a la que tenía doña Thais que tenía don Horacio. En opinión mía, la Municipalidad de Belén siempre ha hecho un excelente trabajo en lo que, es calles en lo que es aceras yo mismo en alguna oportunidad he puesto un trámite en el cual indico que se abrió un hueco en cierta calle y a los días va y se soluciona. Eso que siempre ha hecho muy bien la Municipalidad de Belén, ahora quizás tiene mayor exposición por el trabajo en comunicación que hace, eso es una forma y son formas de verdad. Yo por eso señalo este tipo de buen trabajo, es el que la Municipalidad siempre ha hecho y eso yo celebro que la Municipalidad lo siga haciendo permanentemente. Pero en lo que yo sí siento que a veces la Municipalidad tiene oportunidades de mejora, muy grandes, muy, están puertas adentro y lo he señalado cantidad de veces y por eso es que uno es tan incisivo en temas que he visto que se arrastran desde el pasado y que al menos en lo que veíamos ahora con el MDU de David Umaña, yo no he visto mayor cambio. Lamentablemente tengo que decir.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido el Trámite 3025 de William Arce González.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio AC-305-2024 de Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal Municipalidad de Escazú.

ACUERDO AC-305-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso j) del Código Municipal; 3 y 40 de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica No 8228; el expediente legislativo No 24518; y en la motivación contenida en el oficio COR-AL-1962-2024 de la Alcaldía Municipal, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para adoptar este Acuerdo; se dispone: PRIMERO: MANIFESTAR el apoyo de esta Municipalidad al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en las gestiones que se encuentra realizando en pro del desarrollo y mejoramiento de la cobertura de su servicio a nivel nacional. SEGUNDO: SOLICITAR de manera expresa y encarecida a las y los Diputados de la República, el archivo del expediente legislativo No 24518 “Ley que dota de mayor financiamiento a la seguridad pública”, que se encuentra en la corriente legislativa, lo anterior por ir en detrimento del interés público tutelado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. TERCERO: COMUNICAR este Acuerdo a todos los concejos municipales del país. NOTIFÍQUESE este Acuerdo a la Asamblea Legislativa, al Benemérito Cuerpo de Bomberos y al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AC-305-2024 de Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal Municipalidad de Escazú. **SEGUNDO:** Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 26 del Acta 54-2024.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0983-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, valeria.cerdas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.459. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 11, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.459 “REFORMA DEL ARTÍCULO 235 Y DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA N.º 8764 PUBLICADA EN LA GACETA N.º 170 DE 1º DE SETIEMBRE DE 2009, Y SUS REFORMAS, PARA DOTAR DE RECURSOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PARA FORTALECER LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACION”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 10 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 22 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPGOB-0983-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa, Área Legislativa III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio 004-019-2024 de María Ester Carmona Ruiz Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Nicoya, concejomunicipal@municoya.go.cr. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 del Código Municipal (Ley No. 7794), y en observancia de las normas que rigen la materia, se procede a transcribir mediante Acuerdo

Municipal lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 019 celebrada el martes 10 de setiembre del 2024 por el Concejo Municipal de Nicoya, que textualmente indica lo siguiente:

Acuerdo Municipal No. 004-019-2024: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN AUDIENCIA MUNICIPAL POR LOS PERSONEROS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE NICOYA, REFERENTE AL IMPACTO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY No. 24518 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE FORMA UNÁNIME APRUEBA BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE MANERA PRIORITARIA PARA QUE SE SOLICITE DE MANERA EXPRESA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA, EL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY QUE SE ENCUENTRA EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA, SIENDO QUE EL PROYECTO DE LEY N° 24.518 "LEY QUE DOTA DE MAYOR FINANCIAMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA (MINISTERIO PUBLICO)", LO ANTERIOR POR INVIABLE AL IR EN DETRIMENTO DEL BIEN CIUDADANO Y LAS DIFERENTES COMUNICADES DEL PAÍS, QUE REQUIEREN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS, DÁNDOSE DE ESTA MANERA UN APOYO TOTAL AL CUERPO DE BOMBEROS EN LAS GESTIONES QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO EN PRO DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SU SERVICIO A NIVEL NACIONAL. QUE SE COMUNIQUE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS, PRINCIPALMENTE CON AQUELLOS CANTONES QUE SE PUEDAN VER AFECTADOS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio 004-019-2024 de María Ester Carmona Ruiz Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Nicoya.
SEGUNDO: Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 26 del Acta 54-2024.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio sin número de Roberto Montero Batalla, tkchaves79@gmail.com; roberto@symbiotico.org. Reciba un cordial saludo de quien suscribe, Roberto Montero Batalla, mayor, empresario, con cédula de identidad 1-1019-0627, como representante de la empresa DESTINO PARAISO CRC S.R.L., con cédula jurídica 3-102-907493 empresa debidamente inscrita ante el Registro Público en la sección mercantil, por medio de la presente y con el debido respeto vengo con el fin de solicitar su autorización para la obtención de una Patente Temporal de Licores, para ser utilizada durante la realización de nuestro evento "FIESTA BRESH 2024", se realizará el día sábado 18 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Centro de Eventos Pedregal, dentro de los salón Flamingo, con un horario la que será a partir de las 7:00 p.m. y finalizando hasta las 2:30 am, este evento es apto para público mayor de 18 años.

Honorable Concejo Municipal, les hacemos la presente solicitud de autorización para la obtención de patente temporal de licor de acuerdo a la Ley #9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólicas, artículo #7, dicha ley es muy clara cuando indica que: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.", siendo así potestad exclusiva del concejo municipal correspondiente, el otorgamiento de estas". Es importante aclarar que la venta de bebidas con alcohol será únicamente para mayores de edad, hay un compromiso de la producción para cumplir con todas las disposiciones de la ley # 9047, por lo cual se exigirá la presentación de la cédula de identidad para el ingreso al lugar para la

venta de este producto, para controlar las ventas y evitar las ventas de licor a menores de edad, para evitar cualquier problema o malentendido con el consumidor.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, con el Sr. Carlos Chaves Soto, encargado de la tramitación de este permiso, al teléfono 8384-7322 o al correo electrónico tkchaves79@gmail.com No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta, se despide

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cuenta que de igual manera, lo que hablamos en temas anteriores con el tema de Pedregal, una persona haciendo la solicitud para un evento y esperemos que paralelamente el propietario esté como hablamos ya temas anteriores, sin ninguna, demora pendiente. Pero también de esto me entre una inquietud y esta solicitud, i alguien me podría aclarar cuáles son los horarios que rigen para ese sitio porque, no creo que ningún vecino que nos esté escuchando pueda estar contento sabiendo que una actividad se extiende hasta las 2:30 de la mañana. Así que creo que tenemos que ser en este Concejo considerados con los vecinos de llegar a darse, cosa que esperaría que no.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pregunta que Zeneida, quería hacer una consulta, es que a la luz de lo que vimos en el MDU-0041-24. Aquí, es la información más nueva que hay, aunque solo una dependencia solo de la Unidad de Desarrollo Urbano faltan las otras, unidades, la Tributaria y la de Ambiente. De informarnos, pero aquí en lo que nos menciona don David Umaña menciona que en los 3 sectores donde se divide la finca Pedregal para la Municipalidad de Belén llama ese sector a sector b sector c en los 3 hay pendientes. Yo quería consultarle a usted como Alcaldesa, dado que nos está llegando este informe, cuál es o cuál va a ser, la actitud con respecto al cambio que hubo en el Reglamento de Espectáculos Públicos, que ahora, a partir de la recomendación de la Auditoría que este Concejo, de manera muy prudente, tomó y lo modificó, cuál va a ser, la postura de la administración con estos eventos, lo digo al tenor de este mismo oficio que nos entró en asuntos de la Alcaldía, donde los 3 sectores menciona que hay pendientes.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pronuncia que lo que dice el reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Roberto Montero Batalla. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Tributaria para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Oficio MMO-SM-151-2024 de Sonia Ulate Vargas Secretaria Municipal Municipalidad de Montes de Oro, concejo@munimontesdeoro.go.cr

El Concejo Municipal acuerda brindar un voto de apoyo total al cuerpo de bomberos, en las gestiones que se encuentran realizando en pro del desarrollo y mejoramiento de la cobertura de su servicio a nivel nacional.

El Concejo Municipal acuerda solicitar a los señores y señoras diputados de la República que archiven el proyecto N°24518, lo anterior por inviables al ir en detrimento del bien ciudadano y las diferentes comunidades del país, que requieren el servicio del Cuerpo de Bomberos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MMO-SM-151-2024 de Sonia Ulate Vargas Secretaria Municipal Municipalidad de Montes de Oro. **SEGUNDO:** Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 26 del Acta 54-2024.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0272-2024 de Noemy Montero Guerrero, Jefa, Área Legislativa I Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa rrodriguez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N.º 23.604. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de moción aprobada en la sesión extraordinaria N.º11, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto sustitutivo aprobado al proyecto de Ley Expediente N.º 23.604, "REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN EL BANHVI, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SUS REFORMAS. LEY PARA RESGUARDAR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO", del cual se adjunta copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 10 de octubre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles adicionales que vencerá el día 22 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUJ-0272-2024 de Noemy Montero Guerrero, Jefa, Área Legislativa I Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Oficina de Igualdad y Equidad de Género para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 48. Se conoce el Oficio AL-CPESEG-323-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa dab@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr; proyectos-de-ley@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado expediente 24.191. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en sesión ordinaria N.º19 del 26 de setiembre, 2024 mediante moción aprobada, se solicita el criterio de su representada sobre el texto dictaminado del proyecto de ley expediente N.º 24.191 "MEJORA DE CAPACIDADES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL CRIMEN" el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de octubre, 2024. Por tratarse de un texto dictaminado que será trasladado a la Secretaría del Directorio, no es posible otorgar prórroga por parte de la Comisión. De ser posible, enviar el criterio de forma digital. A los correos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPESEG-323-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Policía Municipal de esta Municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49. Se conoce el Trámite 3066 de Pascual Arroyo Montero, pascualgarroyo@gmail.com. Yo Pascual Arroyo Montero portado de la cédula de identidad número 4-0083-0146, en mi condición de presidente con facultades de apoderado general de la sociedad Productos Agropecuarios S.A. con cedula jurídica número 3-101-007469, la cual es dueña de propiedad folio real número 156910-000, ubicada en residencial Don Luis, 75 metros al sur del costado sur de la plaza de San Antonio, la cual colinda por el este con la finca en conflicto que provocó el derrumbe de la tapia de nuestro vecino el Señor Ricardo Zamora. Por este medio y con todo respecto, quiere manifestarles que el peligro que representa el relleno desproporcionado que hicieron en esa finca, también compromete muy seriamente nuestra propiedad. Según tengo entendido, en base los estudios que ha realizado la familia Zamora Arguedas, en relación a ese relleno, en este momento la propiedad más comprometida es la nuestra.

También estoy al tanto de la relación que tiene la municipalidad de Belén, con este asunto y que sin duda es el ente con la potestad de resolver este problema, creo que ustedes son totalmente conscientes del peligro que representa ese relleno, no solo para nosotros los vecinos sino todos los que viven a lo largo del río Bermúdez un deslizamiento de ese relleno hacia el río, mejor ni pensarlo. Tengo la seguridad de que ustedes sabrán cual es la solución viable para resolver este problema. Cuenten con mi apoyo, pues si duda soy de los más interesados en que asunto se solucione de una vez por todas.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, detalla que sobre esta nota, don Pascual, más bien antes no sé cómo no se había pronunciado, no pueden ellos ser ciegos a lo que está aconteciendo con la situación de doña Lisidia Arguedas y Ricardo Zamora él, es vecino hacia el lado oeste, colindando con el río. Y por supuesto que sale en defensa del bien que tienen ahí, tienen unos apartamentos con la amenaza que significa el relleno mal elaborado que se hizo en su momento de ese terreno de la señora taiwanesa. Y como él lo manifiesta en la nota, la amenaza no solo la tiene latente él ahí. Con un relleno con un nivel de 45°, sino también el mismo Río Bermúdez, el hace mención ahí de un eventual escorrentía y que va a llevar una cuestión de un taponamiento. Esperemos que no sea así, siempre las obras correctivas que se puedan llevar a cabo, obviamente, serían siempre en beneficio. Yo quiero que de sugerencia es que a esta señora taiwanesa se le debe girar un comunicado de que debe remover esas tierras que están amenazando tanto lo que ocasionó ya con el tema doña Lisidia, ahí don Ricardo como a esos vecinos que se sienten con 1 gran amenaza. Eso es para que nosotros como Concejo lo consideremos. y se lleva a cabo un trabajo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comunica que tengo entendido que dentro de las audiencias que se tienen por otorgar hay una solicitud de esta señora doña Lisidia y don Ricardo para venir a una Sesión Extraordinaria y poder exponer la situación que ellos tienen en relación a toda esa problemática que conocemos desde que iniciamos, gestión yo considero que sería importante también invitar a don Pascual, que venga a esa sesión que pueda externar la situación que están viviendo ellos en ese sector y poder complementar entre ambos vecinos. El riesgo que corren con todo ese relleno que están ahí, que bien lo menciona. Él no sólo es de las propiedades de ellos, es que, si todo es el relleno, se va al Río Bermudez, los que vivimos

río abajo, más que todo por el sector de la antigua Ebais, vamos a tener una problemática bastante grande y vea que lo están anunciando con tiempo, porque si este relleno es todo este material llega a caer al cauce Río Bermúdez y se lo lleva y lo deja en la vuelta donde estaba el río donde estaba el antiguo Ebais. Ahí vamos a tener inundaciones bastante serias en esas casas de ese sector.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, manifiesta que yo fundamento mi voto y yo voy a optar por la recomendación, primero de dar trámite a don Pascual porque considero que el tema que menciona mi compañera regidora Ana Betty es un tema que es está tratado ya en Sala Cuarta y tiene su resolución, no me gustaría estar aquí haciendo una mezcla de este tipo de oficios. Por tanto, no sé si tienen otra opción.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cita que este tema con una eventual situación en Río Bermúdez, lo expresó en la visita a sitio que se hizo el 13 de junio de este año. Donde el Geólogo Alan Astorga estuvo en el sitio e hizo la manifestación, de que la propiedad de don Pascual era la que en este momento tiene más amenaza, al igual que lo del río, así que como don Alan Astorga es un reconocido Geólogo e hizo esas manifestaciones en el sitio, así que yo las comunico porque de ese Concejo yo fui el único que estuve por ahí y las externé como una cuestión que se debe tomar en cuenta y valorar. De una forma preventiva.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que expresar que desde el punto de vista de la Municipalidad, a mí lo que me preocupa es que quizás por no haber solucionado este tema oportunamente con el caso de don Ricardo y doña Lisidia, lo que vamos a tener más bien es un efecto dominó. Es lo que me parece que va a venir un efecto dominó, por no solucionar a tiempo el muro de contención que señala, la Sala es de su sentencia primera, ahora lo que podríamos tener es los vecinos colindantes que también están sufriendo, como han expresado los compañeros y Ana Betty este relleno ilegal que se hizo en los 90 relleno ilegal que vuelvo y repito, tenía documentos de la Municipalidad reconociendo que era un relleno ilegal y que tenían que tomarse medidas y nunca se hizo en los 90 y hoy en día venimos a sufrir estas consecuencias creo que don Pascual está en todo su sano derecho de hacer esta manifestación y reiterar una vez más, el deseo de que ojalá esto finalice lo más pronto posible con la construcción del muro de contención o muro de gaviones que señalaba la Sala Constitucional.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3066 de Pascual Arroyo Montero. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 50. Se conoce el Trámite 3055 de los señores Freddy Cordero Porras y Edgar Murillo Campos, corpocosr@gmail.com; cholomurillo@hotmail.com. Reciban nuestros saludos y a la vez les deseamos los mejores éxitos en esta nueva administración de nuestra prestigiosa Municipalidad de Belén. El motivo fundamental de esta nota es que hace un año y medio aproximadamente este grupo de vecinos les enviamos una nota con fecha 25-04-2023, la cual adjuntamos solicitándoles la construcción de un muro de gaviones como se detalla en la misma.

Desafortunadamente, hasta el momento no hemos tenido una respuesta formal de parte de ustedes, por lo tanto y de la manera más respetuosa les solicitamos dar un seguimiento formal y una solución a nuestro problema solicitando desde el 25 de abril del 2023. Agradeciendo su atención a nuestra solicitud y contar con todo su apoyo al problema que estamos viviendo. Se despiden los vecinos afectados del Barrio San Vicente Potrerillos (ver firmas en la carta anterior adjunta).

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, expone que tal vez no sé quién es el que se encarga de hacer esas revisiones, Juan Carlos o no sé quién, pero sí sería bueno prestarle atención a esa solicitud de Freddy, Cholo y Luis Zumbado porque ellos ya lo habían hecho hace tiempo. A la hora que se mande hacer esa inspección, tal vez si es posible y se pudiera hacer un recorrido, por varios sectores del río por, al menos detrás de mi casa el terreno, al costado oeste, la Urbanización San Martín. Ellos hace muchos años habían hecho una tapia de baldosa y los ríos, por lo general jalan hacia la derecha y ese rio ha ido comiendo a la derecha, iba comiendo y esa tapia ya cayó, una parte de la tapia, estuvieron unas baldosas bloqueando el río. Yo tuve que meterme con botas y mi papá y un sobrino el río para poder quitar esas baldosas porque estaban, más para arriba también sucedió otra cosa con otra tapia, sería bueno, tal vez que se haga un recorrido por esa parte para ver cuáles muros o cuáles e tapias peligran ahí en caer y que vaya a pasar lo que mencionaba Ana Betty también de que pueda hacer un atasco ahí al rio y pero sí tal vez pensar un poco más de atención a esa nota porque sí, Freddy Cordero y los vecinos ya habían enviado esa nota hace tiempo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que si es concretamente es desde abril del 2023 que ellos hicieron esta nota y no se les ha contestado. Vean el tema de los gaviones en los ríos del Cantón es todo un tema y esto ha tenido una larga discusión en el Concejo Municipal, lo vimos cantidad de veces. Y lo que hemos llegado era la necesidad de que vea que reglamentar normar, la gavionización de los ríos. Y el Concejo Municipal tomó un acuerdo por unanimidad acuerdo referencia 1335-2024, que mencionaba encargar a la administración municipal la elaboración de una propuesta de modificación reglamentaria para regular la instalación de gaviones, muros de retención y obras conexas en los ríos del Cantón. Abarcando tanto proyectos financiados con presupuesto municipal como aquellos presupuestos por particulares que requieran permisos de construcción. Dicha propuesta sería una posible modificación del reglamento de disposiciones y regulaciones en el desarrollo de obras municipales con aporte de los municipios y de la empresa privada del Cantón de Belén, aprobada por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 20-2010 Artículo 15, celebrada el 06/04/2010. la propuesta de modificación reglamentaria deberá especificar con base en principios científicos y técnicos, conforme al Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, los criterios para autorizar por parte del municipio la instalación de obras en los cauces de los ríos, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección de Aguas, del Minae. Cuarto. La propuesta deberá estar orientada alineada perdón con la legislación y reglamentación aplicable a las áreas de protección. La nueva variable ambiental de Belén y la política nacional de áreas de protección de ríos, quebradas y yurros. Eso se aprobó, como les digo desde el marzo aproximadamente de este año y sí es importante Zeneida que por favor podamos cumplir este acuerdo porque en la discusión del presupuesto anual ordinario del 2025, don Oscar nos indicaba que, en una de las metas a su solicitud de un

superior, así lo justificaba, se había agregado presupuesto para construir gaviones. Estoy de acuerdo en que hay que solucionarles a los vecinos. Sus problemáticas con el Río tanto el Quebrada Seca como el Bermúdez, pero, si es necesario que la Municipalidad tenga esto reglamentado porque ya había pasado situaciones donde había, en algún momento una moción de un grupo de Regidores promovió que a un particular se le construyera con cargo del presupuesto municipal. Todo un gavión y cómo le explica uno a vecinos como don Freddy Cordero y Edgar Murillo, que a ellos no se les haya ayudado y no se les haya dicho nada en este tiempo, tenemos que tener el procedimiento aprobado y aquí ya el Concejo Municipal por este tema había emitido este acuerdo. Sí, más bien le diría también a la Presidencia si pudiéramos reiterar el acuerdo de referencia 1335 que le leí anteriormente, porque es precisamente para ordenar y organizar este tema de la construcción de gaviones, tanto con cargo al presupuesto municipal como con aportes de privados.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, sugiere que yo lo que le agregaría es que también lleve la valoración del Comité Municipal de Emergencia o del Comité Nacional. Como quiera ponerle creo que es sumamente importante porque a veces la gente puede creer que es un criterio político. Y creo que si lo tenemos reglamentado, si el Comité Municipal o Nacional de Emergencia da un dictamen, creo que ahí lo que pesa es el riesgo que puede tener cualquier belemita con esta situación. Y lo digo porque nosotros lo acabamos de vivir, nosotros tuvimos que cerrar el outlet de Chayfer que nos dolió, sí, pero ante una situación de vecinos tan preocupados por la situación de que Chayfer y ese outlet trabajará así y nosotros en este momento esperando tuvimos que cerrar, creo que yo responsablemente recomiendo lo que yo hice. Yo creo que ante estos dictámenes es mejor que el Comité Nacional de Emergencia o el Comité Municipal. Que no es un ente político, decida y haga las recomendaciones y nosotros con un reglamento aprobado, podemos de verdad decidir a dónde va y creo que eso es lo más sano para todos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que claro también la familia de don Juan Carlos Bolaños se vio sumamente afectada, por eso tuvieron que cerrar el edificio que tenían allá también una inspección que se hizo en La Amistad de una vivienda que una vecina, tenía ahí en La Amistad se la derrumbaron, por orden del Ministerio de Salud, cuando esta vecina, incluso con la injusticia de que alguien le recomendó, alguien que hiciera la casa el domingo, porque así no, iban a ver que la montó en el muro de gaviones, pero vea, las injusticias de la vida que terminan derribándose a ella. En fin, hay muchos temas de emergencias que hay que valorar y apegarse siempre a la legalidad. Me parece bien lo del Comité de Emergencias y la Comisión de Emergencias. Pero ocupamos más allá de eso, tener nosotros en la Municipalidad reglamentado este tema, ya lo vimos, hubo un informe de Auditoría de este informe de Auditoría, hubo luego esa iniciativa y la iniciativa. Finalmente, todos los Regidores, incluido Zeneida, votó este acuerdo, lo ideal sería tener esto claro, porque les digo, nos sirve a todos. Quién no se ha encontrado con una petición de un vecino que diga, se me está cayendo la propiedad, ocupo que me hagan gaviones. La mejor respuesta sería tener un reglamento que sea que conteste que no contestemos nosotros con nuestra subjetividad, sino que el reglamento que ya está propuesto, que tiene que contemplar. En el acuerdo de referencia 1335 se pudiera hacer y de esta manera con esto claro, le contestamos a los vecinos que tienen esta problemática.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, recomienda que Me parece excelente esa en opción de que la vea la Comisión Local de Emergencias que le hagan análisis, pero si hay que atender a esas solicitudes de vecinos antes, porque aquí que se genere el reglamento y se genere todo primero la observación. Y recordar también que, en su momento, el vecino del puente de la entrada de San Vicente. También había hecho Enrique Viquez, había hecho la solicitud también de que se le valorará por problemas, también de lavado ahí. De acuerdo con el reglamento y todo, pero primero sí hay que hacerle un análisis y ver en qué situación está, porque puede ser que sea algo muy emergente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3055 de los señores Freddy Cordero Porras y Edgar Murillo Campos. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que se sirva brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 13-2024, Artículo 35, que cita: *“PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Encargar a la Administración Municipal la elaboración de una propuesta modificación reglamentaria para regular la instalación de gaviones, muros de retención y obras conexas en los ríos del cantón de Belén, abarcando tanto proyectos financiados con presupuesto municipal como aquellos propuestos por particulares que requieran permisos de construcción. Dicha propuesta sería una posible modificación del REGLAMENTO DE DISPOSICIONES Y REGULACIONES EN EL DESARROLLO DE OBRAS MUNICIPALES CON APOORTE DE LOS MUNICIPES Y DE LA EMPRESA PRIVADA DEL CANTÓN DE BELÉN DE HEREDIA aprobada por el Concejo Municipal de Belén, en el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 20-2010, artículo 15, celebrada el seis de abril del dos mil diez. TERCERO: La propuesta de modificación reglamentaria deberá especificar, con base en principios científicos y técnicos conforme al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, los criterios para autorizar por parte del Municipio la instalación de obras en los cauces de los ríos, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección de Aguas del MINAE. CUARTO: La propuesta deberá estar alineada con la legislación y reglamentación aplicable a las áreas de protección, la nueva variable ambiental de Belén y la Política Nacional de Áreas de Protección de Ríos, Quebradas y Yurros. QUINTO: Eximir este acuerdo del trámite de comisión”.* **CUARTO:** Remitir a la Comisión Nacional de Emergencia y al Comité Local de Emergencias para su información.

ARTÍCULO 51. Se conoce el trámite 3075 de Andrew Marx, donde se adjunta recurso extraordinario de revisión solicitud de nulidad, bgambia@abogados.or.cr; melissaflonu@gmail.com. Me permito solicitar se anule la RESOLUCIÓN-N° AM-R-033-2012 donde se ordena a la parte recurrente el desalojo, demolición y recuperación de área pública en el sector de Bosques de Doña Rosa, en la Asunción de Belén, finca que la municipalidad pretende sea destinada a parque y calles y la Resolución N°AM-R-043-2012, en que se confirma e todos sus extremos la Resolución N°AM-R-033-2012 así como la comunicación dada mediante oficio DO-OF-007-2023 donde se presente ejecutar dichas resoluciones en el año 2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite 3075 de Andrew Marx. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que se sirva brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 52. Se conoce el Trámite 3080 de Freddy Arrieta Carvajal, freddyarrietacarvajal@gmail.com. Los abajo suscritos, todos vecinos de la Urbanización La Amistad, San Antonio de Belén, deseamos plantear ante este órgano colegiado y el Gobierno Local el que se puedan retomar los trabajos de construcción de aceras que se iniciaron en La Amistad en el 2019, continuaron luego en el 2023 y de nuevo ahora se frenaron situación que deja a nuestra comunidad en una clara desigualdad. Queremos además que se priorice la atención urgente de la problemática de aguas negras que sufre nuestra comunidad desde hace muchísimos años. Nos alarma el hecho de enterarnos que la planta de tratamiento cantonal que desde la propia Municipalidad nos indicaron sería la solución integral al problema, se estaría apenas iniciando a construir en el 2029 de acuerdo con el Plan Estratégico Municipal 2025/2029. Al vernos expuestos a las aguas negras nos pone en un riesgo sanitario y vecinos inclusive han sufrido ya amputaciones debido a bacterias que proliferan por esta situación.

Queremos dejar eso sí muy claro, no es admisible para las y los vecinos de La Amistad el que se pretenda utilizar el terreno de facilidades comunales para instalar allí la planta, debido a que ese lugar tendrá un uso el cual es el futuro salón multiuso que nuestra comunidad siempre ha deseado tener. Por todo lo anterior les pedimos como Gobierno Local en concreto:

1. Que se continúe en La Amistad la construcción de las aceras. Que dejen de hacerse únicamente en periodo preelectoral.
2. Que prioricen la solución al problema de aguas negras de La Amistad, agilizando la solución con la planta de tratamiento cantonal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que, a mí me llamó la atención la parte donde indica que han sido 2 momentos donde ellos han visto que se han hecho las aceras 2019 y luego en el 2023 eso me llama la atención. Yo creo que sería bueno también valorar ver esto en la Comisión de Obras, porque había un informe que había dado doña Mayela, que era la anterior encargada de Alcantarillado Sanitario de la Municipalidad. Y nunca se le informó a los vecinos realmente la respuesta. Que Mayela nos había indicado que originalmente los trabajos que se iban a hacer para instalar 2 plantas de tratamiento, grandes en La Amistad no se pueden hacer, no se hicieron los estudios de suelo y por eso al final el proyecto fracasó. Qué sería bueno que nosotros como Regidores, pudiéramos hablar con los funcionarios encargados dentro de la Comisión y poder darle seguimiento para que La Amistad tenga toda La Amistad acera, sino solamente una parte. Creo que podría ser de esa forma, Presidenta o la otra forma podría ser también que nos den el informe y que el informe se vea en la Comisión de Obras,.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3080 de Freddy Arrieta Carvajal. **SEGUNDO:** Remitir a la administración con copia a José Pablo Suarez y Ligia Franco para que se sirva brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal, una vez que se reciba el informe el mismo será remitido a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para lo que corresponda.

A las 10:06 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal